

EXECUTIVE



Владислав 2

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario No. 01-0898 de GUSTAVO COMBATT
LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO,
S.A., TUBESA, S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS
RODRIGUEZ
ASUNTO: Solicitud de Mandamiento de pago

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se dicte mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra de los demandados, en el que se les ordene pagar dentro del término de cinco días las siguientes sumas de dinero :

a) \$ 10.070.944.00, debidamente actualizada en el momento de efectuarse el pago, de acuerdo con el numeral 2o. de la Sentencia dictada por su Despacho el 18 de Octubre de 2.002, que aparece a folios 53 a 58 del expediente, junto con los intereses moratorios, causados a partir de la ejecutoria de la sentencia, hasta que el pago sea efectivamente realizado, conforme a los señalados por la Superintendencia Bancaria.

b) \$ 1.831.820.00, por concepto de costas, de acuerdo con el numeral 4o. de la Sentencia, de la liquidación y aprobación de la misma que aparecen a folios 65 y 66 del informativo, junto con los intereses moratorios causados a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria

Esta petición se hace teniendo cuenta los términos del artículo 335 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

22
17/10/02

		ENTRADA	SALIDA
--	--	---------	--------

INFORME SECRETARIAL.

Abril 25 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS

~

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL—.
Bogotá D.C., veinticinco de abril del año dos mil tres

El título base de la acción tiene una obligación clara, expresa exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, proviene del demandado. En tal virtud y con fundamento en los artículos 488, 489, 497, 498 del C. de P.C., y reunidos los requisitos formales;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ por la suma de \$10.070.944.00 capital representado en sentencia proferida en proceso ordinario.

Se libra mandamiento por los intereses moratorios conforme lo establecido por la Superintendencia Bancaria, ley 45 de 1990 y ley 510 de 1999.

Se libra mandamiento de pago por la suma de \$1.831.820.00 por concepto de costas, y sus correspondientes intereses legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 al 320 y 330 del C.P.C.

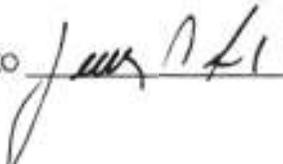
Reconócese al señor JUAN MANUEL GONZALEZ-LEON quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
02 MAYO 2003
BOGOTÁ D.C.
POR ESTADO NO. 62 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLIADO A LAS 3pm

EL SECRETARIO



Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario No. 01-0898 de GUSTAVO COMBATT
LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA, S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.
ASUNTO : Medidas Preventivas

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso citado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle que simultáneamente con el mandamiento de pago se decreten y practiquen las siguientes medidas

PREVENTIVAS :

1-) El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como propiedad y en posesión de los demandados TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, A.S. TUBESA, S.A Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, se hallen en la Calle 30 No. 130-87, Carrera 11A No. 96-65 o en el sitio que se indique en el momento de practicarse la diligencia en Bogotá.

2-) El embargo y retención que los demandados TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, tengan en cualquier tipo de depósito en los Bancos de la Ciudad de Bogotá. Para los efectos de esta medidas solicito se libren los oficios del caso.

3- El embargo y retención de los dineros que el demandado GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, tenga en el BANCO GANADERO. en la cuenta No. 69300100068314. Para los efectos de esta solicitud pido se libren los oficios correspondientes.

4
La denuncia de bienes la hago bajo la gravedad de juramento.

Para la práctica de la diligencia de secuestro de bienes, comedidamente solicito se fije día y hora o se delegue a la señora Secretaria o al Oficial Mayor de su Juzgado, o se Comisione al señor Inspector de Policía.

Por otra parte solicito se fije el monto de la caución que se debe prestar.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Abril 25 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS
(2)

5

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de abril del año dos mil tres

De conformidad a la caución prestada, el despacho;

Decreta el embargo y el secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excepto bienes sujetos a registro) que como de propiedad de la parte demandada, que se encuentren en la carrera 11 A N° 96-65 y en la calle 30 N° 130-87 de ésta ciudad o en lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para ello se comisiona con amplias facultades al inspector de policía de la zona respectiva a quien se le debe librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre a Luis Losada dirección el 6007 47A-23 teléfono 5608070 de la lista de auxiliares de la justicia. Se fija como honorarios la suma de 100.000\$. Límite de la medida a la suma de \$8.000.000.00 y \$8.000.000.00 cada uno.

Decretar el embargo y retención de los dineros que posee la parte demandada en los bancos y corporaciones de ésta ciudad. Líbrese oficio al señor gerente de dicha entidad limitando la medida a la suma de \$8.000.000.00., identifíquese en legal forma el demandado.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 05 MAYO 2003
POR ESTADO NO. 62 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLUADO A LAS 8am

EL SECRETARIO

1364

Juan P. F.

Sumo 9/03

264-65/03-1284

09 JUN.

Alfonso...

Junio 3/03

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

D.
08 MAYO 2003

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No 010898 DE GUSTAVO
COMBATT LACHARME CONTRA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE
CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS
RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, actuando como apoderado del
demandante en el proceso mencionado en la referencia, atentamente me dirijo
a Usted con el fin de formular recurso de reposición contra la providencia
notificada el 5 de mayo del año en curso, con la que se decretaron las medidas
preventivas, para que sea reformada, teniendo en cuenta los siguientes
argumentos de carácter legal.

Las pretensiones en el presente caso ascienden aproximadamente a QUINCE
MILLONES DE PESOS MCTE (\$15'000.000.00), lo que faculta al Juez para
decretar las preventivas teniendo en cuenta esta cantidad más las costas y el
incremento autorizado por la ley. En el presente caso las medidas decretadas
fueron hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, lo que indica que al
retener dinero por esa cantidad o secuestrar bienes por ese monto no se estaría
cubriendo la totalidad de lo que arroja la liquidación del crédito.

Por lo anterior, comedidamente solicito se revoque su providencia
reformándola en el sentido de aumentar la cantidad en las medidas que se
deberán practicar.

Del Señor Juez,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. C. 07'083.728 de Bogotá
T. P. 14.824

Deposición
2

4 P17
Juan Pfs

INFORME SECRETARIAL

Mayo 16 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente, informando que el término del traslado de anterior reposición se encuentra vencido con silencio de la parte contraria.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

7

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de mayo del año dos mil tres

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del veinticinco de abril de 2003, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares sobre los bienes muebles y sobre los dineros que le corresponden a la parte demandada.

Argumenta la parte demandante que las pretensiones ascienden aproximadamente a la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00), lo que faculta al juez para decretar las medidas teniendo en cuenta esa cantidad más las costas, concluyendo que al retener hasta la suma de \$8.000.000.00 no se estaría cubriendo la totalidad de la liquidación del crédito.

Al respecto procede el despacho a estudiar los fundamentos propuestos por la parte demandada, encontrando que el embargo solicitado sobre bienes muebles, se dirige a bienes ubicados en dos direcciones diferentes.

El embargo decretado cubre las dos direcciones, limitando las medidas a \$8.000.000.00 cada una para un total de \$16.000.000.00.

En el segundo inciso se decreta el embargo y retención de los dineros que posee la parte demandada, limitando la medida a otros \$8.000.000.00, para un total de \$24.000.000.00.

Teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a la suma de \$11.902.764.00 y las medidas cautelares se limitaron a los \$24.000.000.00 en mención, el despacho considera innecesario elevarlo, toda vez que tal suma es suficiente como límite previo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el despacho;

RESUELVE

- 1. NO REPONER** el auto materia del presente-recurso.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 21 MAYO 2003
POR ESTADO NO. 72 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS cm

EL SECRETARIO

X



**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9ª.**

OFICIO No. 1284
Junio 03/2003

Señor Gerente
BANCO Y/O CORPORACIÓN

La ciudad

REF. EJECUTIVO No. 01-0898
DEMANDANTE. GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO. TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA S.A.

Me permito comunicar usted que este despacho mediante auto de veinticinco de abril del año en curso, decreto el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada TUBESA S.A. identificada con NIT 08300146151 en los bancos y corporaciones de esta ciudad. Límite de la medida la suma de \$8.000.000.00

El demandante se identifica con C.C. No. 17.113.523 de Bogotá

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 110012041026 a nombre del proceso de la referencia.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

Junio 9/2003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME, contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CARRERA 11 A No. 96-65 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestro a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME, contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 130-87 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisario. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestre a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9º.**

**OFICIO No. 1364
Junio 03/2003**

**Señor Gerente
BANCO Y/O CORPORACIÓN**

La ciudad

**REF. EJECUTIVO No. 01-0898
DEMANDANTE. GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO. TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ**

Me permito comunicar usted que este despacho mediante auto de veinticinco de abril del año en curso, decreto el embargo y retención de los dineros que posea el demandado GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ C.C. No. 19.063.373 en los bancos y corporaciones de esta ciudad. Límite de la medida la suma de \$8.000.000.00

El demandante se identifica con C.C. No. 17.113.523 de Bogotá

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No. 110012041026 a nombre del proceso de la referencia.


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS
Secretaria

Junio 13/2003
CM

~~Señor~~

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

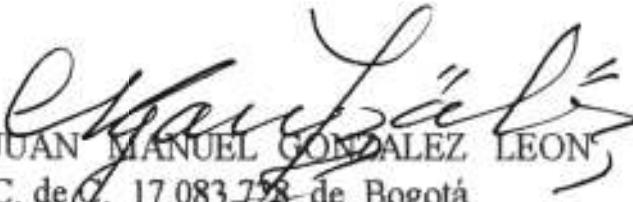
E. S. D.

12

REF.: Proceso Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2001-0898
de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA, SA. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte
actora, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito,
atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se DICTE sentencia
ordenando seguir adelante la ejecución.

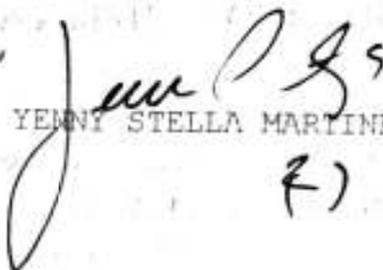
Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 23 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNI STELLA MARTINEZ ARENAS
(7)

13

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de octubre del año dos mil tres.

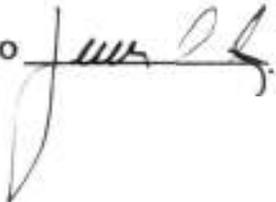
Previamente a dictar sentencia, la parte demandada debe ser notificada del auto de mandamiento de pago, surtiéndose el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 30 OCT. 2003
POR ESTADO NO. 159 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 2000

EL SECRETARIO



EDWIN ALBERTO YEPES OMEDO



Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

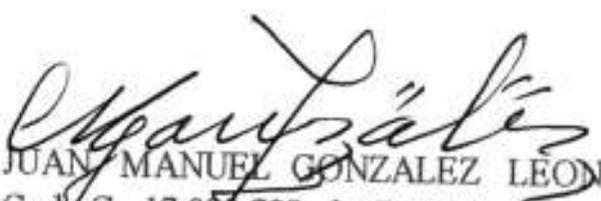
14
16 OCT. 2003
Escritura D.C.
Escrito D.C.
Escrito D.C.

REF.: Proceso Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2001-0898
de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA, SA. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se descrete el embargo del remanente o de lo que se llegue a desembargar como de propiedad de los demandados dentro del proceso de Ejecución que adelanta M.B.T. de Colombia, S.A. contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA, S. A. en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá.
Para los efectos de esta medida solicito se libre el correspondiente oficio haciendo las respectiva comunicación.

La denuncia de bienes la haga bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.085.728 de Bogotá
T.P 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 23 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
(2)

15

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticuatro de octubre del año dos mil tres

Conforme lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone;

Decretar el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO de M.B.T. DE COLOMBIA S.A. contra TUBERIAS S.A. que cursa en el juzgado 2 Civil Municipal de ésta ciudad. Limite de la medida a la suma de \$20.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 30 OCT. 2003
POR ESTADO NO. 159 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS edm

EL SECRETARIO

3061 100 10/03

12 NOV. 2003



**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9ª.**

Oficio No.3061
Noviembre 10/2003

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref : EJECUTIVO No. 01-0898
DEMANDANTE. GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA. S.A.

Me permito comunicar a usted que este despacho mediante auto de veinticuatro de octubre del año en curso, decreto el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO de M.B.T. DE COLOMBIA S.A. contra TUBESA S.A. que cursa en juzgado, limite de la medida la suma de \$20.000.000.00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE PROCESO Y REFERENCIA.

Sirvase proceder de conformidad.


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS
Secretaria

1X
DESPACHO No. 264/03

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Z-2
Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME, contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehiculos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CARRERA 11 A No. 96-65 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestre a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



DES-PACHO No. 264/03

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

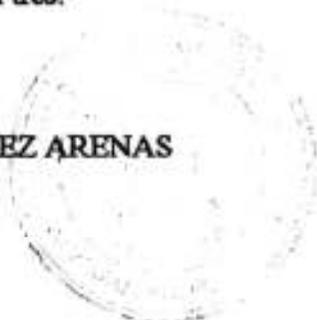
Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME , contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CARRERA 11 A No. 96-65 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestre a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.



YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

2-9
Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME , contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 130-87 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestre a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria


20

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME, contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C. abril veinticinco del año dos mil tres Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehiculos) denunciados como de propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el inmueble ubicado en la CALLE 30 No. 130-87 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva a quien se le librará despacho comisorio. Limite de la medida la suma de \$8.000.000.00 Nombrase secuestre a LUBIN LOSADA residente en la Calle 66 B No. 47-A-23 Tel. 5608070 quien pertenece a la lista de auxiliares, a quien se le debe comunicar por parte de la Inspección fecha y hora de la diligencia para que tome posesión. Se fija la suma de \$100.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

EL Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P.No. 14824 C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy tres de junio del año dos mil tres.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria





**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9º.**

Oficio No.3061
Noviembre 10/2003

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref : EJECUTIVO No. 01-0898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA. S.A.

Me permito comunicar a usted que este despacho mediante auto de veinticuatro de octubre del año en curso, decreto el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO de M.B.T. DE COLOMBIA S.A. contra TUBESA S.A. que cursa en juzgado, limite de la medida la suma de \$20.000.000.00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NUMERO DE PROCESO Y REFERENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



22

12 FEB. 2004

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898
de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrado en calidad de apoderado de la parte demandante, atentamente me dirijo a Usted con el fin de devolverle los siguientes documentos, sin diligenciar, por no haberse encontrado la posibilidad de diligenciarlos, con beneficios para mi poderdante :

- a) Oficio No. 3061 de 10 de Noviembre de 2003 librado por su Juzgado, dentro de este negocio, dirigido al señor Juez Segundo Civil Municipal de Bogotá. Este oficio no se entregó al destinatario, porque el proceso al cual se refiere ya está terminado.
- b) Despacho Comisorio No. 264/ 03, no se diligenció porque al visitar el lugar en donde debería practicarse la medida, se observó que no existen bienes de valor que justifiquen el diligenciamiento ordenado.
- c) Despacho Comisorio No. 265/03 , no se diligenció porque al visitar el lugar en donde se debería practicar la diligencia no se encontró bienes que al ser secuestrados condujeran hacia la solución de la deuda.

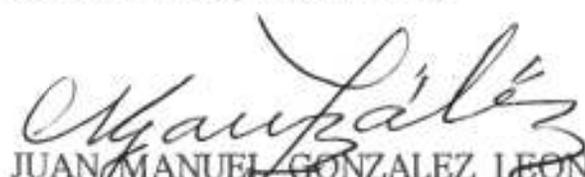
En vista que dentro del proceso no existe medida alguna practicada, comedidamente solicito se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que denuncio como de propiedad de TUBESA ,S.A., lo cual haga bajo la gravedad de juramento :

El establecimiento Industrial constitutivo de la empresa que desarrolla la demandada que tiene sede en la Calle 30 No. 130-87 y Carrera 11A No. 96-65 de Bogotá, o en el lugar o lugares que se indiquen en el momemnto de la diligencia.

Para la efectividad de esta medida, comedidamente solicito se oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá, y se fije día y hora para la práctica de la diligencia o se libre el correspondiente despacho comisorio.

Esta solicitud tiene fundamento legal en los numerales 6 y 8 del Artículo 682 del C.P.C. y en lo previsto en los artículos 25,28, 515, 516, 525 y ss del C. de Co.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 47.083.728 de Bogotá.
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Febrero 17 de 2004, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

24

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C diecisiete de febrero del año dos mil



Previamente se debe indicar en forma concreta el nombre de los establecimientos, cumplido lo anterior se estudiara lo pertinente.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

10 FEB. 2004

BOGOTÁ D.C.
POR ESTADO NO. 21 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

ph 25

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898
de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de dar cumplimiento a su última providencia, en la que solicita aclaración de la petición formulada el 12 de Febrero del año en curso.

De acuerdo con el artículo 682, numerales 6 y 8, del C.P. en concordancia con las definiciones dadas y previstas en los artículos 25 y 515 del C. de Co., en cuando a qué es " una empresa " y qué es un " establecimiento de comercio " , solicité el embargo y secuestro del establecimiento de comercio o Industrial, a través del cual la entidad demandada TUBESA ,S.A. desarrolla su actividad o " empresa ". Para tal efecto pedí a su Despacho fijara fecha para la diligencia del caso o en su defecto librar un comisorio con el mismo fin; igualmente solicité la comunicación de la medida a la Cámara de Comercio.

En el presente caso, la demandada , como fabrica y comercializa, su empresa , es decir, su actividad o su objeto social, lo ejecuta mediante un conjunto organizado de bienes , que es lo que constituye el establecimiento de carácter industrial o comercial, a los que se circunscribe el Artículo 682, ya mencionado, en sus numerales 6 y 8 del C.P.C.

El establecimiento o lugar, en donde TUBESA , S.A. , lleva a cabo su actividad, está ubicado en la calle 30 No. 130-87 de Bogotá.

Por lo anterior, y considerando haber dado la claridad necesaria, solicito se decrete la medida impetrada.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Marzo 8 de 2004, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de marzo del año dos mil cuatro

Decretar el embargo del establecimiento de comercio TUBESA S.A ubicado en la calle 30 No. 130 -87 de Bogotá de propiedad de la persona jurídica TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A con numero de N.I.T 08300146151. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.

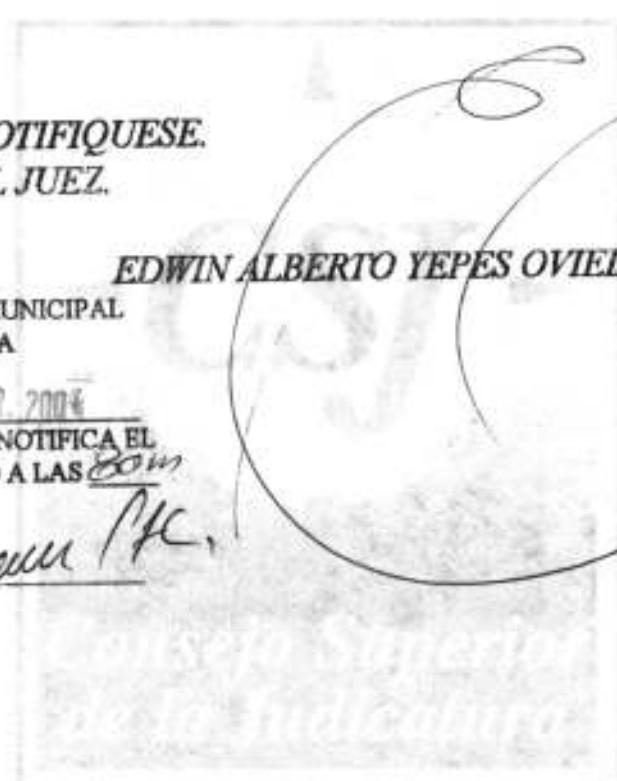
EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 12 MAR. 2004
POR ESTADO NO. 57 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 80m

EL SECRETARIO

Juan P.K.



0736 *Seago 18/04*
24 MAR. 2004 *TP. 14824*



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C., 18 de marzo de 2004
Oficio No. 0736

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.-

REF: Ordinario No. 110014003026200100898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO: SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE
CONCRETO S.A TUBESA S.A, GUILLERMO CASTELLANOS
RODRIGUEZ

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha OCHO de MARZO de DOS MIL CUATRO (2004), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del establecimiento de comercio TUBESA S.A. ubicado en la calle 30 130-87 de propiedad de la persona jurídica TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A TUBESA S.A. NIT. 08300146151

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS
Secretaria.

29

06998

Bogotá, 26 de marzo de 2004

Señor
Secretario
Juzgado 26 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 9°
Bogotá



Oficio No. 0736
Proceso : Ordinario No. 110014003026200100898 de Gustavo Combatt Lacharme
Sociedad afectada: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.
Contra : Sociedad Tuberias y Prefabricados de Concreto S A y Tubesa S A, Guillermo
Castellanos Rodriguez
Matrícula: 687625
Código de barras: 4112975

La Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el oficio en referencia, por medio del cual el despacho a su cargo informa que por auto proferido en el proceso arriba mencionado, se decreto el embargo de la unidad comercial de la referencia. Sobre el particular le manifestamos que bajo el numero de matrícula 687625 figura la sociedad Tuberias y Prefabricados de Concreto S. A. Tubesa S.A. la cual no es objeto de embargo sino sus bienes. Por lo demás, no figura como propietaria de ningún establecimiento matriculado.

Por lo tanto, le solicitamos indicar el bien objeto de la medida cautelar, cuya mutación este sujeta a registro, para proceder de conformidad.

Cualquier información adicional, con gusto le será suministrada en nuestras Sedes de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,



Sonia Varela Nuñez
Sonia Varela Nuñez
Abogado

Certificado No. 827-1
Instituto Colombiano de Certificación de Gestión de la Calidad
Registro de Propiedad y Registro de Empresas en los sectores de Comercio, Industria y Servicios. ICOSTEC es el organismo de certificación de la calidad y eficiencia en el servicio.
Instituto Colombiano de Certificación de Gestión de la Calidad
NIT: 860 9861 3800

PRINCIPAL SALTRE
Avenida El Dorado 84D - 35
Comuniqué 5941080 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTRE
Avenida El Dorado 84D-35 Teléfono: 3830379

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 3923000 Fax: 6275918

CENTRO EMPRESARIAL INTERNACIONAL CCB-CORFERIAS
Carrera 40 22C-67 PDX: 3445499
E:cb@ccb.org.co

SEDE CAZUCÁ
Avenida Sur 12-49
Teléfono: 7801000

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Teléfono: 3436275

SEDE CHAPINERO
Carrera 12 52-3036
Teléfono: 3440590

SEDE NORTE
Carrera 15 83A-10
PDX: 6109989 Fax: 6108277

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3609938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661134

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-34
Teléfono: (1) 852 3150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 897 1515

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Abril 21 de 2004, en la fecha se agrega la anterior comunicación al proceso para que conste en él.

La secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898 de
GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle se libere el comisorio correspondiente o en su defecto se fije día y hora para la practica del embargo y consiguiente secuestro de la unidad industrial y comercial de la demandada ubicada en la Calle 30 No. 130-87 de Bogotá, de acuerdo con la providencia de 4 de Marzo del año en curso.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Mayo 7 de 2004, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,

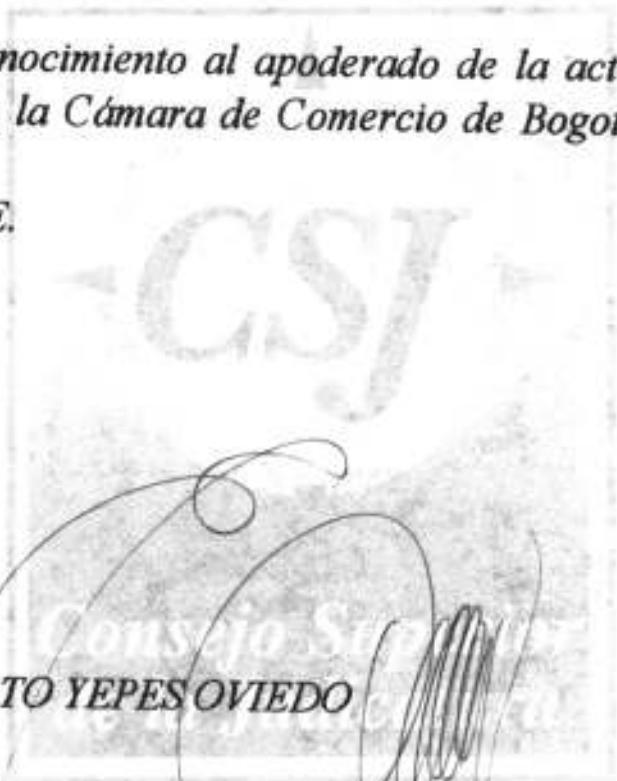

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. siete de mayo del año dos mil cuatro.

Se pone en conocimiento al apoderado de la actora, la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Bogotá obrante en los autos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ



EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

11 MAYO 2004

BOGOTÁ D.C.
POR ESTADO NO. 66 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO

Juan P. A.

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

32
9 JUN 2001

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898
De GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
TUBESA, S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando dentro del proceso referenciado como apoderado de la parte demandante, atentamente me dirijo a Usted, nuevamente, con el fin de solicitarle se decrete el embargo y secuestro de la "Unidad Industrial y Comercial" que los demandados tienen, separada o conjuntamente, en la Calle 30 No. 130-87 de Bogotá.

La DENUNCIA de los bienes se hace bajo la gravedad de Juramento.

Esta petición tiene fundamento en el Artículo 682, numerales 6y 8 del C.P.C. y en el hecho que para el caso no existe la obligación legal de hacer, previa al secuestro, inscripción ante la Cámara de Comercio, lo cual se desprende de una detenida revisión a la normatividad para el caso.

Para la práctica de la correspondiente diligencia, solicito se fije día y hora, o en su defecto se ordene comisionar.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Junio 17 de 2004, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,

Jun 19
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C diecisiete de junio del año dos mil cuatro

Previamente se debe dar claridad a la anterior solicitud, si trata de los bienes mueble y enseres de la unidad comercial, teniendo en cuenta la respuesta de la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

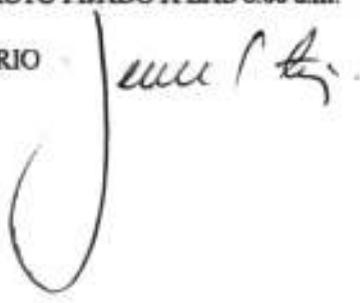
EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

BOGOTÁ D.C. 23 JUN. 2004
POR ESTADO NO. 92 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

09 JUL. 2004

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898
De GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO ,S.A.
TUBESA, S. A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, de las condiciones conocidas dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de dar la Claridad que su Despacho solicita, respecto de la petición formulada el día 9 de Junio del año en curso.

La Cámara de Comercio en su respuesta, manifiesta que no puede dar cumplimiento a la orden impartida por su Juzgado, en el presente caso, porque los demandados no tienen registrados establecimiento de comercio a su nombre. Lo cual , con los documentos obrantes en el expediente, indica que únicamente aparece registrada la entidad demandada: " Tubesa, S.A. "

La claridad, de qué es y cómo se define un establecimiento de comercio, legalmente la trae el artículo 515 del C. de Co. al decir lo siguiente :

"Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa"

Ahora, la claridad de qué es una empresa la da el contenido del artículo 25 de la misma codificación citada cuando dice :

" Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación , circulación , administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios."...

Entonces, no puede haber duda, que el concepto de establecimiento de comercio se refiere a " bienes organizados " para realizar determinada labor, mientras que el de empresa se refiere a " toda actividad económica organizada " para....

TUBESA, SA., tiene una planta industrial en la calle 30 No. 130-87 de Bogotá (establecimiento) en donde transforma una serie de materias primas (gravilla, cementos, calizas, acelerantes , etc.) para fabricar sus productos (tubos, prefabricados , etc.) , (actividad o empresa) , que de acuerdo a la definición dada en el Artículo 515, ya mencionado, es un establecimiento de comercio que debería tener inscrito en el registro mercantil según lo ordenado en el ordinal 6o. del Artículo 28 del C. de Co.

De acuerdo con lo manifestado por la Cámara de Comercio, la demandante no tiene establecimientos de comercio inscritos , es decir, que está incumpliendo su obligación mercantil, de carácter legal y obligatorio, de inscribir como tal su planta de fabricación de sus productos.

Cabe preguntar: Será que por no cumplir la demandada una de sus obligaciones mercantiles, como es la de inscribir sus establecimientos de comercio , queda blindada de medidas preventivas ? . Creo que no, porque su incumplimiento no de puede darle semejante premio.

Su Despacho pide claridad que si la medida solicitada se dirige a bienes muebles y enseres.

La medida, varias veces planteada, se dirige sobre bienes muebles, puesto que se dijo " Unidad Industrial y Comercial ", lo que equivale a embargar la actividad, con los bienes que la conforman; bienes que se verán particularizados cuando se levanten los inventarios y actuaciones previstas en los numerales 6 y 8 del Artículo 682 del C. P. C.

Con fundamento en lo anterior, comedidamente solicito se decrete la medida solicitada, para que este caso no perdure como muchos que permanecen como un monumento al desgaste y a la burla de los individuos a la administración de justicia y a los ciudadanos que reclaman lo suyo.

Del señor Juez, cordialmente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Julio 14 de 2004, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C catorce de julio del año dos mil cuatro.

Se decreta el embargo y el secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excepto bienes sujetos de registro) que se encuentren en la calle 30 NO. 130-87 de esta ciudad, de propiedad de la demandada TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA para ello se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil de Descongestion, a quien se le debe librar despacho comisorio con los insertos del caso. Limite de la medida \$15.000.000.00. Se nombra como secuestre a Daniela Torres con dirección cr 7 # 13-52 ofc 802 a quien se le debe comunicar para que tome posesión, Se señala la suma de \$ 180.000⁰⁰ Mcte como gastos provisionales.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C.

22 JUL 2004 POR ESTADO
NO. 109 NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

*Despacho # 503
Julio 18/04*



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DESCONGESTIÓN

HACE SABER:

Que dentro del proceso ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No. 01-0898 que en este despacho adelanta GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ., se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice. JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá. D.C., catorce de julio de dos mil cuatro. Decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres (excepto bienes sujetos a registro) que se encuentren en la CALLE 30 No. 130-87 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, denunciados como de propiedad de TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto), a quien se le debe librar despacho comisorio con los insertos del caso. Limite la medida a la suma de \$15.000.000.00. Se nombra como secuestre a DANILO TORRES residente en la carrera 7 # 13-52 OFC 802, a quien se le debe comunicar por parte del Juzgado fecha y hora de la diligencia. Fíjese la suma de \$180.000.00 como honorarios. El Juez (firmado) EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

El Dr. (a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON T.P. No. 14824 del C.S.J. actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho hoy veintiocho de julio del año dos mil cuatro.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

agosto 27/2004
CM.



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente

Remesas o Cheques de Otras Plazas:

Al Cobro Negociada

CREDITO HIPOTECARIO, VEHICULOS Y PRESTAMOS PERSONALES

Abono Extraordinario:

Abono Ordinario Para disminución de Costo

Anticipo Costo Para disminución de Plazo

CERTIFICADO

TASA: _____ PLAZO: _____

CREDITO CONSUMO Y COMERCIAL

Tarjeta de Crédito Línea de Redescuento

Crédito de Consumo Crédito Comercial

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDACION

SEC: 15805961 2005/06/2412:05

DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO

2005/06/24 CAJERO: 52897284

N-ON 536 CAJA: 3

CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 15805961

EPE: 5.000,00

CUIDAD: *Prograta S.C.* *24* *06* *2005*

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO

0517-16913-2

NOMBRE DEL TITULAR

FRANZEL JUDICIAL NIT o CC: _____

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Juan Manuel Guisado L. TEL: *3491307*

PLAZA (MEDIAS)	BAJOS	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	CH:		0,00	
	TOT:		5.000,00	
	SPU: N. REL:			
Nº CHEQUES			VALOR CHEQUES	\$
	BAJO VALOR IMPROBIVO		\$ 1000 =	
	VALOR TOTAL		\$ 5.000 =	

NOTA: Este recibo se es válido en la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. NIT: 900.054.133-0

— CLIENTE —

79



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.**

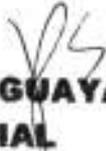
CITATORIO SEC.05-0624

Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CALLE 30 No.130-87
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ . Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibídem.

EMPLEADO RESPONSABLE


**MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL**

Junio 25/2003
CH

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0623

Señor(a)
TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.
CALLE 30 No.130-87
BOGOTÁ D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATTI LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ . Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .-

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibídem.

EMPLEADO RESPONSABLE

MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

Guayasan 25/04/03
CPJ



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **77282**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02N

REMITENTE: JUZGADO 26 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2001-0898

Art. @ 310 @ 315 @ 320

DESTINATARIO GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
DIRECCION: CL 30 N 130-87 ,

RECIBIDO POR:

C.C. O NIT :

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 30-Jun-05

HORA : 03:45:00 p.m.

NOTAS: NO TRABAJA AHI ERA EL GERENTE DE LA ANTERIOR EMPRESA

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: ANA

JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. Min. 000266

FIRMA: _____

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9°
BOGOTÁ D.C.**

CITATORIO SEC.05-0624

27 JUN. 2005

Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CALLE 30 No.130-87
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ . Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicaci3n, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citaci3n, se dar3 inmediata aplicaci3n a lo preceptuado en el articulo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3° del Articulo 315 ibidem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

489
5



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9°
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0624

27 JUN. 2005

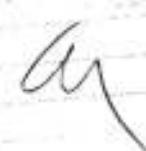
Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CALLE 30 No. 130-87
BOGOTÁ D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por **GUSTAVO COMBATT LACHARME** contra **TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ**. Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **25-04-2003**.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3° del Artículo 315 *Ibidem*.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

BOGOTÁ D.C. JUN 27 2005
Recibido por: 

JOSACA INSCRIPCIÓN ESPECIALIZADA
LIC. 000286
29 JUN. 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **77281**
 Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

116

02N

REMITENTE: BOGOTÁ 26 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2001-0898

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. @ 310 @ 315 @ 320

DESTINATARIO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

DIRECCION: CL 30 N 130-87 TUBESA S.A.

RECIBIDO POR:

C.C. O NIT :

TELEFONO:

FECHA ENTREGA 30-Jun-05

HORA : 03:45:00 p.m.

NOTAS: 08 - LA EMPRESA NO QUEDA AHÍ SEGÚN EL SR. PEDRO JARAMILLO - QUEDA TUBOX S.A.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)

2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR :

NOMBRE: ANA

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FIRMA:

Lic. Min. 000266

FECHA: _____

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.186.695-9

ya no queda ahí

FECHA DEL ENVIO

29 06 2005

HORA

16:59

CONTRATO DE
TRANSPORTE



488

ORIGEN

BUCOTA

DESTINO

BUCOTA

104

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7914 - 347 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BUCOTA, D.C.

JUEGADO 26 CIVIL M/PAL DE BTA

TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
CL 30 N 130-87

TELEFONO:

NIT./C.C.

TELEFONO:

TUBESA S.A.

NIT./C.C.

150-74774

PIEZAS	PESO A LOS	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO	VALOR FLETER	VALOR OTROS	VALOR PAMA	VALOR TOTAL
1	1	1	0,00	0,000,00	0,00	0	0,000,00

ENVIADO POR:

77281

NO RADICAR

Roberto Jaramillo
Tubox S.A.

DATOS DE ENTREGA

29 06 05
345 20

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 228 DE 1985 MINCOMUNICACIONES

- REMITENTE -

IMPRESO POR FORMAL S.A. NIT. 886.388.181-1 TEL. 623.2144 DE BUCOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0623

Señor(a)

TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.
CALLE 30 No.130-87
BOGOTÁ D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ. Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **25-04-2003**.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibidem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARÍA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

488
499



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0623

003

Señor(a)
TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.
CALLE 30 No.130-87
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO(EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ . Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicacion, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibídem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

2005


JOSACA MENSAJERIA
L.C. 000266 ESPECIALIZADA
29 JUN. 2005
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Bogotá, D.C.
Recibido
9 AGO. 2005
Folio
R

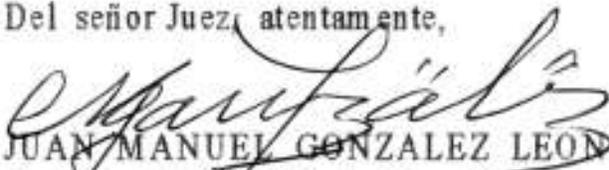
REF.: Proceso No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATA I.
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA, S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar un certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, relacionado con la existencia y representación legal de la entidad demandada.

De acuerdo con el citado certificado la nueva dirección para notificar al señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, como demandado y como representante legal de TUBESA, S.A., es Carrera 11^a No. 96-65 Interior 1 de Bogotá.

Adjunto el certificado

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2005

HORA 13:30:47

01FGR070611904RMC0610

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

N.I.T. : 830014615-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00687625

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 77041 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE AVANTEL S. A. CONTRA TUBERIAS Y

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2004 **

PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00648 DEL 23 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 07 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 00078308 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE JAIME JOSE ISAZA CEBALLOS, CONTRA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$140,000,000.00.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 29640 DEL 07 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 79017 DEL LIBRO VIII, EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES DIRECCION JURIDICA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 1449 CONTRA, TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 871, NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 23 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NO. 529296 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-COMERCIAL DENOMINADA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.576	19- III-1997	29 STAFE BTA	03- IV -1997 NO.579.752
0002406	1998/11/25	00015 BOGOTA D.C.	00662314 1998/12/28

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: 1).- FABRICACION COM-- PRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, COMERCIALIZA-- CION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MATE-- RIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ESPECIALMENTE TUBE-- RIAS, ACCBSORIOS, PARTES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO U-- OTROS MATERIALES, CONCRETOS, PAVIMENTOS, ASFALTOS Y SIMILARES, - PIEDRA, ARENA Y SIMILARES. 2).- PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DI

 ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
 ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
 ** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2004 **

SEYO Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA AR - QUITECTURA Y LA INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE - OBRAS, EN ESPECIALES, REDES PARA ACUEDUCTO, REDES PARA ALCANTARI - LLADO, RIEGO, LAGUNA DE OCIDACION, URBANIZACION Y PARCELACION, - VIAS Y PAVIMENTACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PO - DRA: A).- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONA - DOS CON SU OBJETO SOCIAL. B).- COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIE - NES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES, PRIVILEGIO, PATENTES, CONCE - SIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. C).- CELEBRAR TODA CLA - SE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION, FABRICACION Y EXPLOTACION QUE LE - PERMITAN A LA SOCIEDAD ENCARGARSE DE LAS OBRAS O INTERVENIR EN - ELLAS. D).- ESTABLECER DENTRO Y FUERA DEL PAIS SUCURSALES O FILIA - LES. E).- REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS - A ACTIVIDADES DE LA MISMA INDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN CON - SU OBJETO SOCIAL. F).- ADQUIRIR CONCESIONES, AGENCIA Y/O REGALIA - DE CASOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN ACTIVIDADES AFINES Y EXPLOTA - DOS POR SI MISMO O POR INTERPUESTAS PERSONAS. G).- INVERTIR CAPI - TAL EN ACCIONESS, BONOS Y OTROS VALORES BURSATILES. H).- EJECUTAR - Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS BIEN SEAN CIVILES, - INDUSTRIALES, DE DISTRIBUCION DE FABRICACION, COMERCIALES O FINAN - CIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FI - NES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON - SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$5,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:0.00
 VALOR NOMINAL :\$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$4,455,780,000.00
 NO. DE ACCIONES:0.00
 VALOR NOMINAL :\$0.00

** CAPITAL PAGADO **



01



* 4 4 5 0 0 2 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2005

HORA 13:30:47

01FGR070611904RMC0610

HOJA : 002

VALOR : \$4,455,780,000.00
NO. DE ACCIONES: 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665792 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTELLANOS RODRIGUEZ ENRIQUE C.C.00017161621

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2004 **

SEGUNDO RENGLON

ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO C.C.00017029728

TERCER RENGLON

D'ANTONIO VILLAMIL GILBERTO C.C.00019184271

CUARTO RENGLON

RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO C.C.00079159779

QUINTO RENGLON

NAVARRO PATIÑO JOSE MIGUEL C.C.00013842634

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO C.C.00019063373

SEGUNDO RENGLON

BELALCAZAR GARAY LUIS EDUARDO C.C.00019392979

TERCER RENGLON

RUEDA PALACIO SERGIO DE JESUS C.C.00008245612

CUARTO RENGLON

ZARATE GUTIERREZ AUGUSTO C.C.00080419827

QUINTO RENGLON

VELEZ VELEZ ALVARO FRANCISCO C.C.00019105914

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, -
SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ES-
TARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL -
GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO
SE HALLARE LEGLAMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMI-
NADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DE -
FECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA
D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE
1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

C.C.00019063373

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **

** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **

** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2004 **

OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL
NUMERO 00759056 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANCHEZ GIRALDO WILSON EDUARDO

C.C.00079501147

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO -
CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRA
TIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA-
COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD -
DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSA-
BILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVI -
SION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS
NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SU-
JECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRCTIVA. ADEMAS
DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GEREN-
TE: A).- EJECUTAR Y HACE CUMPLIR LOS ACUERDOS DE DECISIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B).- NOMBRAR Y REMOVER-
LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CO-
RRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C).- CITAR A LA JUNTA DIREC-
TIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA A-
DECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS
SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS
DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMI--
NISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SO
CIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENE-
RAL DE ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA -
FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA A -
DOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA. E).- OBTENER DE LA JUNTA DIRECTI-
VA LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y-
CONTRATOS QUE VERSEN INMUEBLES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 300 SA
LARIOS MINIMOS MENSUALES; QUEDANDOLE ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO FRAC
CIONAR LOS CONTRATOS. F).- OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUN-
TA DIRECTIVA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JULIO DE 2005

HORA 13:30:48

01FGR070611904RMC0610

HOJA : 003

RIOR A 300 SALARIOS MINIMO MENSUALES O QUE TENGA POR FINALIDAD- REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, U OBTENER PRESTAMOS CON INTERES. G).- LAS DEMAS QUE LES- CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE- LA COMPANIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FA- CULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIO- NES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA- O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COM- PRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLE- MENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZA- CION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIO- NEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MIS- MA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSI- GIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y-

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2004 **

COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMI- NISTRATIVAS EN EL QUE LA COMPANIA TENGA INTERES DE INTERPONER TO- DOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y - CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JU- DICIALES, DELEGAR FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPON- SABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENE- FICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00571140 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MENDOZA PEDRAZA MYRIAM YOLANDA	C.C.00051706304
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	C.C.00051770197

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11A NO 96-65 INT 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11A NO 96-65 INT 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : TUBESA@HOTMAIL.COM

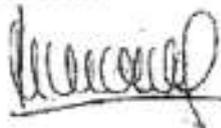
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Mancera", written over a horizontal line.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0862

Señor(a)
TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A-TUBESA S.A.
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR 1
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.- Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ .- Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .-

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibidem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

sep 2 / 2005
elg



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0863

25-04-2003

Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR 1
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.- Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ .- Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **25-04-2003** .-

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibidem.

EMPLEADO RESPONSABLE

MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

25-04-2003



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **86128**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02N

REMITENTE: **JUZGADO 26 CIVIL MPAL DE BTA**
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: **2001-0898**

Art. **310 315 320**

DESTINATARIO **GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ**
DIRECCION: **CR 11A N 96-65 IN 1**

RECIBIDO POR: **JORGE HERNANDEZ - SELLO DE COOMEVA**

C.C. O NIT :

TELEFONO: **6221868**

FECHA ENTREGA **05-Sep-05**

HORA : **01:49:00 p.m.**

NOTAS: **06 - EL SEÑOR SI TRABAJA AHÍ**

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: **JAIRCINIA**

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

JUZGADO 26 CIVIL MPAL DE BTA
Bogotá D.C.
Recibido por: **12 SEPT 2005**
Hora: _____
Por: _____

RMA:
JOSACA
SERVICIOS MOTORIZADOS LTDA.
01 253 121 6259

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT. 800.185.695-9

Quendo: CASA

FECHA DEL ENVIO

05/09/2005

HORA

16:31

CONTRATO DE
TRANSPORTE



69

ORIGEN: A

DESTINO: A

21

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 207-208
PBX 263 7914 - 341 3444 - 342 4025
FAX 263 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO 26 CIVIL N/PAL DE BTA

GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

TR-11A N° 96-65 IN 1



Servicios
Administrativos

CORRESPONDENCIA-GESTION
DOCUMENTAL

204-92045

TELEFONO: NOTIFICACIONES NIT./C.C. 0,00

0 NIT./C.C. 4.000,00

PREZAS PESO KILOS DECS CONTENER VALOR DECLARADO

ENVIADO POR: 86128

ELABORADO POR

2001-0899

VALOR LETES VALOR CESTOS VALOR PRIMIA VALOR TOTAL

05 SET 2005

DATOS DE ENTREGA

REGIONAL BOGOTA
RECIBIDO
SUJETO A VERIFICACION

05 | 09 | 2005

1:49 | 103

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI: COBOMVA

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 226 DE 1996 MINCOMUNICACIONES

RECIBI: JORGE E. JERNANDEZ 6-22-8-68

- REMITENTE -

IMPRESO POR FORMAS S.A. NIT. 999.999.999 TEL. 603 249 00 99999999

RECIBIDO

RECIBO DE DEPÓSITO

02 21 2002

BOULEVARD

COMPTON





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0863

28-09-2005

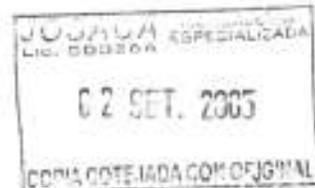
Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR 1
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.- Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ .- Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .-

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 Ibidem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO SEC-05-0863

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL

Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No-2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.-TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ. - Por medio de esta aviso se le notifica la providencia calendada el día **25** del mes **abril de 2003**, se profirio **auto de mandamiento de pago** .-

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.-

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de **tres (3) días** para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado .-Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR CON COPIA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA .-

EMPLEADO RESPONSABLE

MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL



60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO SEC-05-0863

13 SET. 2005

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL

Señor(a)
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No-2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.-TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ. - Por medio de esta aviso se le notifica la providencia calendada el día **25 del mes abril de 2003**, se profirio **auto de mandamiento de pago** .-

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.-

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de **tres (3) días** para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. -Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR CON COPIA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA .-

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL

Septiembre veinte (20)

Rodriguez Guillermo Castellanos

Bta. 19.063.373

25 abril 2003. Gustavo Corbett

Guillermo Castellanos Co.

10

[Handwritten signature]

x PA



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **86129**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

02N

REMITENTE: J. DO 26 CIVIL / MPAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2001-0898

Art. 310 315 320

DESTINATARIO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
DIRECCION: CR 11A N 96-65 IN 1 TUBESA S.A.

RECIBIDO POR: JENNIFER CERVANTES - CON FIRMA

C.C. O NIT :

TELEFONO: 6221868

FECHA ENTREGA 20-Sep-05

HORA : 01:30:00 p.m.

NOTAS: 09 - LA EMPRESA SI QUEDA AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: JAIRCINIA

FIRMA:

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____

NO TRABAJA.

LA CASA ARRENDADA a OYE ECHAVEVA



FECHA DEL ENVIO
05 / 09 / 2005

HORA
16:31

CONTRATO DE
TRANSPORTE



20
102

ORIGEN: TIA

DESTINO: 21

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
PBX 283 7214 - 341 3444 - 342 4025
FAX 286 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO 26 CIVIL M/PAL DE BIA

TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

CR 11A N 96-65 IN 1

TUBESA S.A.

204-92044

TELEFONO NOTIFICACIONES NT/C.C. 0,00

TELEFONO 0,00 0 NT./C.C. 0.000,00

PIEZAS	PESO KILOS	DICE CONTENEDOR	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMA	VALOR TOTAL
ENVIADO POR: 86129							

REVISADO POR: 2001-0629

20-09/2005
1:30 PM

DATOS DE ENTREGA

05 / 09 / 2005

1:49 / 103

URGENTE

[Handwritten Signature]

6221868

NOMBRE, SELLO, CIG Y TEL

RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLAMAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 228 DE 1997 MINCOMUNICACIONES

ARRENDADO: JORGE HERNANDEZ. 6-27-18-68

RECIBI

Jennifer Gervante



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO SEC.05-0862

29 SET 2005

Señor(a)
TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A-TUBESA S.A.
CARRERA 11 A No.96-65 INTERIOR 1
BOGOTA D.C.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso **ORDINARIO (EJECUTIVO ACUMULADO) No.2001-0898** adelantado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. -TUBESA S.A.- Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ .- Sirvase comparecer a la sede del Juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 25-04-2003 .-

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 315 íbidem.

EMPLEADO RESPONSABLE


MARIA DEL PILAR GUAYASAN H.
ASISTENTE JUDICIAL



INFORME SECRETARIAL.

Octubre 7 de 2005, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede, informando que la pasiva en el término de ley no propuso excepciones. Se fija en lista para sentencia.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

No. 301

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. siete de octubre del año dos mil cinco..

Procede el despacho para emitir fallo de primera instancia dentro de la acción ejecutiva siendo la oportunidad procesal pertinente y para lo cual contaremos con los siguientes;

ANTECEDENTES

Correspondió a éste despacho judicial, el conocimiento de la presente acción ejecutiva de Menor cuantía promovida por GUSTAVO COMBATT LACHARME en contra de TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ con el fin a que se le ordenara le págase la (s) suma (s) de \$10.070.944.00 Mcte Representado en una SENTENCIA.

En atención a que la demanda reunió los requisitos formales, mediante auto de fecha veinticinco de abril del año 2003, se libro mandamiento de pago, al demandado se le notifico en forma directa como persona natural y como representante legal de la sociedad demandada tal como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cumplido el termino que concede la ley, la parte ejecutada NO contesto la demanda, en consecuencia es procedente dar aplicación al artículo 507 del C.P.C., así las cosas, no existiendo causal alguna de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado se procede:

CONSIDERANDOS

Para determinar si se encuentran reunidos los requisitos legales para poder impartir un pronunciamiento de fondo, hemos de tener presentes los denominados y tradicionalmente identificados por nuestra Doctrina y Jurisprudencia, presupuestos procesales, atendiendo aquellos elementos materiales útiles para adoptar un fallo De conformidad con lo anteriormente dicho debe considerarse que en el caso sub-judice, se reúnen a cabalidad los requisitos de los títulos ejecutivos del artículo 488 del C.P.C., procedentes para este tipo de acciones y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo uso del derecho de defensa, ya que los documentos que soportan las ejecuciones se encuentran conforme los requisitos señalados por nuestro ordenamiento procesal civil, lo que nos compete dar aplicación a la normatividad procesal para esta clase de acción, tal como lo prescribe el art 507 ibídem, ante la veracidad de la obligación contenida en los títulos valores aportados como base de las presentes ejecuciones.

En mérito de lo expuesto, el Juez Veintiséis Civil Municipal de Santafé de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **ORDENAR**, seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a serlo.

3. **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito en los términos y para los efectos del artículo 521 del C.P.C.

4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Se señala la suma de \$ 1'000.000— Más como agencias en derecho. practíquese la liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ**



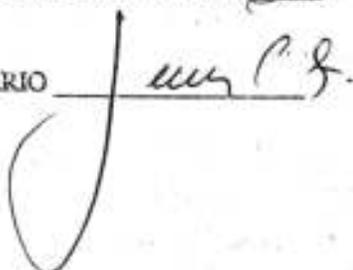
JHON JAIRO GARCIA LÓPEZ

AUTOS 2

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 11 JUL 2005
POR ESTADO NO. 166 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FUNDADO A LAS 8:00

EL SECRETARIO



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Deudor: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A., Nit: 0

Liq. de fecha: 28/11/05

Página 1

Intereses Moratorios.

Desde: 01/11/02 Hasta: 25/11/05 Tasa Mensual pactada o del mandamiento de pago: 0.50 %

Desde	Periodo Hasta	Dias trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capitales	Distribución de abonos a Intereses	
01/11/02	01/11/02	0*	6.00	.50000	1,831,820	1,831,820	0	1,831,820	0	1,831,820	0	1,831,820	0	0	
02/11/02	30/11/02	29*	6.00	.50000	0	1,831,820	0	1,831,820	8,733	1,840,553	0	1,840,553	0	0	
01/12/02	31/12/02	31*	6.00	.50000	0	1,840,553	8,733	1,831,820	9,335	1,849,888	0	1,849,888	0	0	
01/01/03	31/01/03	31*	6.00	.50000	0	1,849,888	18,068	1,831,820	9,335	1,859,223	0	1,859,223	0	0	
01/02/03	28/02/03	28*	6.00	.50000	0	1,859,223	27,403	1,831,820	8,431	1,867,654	0	1,867,654	0	0	
01/03/03	31/03/03	31*	6.00	.50000	0	1,867,654	35,834	1,831,820	9,335	1,876,989	0	1,876,989	0	0	
01/04/03	30/04/03	30*	6.00	.50000	0	1,876,989	45,169	1,831,820	9,034	1,886,023	0	1,886,023	0	0	
01/05/03	31/05/03	31*	6.00	.50000	0	1,886,023	54,203	1,831,820	9,335	1,895,358	0	1,895,358	0	0	
01/06/03	30/06/03	30*	6.00	.50000	0	1,895,358	63,538	1,831,820	9,034	1,904,392	0	1,904,392	0	0	
01/07/03	31/07/03	31*	6.00	.50000	0	1,904,392	72,572	1,831,820	9,335	1,913,727	0	1,913,727	0	0	
01/08/03	31/08/03	31*	6.00	.50000	0	1,913,727	81,907	1,831,820	9,335	1,923,062	0	1,923,062	0	0	
01/09/03	30/09/03	30*	6.00	.50000	0	1,923,062	91,242	1,831,820	9,034	1,932,096	0	1,932,096	0	0	
01/10/03	31/10/03	31*	6.00	.50000	0	1,932,096	100,276	1,831,820	9,335	1,941,431	0	1,941,431	0	0	
01/11/03	30/11/03	30*	6.00	.50000	0	1,941,431	109,611	1,831,820	9,034	1,950,465	0	1,950,465	0	0	
01/12/03	31/12/03	31*	6.00	.50000	0	1,950,465	118,645	1,831,820	9,335	1,959,800	0	1,959,800	0	0	
01/01/04	31/01/04	31*	6.00	.50000	0	1,959,800	127,980	1,831,820	9,335	1,969,135	0	1,969,135	0	0	
01/02/04	29/02/04	29*	6.00	.50000	0	1,969,135	137,315	1,831,820	8,733	1,977,868	0	1,977,868	0	0	
01/03/04	31/03/04	31*	6.00	.50000	0	1,977,868	146,048	1,831,820	9,335	1,987,203	0	1,987,203	0	0	
01/04/04	30/04/04	30*	6.00	.50000	0	1,987,203	155,383	1,831,820	9,034	1,996,237	0	1,996,237	0	0	
01/05/04	31/05/04	31*	6.00	.50000	0	1,996,237	164,417	1,831,820	9,335	2,005,572	0	2,005,572	0	0	
01/06/04	30/06/04	30*	6.00	.50000	0	2,005,572	173,752	1,831,820	9,034	2,014,606	0	2,014,606	0	0	
01/07/04	31/07/04	31*	6.00	.50000	0	2,014,606	182,786	1,831,820	9,335	2,023,941	0	2,023,941	0	0	
01/08/04	31/08/04	31*	6.00	.50000	0	2,023,941	192,121	1,831,820	9,335	2,033,276	0	2,033,276	0	0	
01/09/04	30/09/04	30*	6.00	.50000	0	2,033,276	201,456	1,831,820	9,034	2,042,310	0	2,042,310	0	0	
01/10/04	31/10/04	31*	6.00	.50000	0	2,042,310	210,490	1,831,820	9,335	2,051,645	0	2,051,645	0	0	
01/11/04	30/11/04	30*	6.00	.50000	0	2,051,645	219,825	1,831,820	9,034	2,060,679	0	2,060,679	0	0	
01/12/04	31/12/04	31*	6.00	.50000	0	2,060,679	228,859	1,831,820	9,335	2,070,014	0	2,070,014	0	0	
01/01/05	31/01/05	31*	6.00	.50000	0	2,070,014	238,194	1,831,820	9,335	2,079,349	0	2,079,349	0	0	
01/02/05	28/02/05	28*	6.00	.50000	0	2,079,349	247,529	1,831,820	8,431	2,087,780	0	2,087,780	0	0	
01/03/05	31/03/05	31*	6.00	.50000	0	2,087,780	255,960	1,831,820	9,335	2,097,115	0	2,097,115	0	0	
01/04/05	30/04/05	30*	6.00	.50000	0	2,097,115	265,295	1,831,820	9,034	2,106,149	0	2,106,149	0	0	
					<u>1,831,820</u>						<u>274,329</u>				
											<u>0</u>				
											<u>2,106,149</u>				

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Deudor: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.. Nit: 0

Liq.de fecha: 28/11/05

Página 2

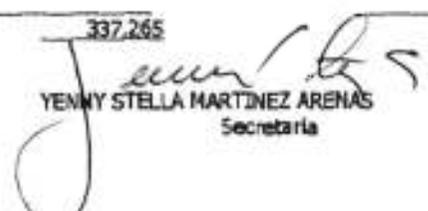
Intereses Moratorios.

Desde: 01/11/02 Hasta: 25/11/05 Tasa Mensual pactada o del mandamiento de pago: 0.50 %

Período Desde	Período Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del período	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital a Intereses	
01/05/05	31/05/05	31*	6.00	.50000	0	2,106,149	274,329	1,831,820	9,335	2,115,484	0	2,115,484	0	0
01/06/05	30/06/05	30*	6.00	.50000	0	2,115,484	283,664	1,831,820	9,034	2,124,518	0	2,124,518	0	0
01/07/05	31/07/05	31*	6.00	.50000	0	2,124,518	292,698	1,831,820	9,335	2,133,853	0	2,133,853	0	0
01/08/05	31/08/05	31*	6.00	.50000	0	2,133,853	302,033	1,831,820	9,335	2,143,188	0	2,143,188	0	0
01/09/05	30/09/05	30*	6.00	.50000	0	2,143,188	311,368	1,831,820	9,034	2,152,222	0	2,152,222	0	0
01/10/05	31/10/05	31*	6.00	.50000	0	2,152,222	320,402	1,831,820	9,335	2,161,557	0	2,161,557	0	0
01/11/05	25/11/05	25*	6.00	.50000	0	2,161,557	329,737	1,831,820	7,528	2,169,085	0	2,169,085	0	0

Saldo de Capital \$	1,831,820	<u>1,831,820</u>
Saldo Intereses \$	337,265	
Subtotal a pagar \$	2,169,085	
Sanciones \$	0	
Saldo a pagar \$	2,169,085	

<u>337,265</u>	0	<u>2,169,085</u>	0	0
----------------	---	------------------	---	---


 YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
 Secretaria

62

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Deudor: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. OTRO. Nit: 0

Liq.de fecha: 25/11/05

Página 1

Intereses Moratorios.

Desde: 01/11/02 Hasta: 25/11/05

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital y a Intereses							
01/11/02	01/11/02	0	29.64	2.4700	10,070,944	10,070,944	0	10,070,944	0	10,070,944	0	10,070,944	0	0						
02/11/02	30/11/02	29	29.64	2.4700	0	10,070,944	0	10,070,944	237,167	10,308,111	0	10,308,111	0	0						
01/12/02	31/12/02	31	29.54	2.4612	0	10,308,111	237,167	10,070,944	252,668	10,560,779	0	10,560,779	0	0						
01/01/03	31/01/03	31	29.46	2.4550	0	10,560,779	489,835	10,070,944	251,983	10,812,762	0	10,812,762	0	0						
01/02/03	28/02/03	28	29.67	2.4725	0	10,812,762	741,818	10,070,944	229,220	11,041,982	0	11,041,982	0	0						
01/03/03	31/03/03	31	29.24	2.4362	0	11,041,982	971,038	10,070,944	250,102	11,292,084	0	11,292,084	0	0						
01/04/03	30/04/03	30	29.72	2.4762	0	11,292,084	1,221,140	10,070,944	246,007	11,538,091	0	11,538,091	0	0						
01/05/03	31/05/03	31	29.84	2.4863	0	11,538,091	1,467,147	10,070,944	255,234	11,793,325	0	11,793,325	0	0						
01/06/03	30/06/03	30	28.80	2.4000	0	11,793,325	1,722,381	10,070,944	238,392	12,031,717	0	12,031,717	0	0						
01/07/03	31/07/03	31	29.16	2.4300	0	12,031,717	1,960,773	10,070,944	249,417	12,281,134	0	12,281,134	0	0						
01/08/03	31/08/03	31	29.82	2.4850	0	12,281,134	2,210,190	10,070,944	255,063	12,536,197	0	12,536,197	0	0						
01/09/03	30/09/03	30	30.18	2.5150	0	12,536,197	2,465,253	10,070,944	249,815	12,786,012	0	12,786,012	0	0						
01/10/03	31/10/03	31	30.06	2.5050	0	12,786,012	2,715,068	10,070,944	257,115	13,043,127	0	13,043,127	0	0						
01/11/03	30/11/03	30	29.81	2.4838	0	13,043,127	2,972,183	10,070,944	246,752	13,289,879	0	13,289,879	0	0						
01/12/03	31/12/03	31	29.72	2.4762	0	13,289,879	3,218,935	10,070,944	254,207	13,544,086	0	13,544,086	0	0						
01/01/04	31/01/04	31	29.51	2.4588	0	13,544,086	3,473,142	10,070,944	252,411	13,796,497	0	13,796,497	0	0						
01/02/04	29/02/04	29	29.61	2.4675	0	13,796,497	3,725,553	10,070,944	236,927	14,033,424	0	14,033,424	0	0						
01/03/04	31/03/04	31	29.70	2.4750	0	14,033,424	3,962,480	10,070,944	254,036	14,287,460	0	14,287,460	0	0						
01/04/04	30/04/04	30	29.67	2.4725	0	14,287,460	4,216,516	10,070,944	245,593	14,533,053	0	14,533,053	0	0						
01/05/04	31/05/04	31	29.57	2.4638	0	14,533,053	4,462,109	10,070,944	252,924	14,785,977	0	14,785,977	0	0						
01/06/04	30/06/04	30	29.51	2.4588	0	14,785,977	4,715,033	10,070,944	244,269	15,030,246	0	15,030,246	0	0						
01/07/04	31/07/04	31	29.16	2.4300	0	15,030,246	4,959,302	10,070,944	249,417	15,279,663	0	15,279,663	0	0						
01/08/04	31/08/04	31	28.92	2.4100	0	15,279,663	5,208,719	10,070,944	247,364	15,527,027	0	15,527,027	0	0						
01/09/04	30/09/04	30	29.25	2.4375	0	15,527,027	5,456,083	10,070,944	242,117	15,769,144	0	15,769,144	0	0						
01/10/04	31/10/04	31	28.64	2.3853	0	15,769,144	5,698,200	10,070,944	244,970	16,014,114	0	16,014,114	0	0						
01/11/04	30/11/04	30	29.39	2.4488	0	16,014,114	5,943,170	10,070,944	243,275	16,257,389	0	16,257,389	0	0						
01/12/04	31/12/04	31	29.24	2.4362	0	16,257,389	6,186,445	10,070,944	250,102	16,507,491	0	16,507,491	0	0						
01/01/05	31/01/05	31	29.18	2.4313	0	16,507,491	6,436,547	10,070,944	249,588	16,757,079	0	16,757,079	0	0						
01/02/05	28/02/05	28	29.10	2.4250	0	16,757,079	6,686,135	10,070,944	224,817	16,981,896	0	16,981,896	0	0						
01/03/05	31/03/05	31	28.73	2.3937	0	16,981,896	6,910,952	10,070,944	245,739	17,227,635	0	17,227,635	0	0						
01/04/05	30/04/05	30	28.79	2.3988	0	17,227,635	7,156,691	10,070,944	238,309	17,465,944	0	17,465,944	0	0						
					<u>10,070,944</u>						<u>7,395,000</u>						<u>0</u>	<u>17,465,944</u>		

68
88

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Deudor: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. OTRO. Nit: 0

liq.de fecha: 25/11/05

Página 2

Intereses Moratorios.

Desde: 01/11/02 Hasta: 25/11/05

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e Inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el período	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital a Intereses	
01/05/05	31/05/05	31	28.53	2.3775	0	17,465,944	7,395,000	10,070,944	244,029	17,709,973	0	17,709,973	0	0
01/06/05	30/06/05	30	28.28	2.3563	0	17,709,973	7,639,029	10,070,944	234,087	17,944,060	0	17,944,060	0	0
01/07/05	31/07/05	31	27.75	2.3125	0	17,944,060	7,873,116	10,070,944	237,357	18,181,417	0	18,181,417	0	0
01/08/05	31/08/05	31	27.36	2.2800	0	18,181,417	8,110,473	10,070,944	234,021	18,415,438	0	18,415,438	0	0
01/09/05	30/09/05	30	27.33	2.2775	0	18,415,438	8,344,494	10,070,944	226,224	18,641,662	0	18,641,662	0	0
01/10/05	31/10/05	31	26.90	2.2413	0	18,641,662	8,570,718	10,070,944	230,087	18,871,749	0	18,871,749	0	0
01/11/05	25/11/05	25	26.72	2.2263	0	18,871,749	8,800,805	10,070,944	194,312	19,056,061	0	19,056,061	0	0

Saldo de Capital \$	10,070,944	<u>10,070,944</u>
Saldo Intereses \$	8,985,117	
Subtotal a pagar \$	19,056,061	
Sanciones \$	0	
Saldo a pagar \$	19,056,061	

8,985,117

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

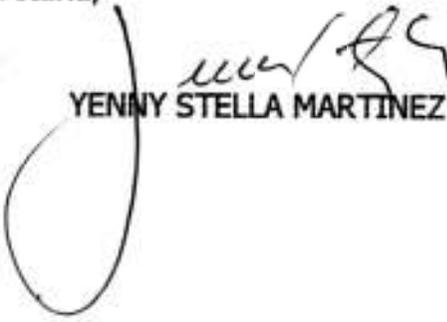
0 19,056,061 0 0

69

INFORME SECRETARIAL.

Noviembre 28 de 2005, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con la liquidación del crédito elaborada por la secretaria.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

1
2
3
4
5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

70

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. veintiocho de noviembre del año dos mil

 cinco

De la anterior liquidación del crédito, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres días.

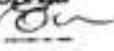
NOTIFIQUESE.

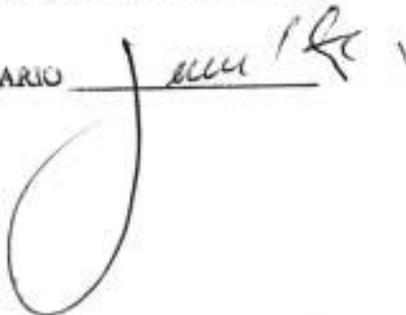
EL JUEZ.


JHON JAIRO GARCIA LÓPEZ

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 30 NOV 2005
POR ESTADO NO. 97 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 

EL SECRETARIO 

71

Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2005

LIQUIDACION DE COSTAS

EJECUTIVO ACUMULADO 01-00898-05
DEMANDANTE: Gustavo Combat
Lacharme
DEMANDADO: Tubesa S.A.

Notificaciones	26,000.00
Agencias en derecho	1,000,000.00
SUMAN LAS COSTAS	1,026,000.00

Jenny Stella
 YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
 Secretaria

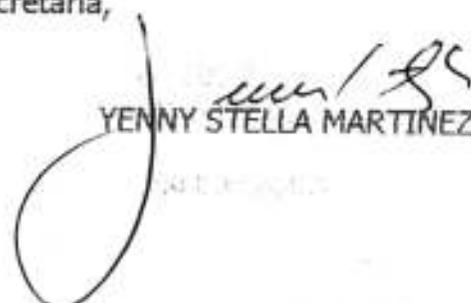
JUEGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
 Hoy 16 DIC. 2005 a las ocho A.M.
 se fija en lista al anterior escrito de
Liquidacion
 para traslado a la parte que corresponde
 por 3 días. Vence dentro el
12 ENE. 2006 a las 4 P.M.

Jenny Stella

INFORME SECRETARIAL.

Enero 16 de 2006, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente informando que las liquidaciones no fueron objetadas.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS

72

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. diecisiete de enero del año dos mil sets

Como quiera que las liquidaciones del crédito y costas no fueron
objecadas, el juzgado les imparte su aprobación.
NOTIFIQUESE
EL JUEZ.



JHON JAIRO GARCIA LÓPEZ

A.F. AUTOS 2

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 19 ENF. 2005
POR ESTADO NO. 6 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLUADO A LAS

EL SECRETARIO 


Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOOTA
E. S. D.

Señor Juez
Escritura No. 173
11 de 11
73

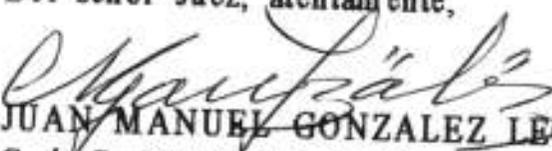
REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATT
LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A
"TUBESA" Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se decrete el EMBARGO y retención de la renta que COOMEVA esté pagando a GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ o a TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, SA. o a AMBOS demandados por concepto del arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 11A No. 96-65 de Bogotá.

Para los efectos de esta medida solicito ase Oficie al señor Representante legal de Coomeva o al Tesorero de la misma entidad para que proceda a poner los dineros a disposición de su Despacho para este negocio.

La denuncia de bienes se hace bajo la gravedad de juramento.

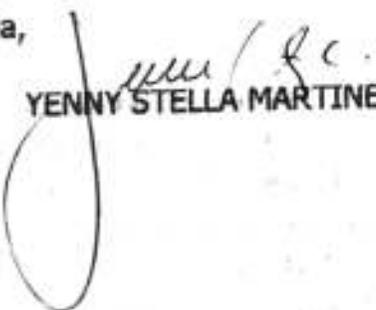
Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.

Abril 17 de 2006, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C diecisiete de abril del año dos mil seis

74

De conformidad con el Art. 514 del C.P. C.

Se decreta el embargo de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento le este pagando la entidad COOMEVA a los demandados GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y/o TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. OFÍCIESE Limite de la medida \$23.000.000.00.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ.


JHON JAIRO GARCIA LOPEZ

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

19 APR 2006

BOGOTA D.C. _____
POR ESTADO NO. 62 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 11:30

EL SECRETARIO _____


1130
17/06



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9º.

75

27 de Abril de 2006
OFICIO No. 1130

Señores
COOMEVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2001-0898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO: TUBERÍA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A.
TUBESA S.A.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL SEIS (2006), decreto el embargo de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 11A No. 96-65 de Bogotá, le esta pagando la entidad COOMEVA a los demandados GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y/o TUBERÍA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A. TUBESA S.A. Limite de la medida la suma de \$23.000.000.00 mcte.

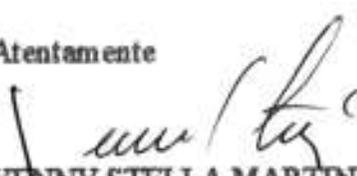
El (la) demandante se identifica con NIT 8600345941.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de éste juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO CUENTA No. 110012041026 a nombre del proceso de la referencia.

El incumplimiento a lo aquí ordenado le acarreará sanciones de ley.

Al contestar por favor citar el número y referencia del proceso.

Atentamente


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



alud 28/2006
est

- 4 JUL. 2006

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9º

RECIBIDO
REGIONAL BOGOTÁ
SUJETO A VERIFICACION



27 de Abril de 2006
OFICIO No. 1130

Señores
COOMEVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2001-0898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
DEMANDADO: TUBERÍA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A.
TUBESA S.A.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL SEIS (2006), decreto el embargo de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 11A No. 96-65 de Bogotá, le esta pagando la entidad COOMEVA a los demandados GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y/o TUBERÍA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A. TUBESA S.A. Limite de la medida la suma de \$23.000.000.00 mcte.

El (la) demandante se identifica con NIT 8600345941.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de éste juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO CUENTA No. 110012041026 a nombre del proceso de la referencia.

El incumplimiento a lo aquí ordenado le acarreará sanciones de ley.

Al contestar por favor citar el número y referencia del proceso.

Atentamente


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



27

Señor
JUEZ 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOOTA
E. S. D.

13 JUL 2006
Juan Manuel

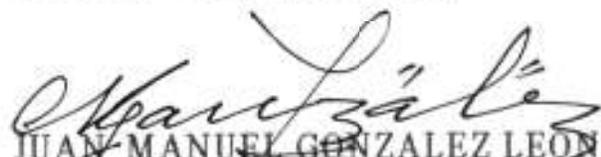
REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATT
LACHRME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
TUBESA, S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se ordene el REQUERIMIENTO del Representante Legal de COOMEVA para que ponga a disposición de su Juzgado, para este negocio, los dineros que se ordenó retener de acuerdo con el Oficio No. 1130 de 27 de Abril de 2006 librado por su Despacho.

El referido oficio ha sido en dos oportunidades comunicado a la entidad destinataria, tal como se observa en un "recibido" efectuado el 28 de Abril y el "otro" el 4 de Julio del año en curso. En la primera ocasión se le dejó el Oficio Original y en la segunda se le dejó fotocopia.

Adjunto, copia del citado oficio con las dos constancias de haber sido recibido en igual número de veces.

Del señor Juez, atentamente,

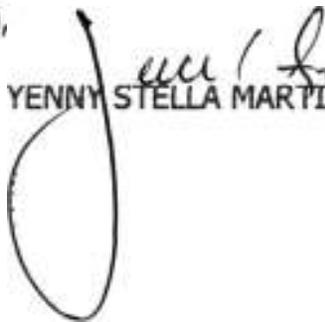

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.085.728 de Bogotá
T. P. 14.824

Adjunto: Copia del Oficio 1130 de 27 de Abril de 2006, con las constancias de haber sido recibido.

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 17 de 2006, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede, para el proceso no existen dineros.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

78

*JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C diecisiete de octubre del año dos mil seis*

*En la forma solicitada por el apoderado de la anterior en el anterior escrito, requiérase al pagador de COOMEVA.
NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.*


FABIO MÁXIMO MENA GIL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 19 OCT. 2006
POR ESTADO NO. 760 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8M

EL SECRETARIO 


7866
07 Nov. 2006

79



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 9º.

Noviembre 7 de 2006
OFICIO No.2866

Señor PAGADOR
COOMEVA
La Ciudad

REF- EJECUTIVO No 2001-0898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATLACHARME
DEMANDADO: TUBERIA y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A.
TUBESA S.A.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil seis (2006), Ordenó REQUERIRLO a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro OFICIO No. 1130 de fecha abril 27 de 2006.

Se anexa fotocopia del oficio en mención con su recibido.

El incumplimiento a lo aquí ordenado le acarreará sanciones de ley.

Al contestar por favor citar el número y referencia del proceso.

Atentamente


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

M.E.M.G.



Nov 15/2006

SEÑOR

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2001-0898

DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATTLACHARME

DEMANDADO TUBERIA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A.

En atención a su oficio No 1130 proferido por ese despacho, me permito informar que la sociedad que represento no ha celebrado ningún contrato de arrendamiento con la empresa TUBERIA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A .

Cordialmente,


OSCAR SANTIAGO MESA RAMIREZ
Gerente General

INFORME SECRETARIAL.

Enero 12 de 2007, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

81

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C quince de enero del año dos mil siete.

Se tiene por agregado a los autos la anterior respuesta proveniente de
COOMEVA y en conocimiento a la actora, para lo pertinente.
NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.



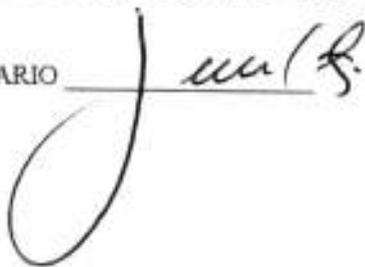
FABIO MÁXIMO MENA GIL

A.F

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 18 ENE. 2007
POR ESTADO NO. 24 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 3M

EL SECRETARIO



82
BOGOTÁ D.C.
12 MAR. 2007



Santiago de Cali 2 de marzo de 2007

SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2001-0898
DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATLACHARME
DEMANDADO: TUBERIA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A.
TUBESA S.A.

En atención a su oficio No 2866 de fecha noviembre 7 de 2006 y recibido en nuestras instalaciones el 20 de febrero de 2007, al respecto me permito informar que el oficio No 1130 proferido por ese despacho, se le dio respuesta el día 19 de diciembre de 2006, aprovecho este instrumento para ratificar y a su vez complementar la información, manifestando que la sociedad que represento no ha celebrado ningún contrato de arrendamiento con la empresa TUBERIA Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A., ni con el señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Cordialmente,

 OSCAR SANTIAGO MESA RAMIREZ
Gerente General



INFORME SECRETARIAL

Marzo 20 de 2007, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS



JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN

Abogado

Consultoría, Asesoría Legal y Gestión Judicial en Derecho de Familia, Comercial, Civil y Laboral

28 FEB 2011

103

Señor
JUEZ 26. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATT
LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
TUBESA, S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se decreten las siguientes medidas:

- 1- El embargo y retención de los valores, que por cualquier concepto, existan a favor de TUBESA, S.A. en poder de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX, S.A. Para la efectividad de esta medida solicito se Oficie al Pagador y/o al representante legal de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX, S.A., para que consigne los correspondientes valores a disposición de su Juzgado y para este negocio.
- 2- El embargo de las acciones que el demandado GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, pueda tener como socio de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX, S.A. Para la práctica de esta medida solicito se Oficie al representante legal de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX, S.A., para haga las anotaciones del caso en el libro de accionistas y comunique a su Despacho lo pertinente.

La denuncia de bienes se hace bajo la gravedad de juramento

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083-728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL.-

Mayo 29 de 2007, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

24

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintinueve de mayo del año dos mil siete.

Se decreta el embargo de los valores, que por cualquier concepto existen a favor de la demandada TUBESA S.A. en poder de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A. Oficiese al pagador Limite de la medida \$30.000.000.00. 2.- Se decreta el embargo de las acciones que el demandado GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ pueda tener como socio de la PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá y al Gerente de la antes mencionada entidad Limite de la medida \$30.000.000.00
NOTIFIQUESE.

EL JUEZ



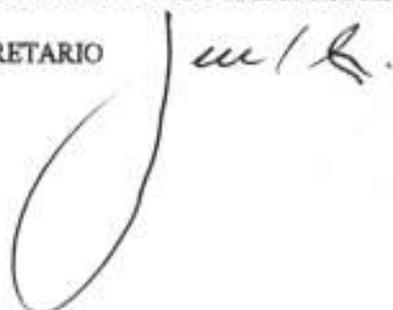
FABIO MÁXIMO MENA GIL

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 31 MAYO 2007
POR ESTADO NO. 2 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLUADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



Of. 14/1677, 1672, Temporal
19/07

85



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º

Oficio No.1672 .
19 de Junio de 2007.

Señor
PAGADOR
PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A.
Ciudad.

REF: Ordinario 2001-0898
DE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
CONTRA: SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
TUBESA S.A, GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.-

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL SIETE (2007), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los valores, que por cualquier concepto existe a favor de la demandada TUBESA S.A. en poder de PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A, limitando la medida a la suma \$30.000.000 m/cta.

Procédase de conformidad consignando los dineros descontados a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia en el BANCO AGRARIO depósitos judiciales, cuenta No. 110012041026.

Al contestar cítese referencia y número del proceso.

Atentamente,

Handwritten signature and date:
19/06/2007

Handwritten signature:
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



26



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1671
19 de Junio de 2007.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

REF: Ordinario 2001-0898
DE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
CONTRA: SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
TUBESA S.A, GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL SIETE (2007), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de las acciones que el demandado GUILLERMO CASTILLO RODRIGUEZ pueda tener como socio de la de esa sociedad PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A. , limitando la medida a la suma de \$30.000.000 m/cta.

Procédase de conformidad.

Al contestar favor citar el número del proceso y la referencia.

Atentamente,

Yenny Stella Martínez Arenas
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



M
19/06/2007
M.E.M.G.

ABOGADOS
EXPERTOS
Y EFICACES
PARA SU CASO



ALIMENTOS
DIVORCIOS
SEPARACIONES
RESTITUCIÓN
DE
INMUEBLES
POSESIONES
PERTENENCIAS
COBRO DE
CARTERA

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN

Abogado

Consultoría, Asesoría Legal y Gestión Judicial en Derecho de Familia, Comercial, Civil y Laboral

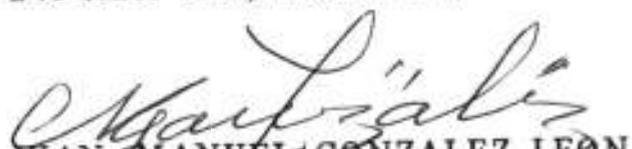
JUEGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Escribo D. G. J. L.
Recibido D. G. J. L.
Fecha 03 JUL 2007

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, como apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle se ordene la actualización de la liquidación del crédito y las costas incluyendo el correspondiente ajuste de las agencias en derecho.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEÓN
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

INFORME SECRETARIAL

Julio 6 de 2007, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS



ZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C seis de julio del año dos mil siete.

BB

De conformidad a lo previsto por el Art. 521 del C.P. C, se ordena actualizar la liquidación del crédito.

La agencias en derecho ya fueron fijadas en su oportunidad procesal y se encuentran debidamente aprobadas sin ninguna objeción.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



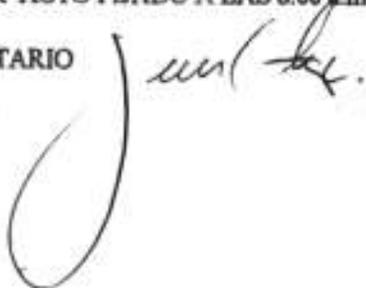
FABIO MAXIMO MENA GIL

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 11 JUL. 2007
POR ESTADO NO. 40 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



Intereses Moratorios.

Desde: 26/11/05 Hasta: 11/10/07

Liquidación a Tasas variables de la Superbancaria:

Período Desde	Período Hasta	Días trans	Tasa Anual	Tasa mes aprox	Capitales e inter adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses Adeudados	Capital a Liq intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	Intereses
26/11/05	26/11/05	0	26.72	2.2263	21,225,146	21,225,146	9,322,382	11,902,764	0	21,225,146	0	21,225,146	0	0
27/11/05	30/11/05	4	26.72	2.2263	0	21,225,146	9,322,382	11,902,764	34,854	21,260,000	0	21,260,000	0	0
01/12/05	31/12/05	31	26.24	2.1862	0	21,260,000	9,357,236	11,902,764	265,265	21,525,265	0	21,525,265	0	0
01/01/06	31/01/06	31	26.03	2.1688	0	21,525,265	9,622,501	11,902,764	263,142	21,788,407	0	21,788,407	0	0
01/02/06	28/02/06	28	26.27	2.1888	0	21,788,407	9,885,643	11,902,764	239,868	22,028,275	0	22,028,275	0	0
01/03/06	31/03/06	31	25.88	2.1563	0	22,028,275	10,125,511	11,902,764	261,626	22,289,901	0	22,289,901	0	0
01/04/06	30/04/06	30	25.13	2.0938	0	22,289,901	10,387,137	11,902,764	245,849	22,535,750	0	22,535,750	0	0
01/05/06	31/05/06	31	24.11	2.0088	0	22,535,750	10,632,986	11,902,764	243,733	22,779,483	0	22,779,483	0	0
01/06/06	30/06/06	30	23.42	1.9513	0	22,779,483	10,876,719	11,902,764	229,120	23,008,603	0	23,008,603	0	0
01/07/06	31/07/06	31	22.62	1.8850	0	23,008,603	11,105,839	11,902,764	228,670	23,237,273	0	23,237,273	0	0
01/08/06	31/08/06	31	22.53	1.8775	0	23,237,273	11,334,509	11,902,764	227,760	23,465,033	0	23,465,033	0	0
01/09/06	29/09/06	29	22.58	1.8813	0	23,465,033	11,562,269	11,902,764	213,539	23,678,572	0	23,678,572	0	0
30/09/06	31/12/06	93	22.61	1.8837	0	23,678,572	11,775,808	11,902,764	685,707	24,364,279	0	24,364,279	0	0
01/01/07	31/03/07	90	20.75	1.7250	0	24,364,279	12,461,515	11,902,764	608,998	24,973,277	0	24,973,277	0	0
01/04/07	30/06/07	91	25.13	2.0938	0	24,973,277	13,070,513	11,902,764	745,742	25,719,019	0	25,719,019	0	0
01/07/07	11/10/07	103	28.52	2.3763	0	25,719,019	13,816,255	11,902,764	957,947	26,676,966	0	26,676,966	0	0

21,225,146

5,451,820

0 26,676,966

2001-898

89

Saldo de Capital \$	11,902,764
Saldo intereses \$	14,774,202
Subtotal a pagar \$	26,676,966
Sanciones \$	0
Saldo a pagar \$	26,676,966

Yenny Stella
 YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
 Secretaria Juzgado 26 C.Mpl

INFORME SECRETARIAL.

Octubre 11 de 2007, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente, con la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la secretaria.

La Secretaria,



Yenny Stella Martínez Arenas
YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS

90

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C once de octubre del año dos mil siete

De la anterior liquidación del crédito actualizada, se ordena correr traslado a las partes por el termino de tres días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



FABIO MÁXIMO MENA GIL

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 16 OCT. 2007
POR ESTADO NO. 755 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO



INFORME SECRETARIAL

Octubre 24 de 2007, en la fecha al despacho para recibir lo pertinente informando que la actualización de la liquidación del crédito no fue ubicada.

La Secretaría,

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de México, D.F., a los 24 días del mes de octubre de 2007.

J. M. R.
JENNY STELLA MARTINEZ ALCANTAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

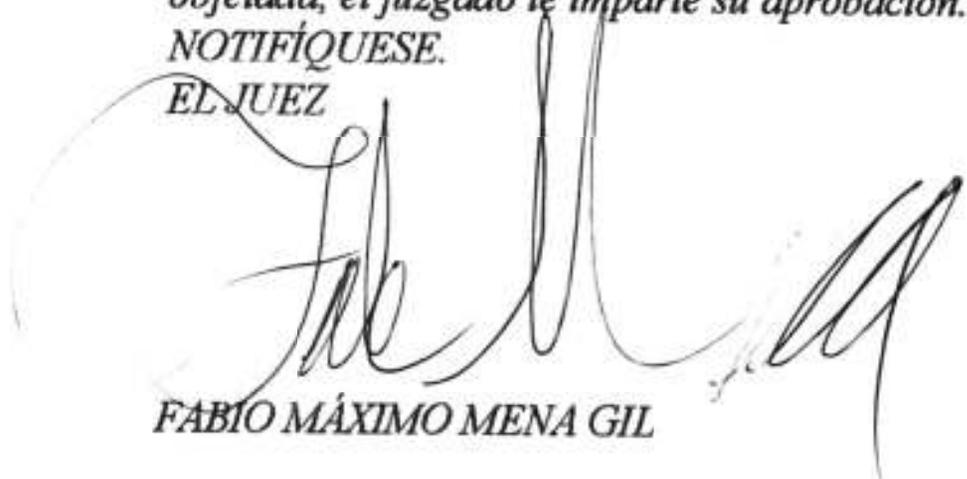
91

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C veinticinco de octubre del año dos mil siete

Como quiera que la liquidación del crédito actualizada no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ



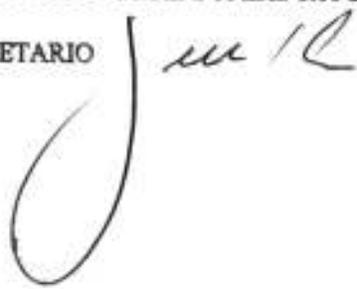
FABIO MÁXIMO MENA GIL

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 30 OCT 2007 POR
ESTADO NO: 763 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLUADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



Bogotá D.C., Febrero 6 de 2008

Ph 92
07 FEB. 2008

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad

REF.: ORDINARIO (No 2001/0898) DE GUSTAVO COMBATT LACHARME
contra SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA
S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

Respetados señores

Acusamos recibo de su oficio número 1672 de fecha 19 de Junio de 2007 librado dentro del proceso en referencia y al respecto le informamos que la Sociedad Tuberías Y Prefabricados De Concreto S.A. Tubesa S.A. y/o el señor Guillermo Castellanos Rodriguez no poseen en esta firma créditos o cuentas por pagar a su favor, ni se les adeuda suma alguna por ningún concepto.

Por lo anterior lamentamos informar que no podemos dar cumplimiento a la orden de embargo proferida con el citado oficio.

Cordialmente,

TUEOX S.A.

Nit: 830.128.601-9

[Signature]
RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD
Representante Legal

INFORME SECRETARIAL.-

Febrero 8 de 2008, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente, con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

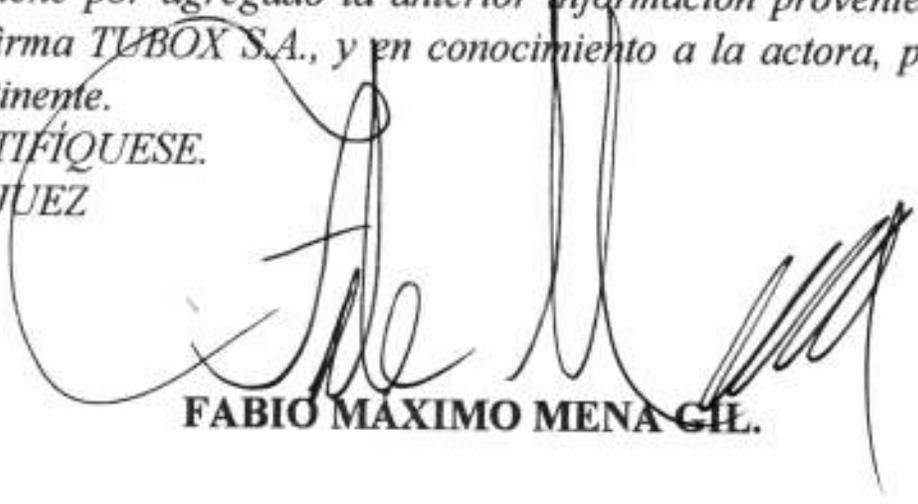
93

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C ocho de febrero del año dos mil ocho

Se tiene por agregado la anterior información proveniente de la firma TUBOX S.A., y en conocimiento a la actora, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

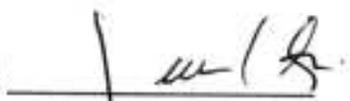


FABIO MAXIMO MENA GIL.

A.F.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 12 FEB 2008 POR
ESTADO NO. 09 NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO FIJADO A LAS 8:00 A.M.

LA SECRETARIA 

5



Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZ 26 CIVIL MPAL

E. S. D.

80784 *80-124-13 08-12

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATT
Contra Tuberías y Prefabricados de Concreto S. A. y Guillermo
Castellanos Rodríguez.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, en mi calidad de apoderado del demandante, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se decrete el embargo del remanente o de lo que se llegue a desembargar, como de propiedad de los demandados GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A., dentro de los siguientes procesos :

- 1- No 1999-13233 del Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá, adelantado por Apoyo Financiero Especializado S.A, Apoyar S.A. contra Guillermo Castellanos y otros.
- 2- No 1999-261 del Banco Ganadero contra Guillermo Castellanos y otros.
- 3- No 1998-274 del Banco de Colombia contra Guillermo Castellanos y otros.

Para la práctica de estas medidas solicito su oficio a los correspondientes Juzgados, comunicando la determinación.

La denuncia de bienes se hace bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez atentamente,



JUAN MANUEL GONZALEZ LEON

C.C. 17.083.728 del Bogotá

T.P. 14824

INFORME SECRETARIAL.-

Junio 11 de 2009, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

95

110014003026200100898

FL.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL NUEVE (2009)

Siendo procedente lo solicitado este despacho RESUELVE:

Decrétase el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la parte aquí demandada dentro de los procesos: 1999-13233, 1999-261 y 1998-274 que cursan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá mencionado en el escrito anterior. Se limita la medida a la suma de \$ 30'000.000.00 .Librese oficio.

NOTIFIQUESE.



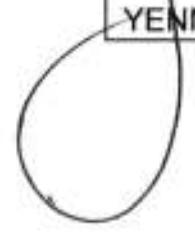
El Juez,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO

as

of. 1847-1848-1849

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	126
Hoy	12 AGO 2009
La Sria.	
<i>Yenny Stella</i>	
YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS	



96



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º

Oficio No.1847
20 de Agosto de 2009

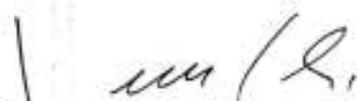
Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF : Ordinario No.2001-00898
DE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
CONTRA: SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
TUBESA S.A, GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No.1999-13233 DE APOYO FINANCIERO ESPECIALIZADO S.A.- APOYAR S.A. VS. GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTROS que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$30.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



Handwritten notes:
DIA 31/2009
agosto 31/2009
EP 14824

PG

97



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º

Oficio No.1849
20 de Agosto de 2009

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF : Ordinario No.2001-00898
DE: GUSTAVO COMBATT LACHARME
CONTRA: SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
TUBESA S.A, GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No.1998-274 BANCO DE COLOMBIA VS. GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTROS que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$30.000.000.00 m/cte.-

Procedase de conformidad.-

Atentamente,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

Handwritten notes:
cmf 31/2009
a 40 31/2009
TP 14 874

PG

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito
Bogotá D.C.

98
97

SEPTIEMBRE 24 DE 2009

08851 *09-SEP-24 15:34

Oficio No.2469

08850 *09-SEP-24 15:34

**SEÑORES
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1999-13233 DE APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS APOYAR S.A. contra
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.**

De forma atenta, y dando cumplimiento al auto de fecha 09 de Septiembre de 2009, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que NO es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por ese Juzgado mediante su oficio No. 1847 del 20 de Agosto de 2009, por cuanto ya existe otro comunicado con anterioridad por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso ORDINARIO No. 2001-0898 DE GUSTAVO COMBATT LACHARME contra SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A., GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ que allí cursa.

Atentamente,


VICENTE MUÑOZ, ORTIZ
SECRETARIO

MCCL

CONSTANCIA SECRETARIAL

NOVIEMBRE 9º de 2009, agrega memorial informando que no es posible la medida cautelar solicitada

2001- 0898
La Secretaria,


ASTRID LUCÍA SUAZA GÓMEZ

Pay 42 susy-

94

fil

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPAL.
01224 9-APR-12 12:30

REF.: Proceso Ordinario (Con Ejecución de Sentencia) No. 2001-0898 de
GUSTAVO COMBATT
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del
demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este
escrito, atentamente me dijo a Usted con el fin de solicitarle se ordene el
Desarchivo del expediente para continuar el trámite correspondiente.

El proceso fue Archivado en el paquete 042 de Mayo de 2011.

Del señor Juez, atentamente,

Juan Manuel González León
JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá.
T.P 14.824

JUZ 26 CIVIL

2012 JAN 17 10:00

JUZ 26 CIVIL

PROCESO 20010698

DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT

DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A

Distribución Abonos
P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
12/10/2007	12/10/2007	1	31.89	11,902,764.00	11,902,764.00	10,399.43	11,913,163.43	0.00	10,399.43	11,902,764.00	11,913,163.43	0	0
13/10/2007	31/10/2007	19	31.89		11,902,764.00	199,150.56	12,101,914.56	0.00	209,549.99	11,902,764.00	12,112,313.99	0	0
01/11/2007	30/11/2007	30	31.89		11,902,764.00	315,967.57	12,218,731.67	0.00	525,517.66	11,902,764.00	12,428,281.66	0	0
01/12/2007	31/12/2007	31	31.89		11,902,764.00	328,643.18	12,229,407.16	0.00	852,160.82	11,902,764.00	12,754,924.82	0	0
01/01/2008	31/01/2008	31	32.74		11,902,764.00	335,467.16	12,238,231.16	0.00	1,187,627.98	11,902,764.00	13,090,391.88	0	0
01/02/2008	29/02/2008	29	32.74		11,902,764.00	313,541.62	12,216,305.62	0.00	1,501,189.60	11,902,764.00	13,403,933.60	0	0
01/03/2008	31/03/2008	31	32.74		11,902,764.00	335,467.16	12,238,231.16	0.00	1,836,636.76	11,902,764.00	13,738,400.76	0	0
01/04/2008	30/04/2008	30	32.88		11,902,764.00	325,905.26	12,228,669.26	0.00	2,162,542.02	11,902,764.00	14,065,306.02	0	0
01/05/2008	31/05/2008	31	32.88		11,902,764.00	336,921.12	12,239,685.12	0.00	2,499,483.14	11,902,764.00	14,402,227.14	0	0
01/06/2008	30/06/2008	30	32.88		11,902,764.00	325,905.26	12,228,669.26	0.00	2,825,368.40	11,902,764.00	14,729,132.40	0	0
01/07/2008	31/07/2008	31	32.26		11,902,764.00	330,483.44	12,233,247.44	0.00	3,156,861.84	11,902,764.00	15,058,615.84	0	0
01/08/2008	31/08/2008	31	32.26		11,902,764.00	330,483.44	12,233,247.44	0.00	3,486,335.28	11,902,764.00	15,388,099.28	0	0
01/09/2008	30/09/2008	30	32.26		11,902,764.00	319,680.81	12,222,444.81	0.00	3,806,016.09	11,902,764.00	15,705,760.09	0	0
01/10/2008	31/10/2008	31	31.53		11,902,764.00	322,907.80	12,225,671.80	0.00	4,128,923.89	11,902,764.00	16,031,687.89	0	0
01/11/2008	30/11/2008	30	31.53		11,902,764.00	312,355.94	12,215,119.94	0.00	4,441,279.83	11,902,764.00	16,344,043.83	0	0
01/12/2008	31/12/2008	31	31.53		11,902,764.00	322,907.80	12,225,671.80	0.00	4,764,187.63	11,902,764.00	16,666,951.63	0	0
01/01/2009	31/01/2009	31	30.70		11,902,764.00	314,299.91	12,217,063.91	0.00	5,078,487.54	11,902,764.00	16,981,251.54	0	0
01/02/2009	28/02/2009	28	30.70		11,902,764.00	283,524.53	12,186,288.53	0.00	5,362,012.07	11,902,764.00	17,264,776.07	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	30.70		11,902,764.00	314,299.91	12,217,063.91	0.00	5,676,311.98	11,902,764.00	17,579,075.98	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	30.42		11,902,764.00	301,226.26	12,203,990.26	0.00	5,977,538.24	11,902,764.00	17,880,302.24	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	30.42		11,902,764.00	311,387.36	12,214,161.36	0.00	6,288,935.60	11,902,764.00	18,191,699.60	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	30.42		11,902,764.00	301,226.26	12,203,990.26	0.00	6,590,161.86	11,902,764.00	18,492,925.86	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	27.97		11,902,764.00	286,028.56	12,188,792.56	0.00	6,876,190.42	11,902,764.00	18,778,954.42	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	27.97		11,902,764.00	286,028.56	12,188,792.56	0.00	7,162,218.98	11,902,764.00	19,064,982.98	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	27.97		11,902,764.00	276,695.43	12,179,459.43	0.00	7,438,914.41	11,902,764.00	19,341,678.41	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92		11,902,764.00	264,640.80	12,167,604.80	0.00	7,703,755.21	11,902,764.00	19,606,519.21	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92		11,902,764.00	256,206.27	12,158,970.27	0.00	7,959,951.48	11,902,764.00	19,862,725.48	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92		11,902,764.00	264,640.80	12,167,604.80	0.00	8,224,802.28	11,902,764.00	20,127,566.28	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21		11,902,764.00	247,194.37	12,149,558.37	0.00	8,471,996.65	11,902,764.00	20,374,740.65	0	0
01/02/2010	18/02/2010	38	24.21		11,902,764.00	223,049.66	12,125,815.85	0.00	8,695,046.31	11,902,764.00	20,597,810.31	0	0
01/03/2010	27/03/2010	26	24.21		11,902,764.00	247,194.37	12,149,558.37	0.00	8,942,240.68	11,902,764.00	20,845,004.68	0	0
01/04/2010	26/04/2010	26	22.95		11,902,764.00	228,700.62	12,128,444.09	0.00	9,168,921.37	11,902,764.00	21,071,685.37	0	0

100

PROCESO 20010898

DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT

DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

Distribución Abonos
INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	INTERES	P. CAPITAL
01/05/2010	31/05/2010	31	22.98		11,902,764.00	234,310.61	12,137,074.61	0.00	9,403,231.98	11,902,764.00	21,305,996.98	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	22.98		11,902,764.00	226,680.89	12,129,444.69	0.00	9,629,912.67	11,902,764.00	21,532,676.67	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41		11,902,764.00	228,645.94	12,131,409.94	0.00	9,856,558.61	11,902,764.00	21,761,322.61	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41		11,902,764.00	228,645.94	12,131,409.94	0.00	10,087,204.55	11,902,764.00	21,989,968.55	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41		11,902,764.00	221,202.16	12,123,966.16	0.00	10,306,406.71	11,902,764.00	22,211,170.71	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	21.31		11,902,764.00	217,324.28	12,120,088.28	0.00	10,525,730.99	11,902,764.00	22,428,494.99	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	21.31		11,902,764.00	210,252.27	12,113,016.27	0.00	10,735,983.26	11,902,764.00	22,638,747.26	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	21.31		11,902,764.00	217,324.28	12,120,088.28	0.00	10,953,307.54	11,902,764.00	22,856,071.54	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	23.41		11,902,764.00	238,947.24	12,141,711.24	0.00	11,192,254.78	11,902,764.00	23,095,018.78	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	23.41		11,902,764.00	215,615.19	12,118,379.19	0.00	11,407,869.97	11,902,764.00	23,310,633.97	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	23.41		11,902,764.00	238,947.24	12,141,711.24	0.00	11,646,817.21	11,902,764.00	23,549,581.21	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.53		11,902,764.00	262,299.56	12,165,063.56	0.00	11,909,116.77	11,902,764.00	23,811,880.77	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.53		11,902,764.00	271,141.72	12,173,905.72	0.00	12,180,258.49	11,902,764.00	24,063,022.49	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53		11,902,764.00	262,299.56	12,165,063.56	0.00	12,442,558.05	11,902,764.00	24,345,322.05	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	27.94		11,902,764.00	285,718.24	12,188,482.24	0.00	12,726,276.29	11,902,764.00	24,631,040.29	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	27.94		11,902,764.00	285,718.24	12,188,482.24	0.00	13,013,994.53	11,902,764.00	24,916,758.53	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94		11,902,764.00	276,396.35	12,179,158.35	0.00	13,290,389.88	11,902,764.00	25,193,153.88	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	29.06		11,902,764.00	297,515.86	12,200,279.86	0.00	13,587,905.74	11,902,764.00	25,496,669.74	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	29.06		11,902,764.00	287,803.48	12,190,567.48	0.00	13,875,709.22	11,902,764.00	25,778,473.22	0	0
01/12/2011	31/12/2011	31	29.06		11,902,764.00	297,515.86	12,200,279.86	0.00	14,173,225.08	11,902,764.00	26,075,989.08	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88		11,902,764.00	305,801.49	12,208,565.49	0.00	14,479,026.57	11,902,764.00	26,381,790.57	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88		11,902,764.00	285,837.41	12,188,601.41	0.00	14,764,863.98	11,902,764.00	26,667,627.98	0	0
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88		11,902,764.00	305,801.49	12,208,565.49	0.00	15,070,665.47	11,902,764.00	26,973,429.47	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78		11,902,764.00	304,834.81	12,207,598.81	0.00	15,375,500.28	11,902,764.00	27,278,264.28	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78		11,902,764.00	315,129.33	12,217,693.33	0.00	15,680,629.61	11,902,764.00	27,593,393.61	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78		11,902,764.00	304,834.81	12,207,598.81	0.00	15,995,464.42	11,902,764.00	27,896,228.42	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29		11,902,764.00	320,418.17	12,223,182.17	0.00	16,315,882.59	11,902,764.00	28,218,646.59	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29		11,902,764.00	320,418.17	12,223,182.17	0.00	16,636,300.76	11,902,764.00	28,539,064.76	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		11,902,764.00	309,948.69	12,212,712.69	0.00	16,946,249.45	11,902,764.00	28,849,013.45	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		11,902,764.00	320,833.07	12,223,597.07	0.00	17,267,082.52	11,902,764.00	29,169,846.52	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		11,902,764.00	310,349.87	12,213,113.87	0.00	17,577,432.39	11,902,764.00	29,480,196.39	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33		11,902,764.00	320,833.07	12,223,597.07	0.00	17,898,265.46	11,902,764.00	29,801,029.46	0	0

101

PROCESO 20010898

DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT

DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

2
Distribución Abonos
P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2013	31/01/2013	31	31.12		11,902,764.00	318,654.97	12,221,418.97	0.00	18,216,920.43	11,902,764.00	30,119,684.43	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		11,902,764.00	287,448.18	12,190,212.16	0.00	18,504,368.59	11,902,764.00	30,407,132.59	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		11,902,764.00	318,654.97	12,221,418.97	0.00	18,823,023.56	11,902,764.00	30,725,787.56	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		11,902,764.00	309,447.24	12,212,211.24	0.00	19,132,470.80	11,902,764.00	31,035,234.80	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		11,902,764.00	319,899.56	12,222,663.56	0.00	19,452,370.36	11,902,764.00	31,355,134.36	0	0
01/06/2013	12/06/2013	12	31.24		11,902,764.00	122,826.66	12,025,590.66	0.00	19,575,197.01	11,902,764.00	31,477,961.01	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 12 de junio de 2013

SALDO CAPITAL	11,902,764.00
SALDO INTERESES	19,575,197.01
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	14,774,202.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	46,252,163.01
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DOO	0.00

VALOR 1: INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A CORTE 11 DE OCTUBRE DE 2007.

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

102

See below 103

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MPBL

16:58 10 JUN 13 12:27

REF.: Proceso Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2001-898 de GUSTAVO
COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte
actora dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito,
atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar la actualización de la
liquidación del crédito hasta el día 12 de Junio de 2013.

Esta liquidación por concepto de capital e intereses arroja la suma de \$
46.252.163.01.

Teniendo en cuenta , lo anterior, comedidamente solicito se imparta la
correspondiente aprobación a la liquidación actualizada.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Adjunto: Documento con la liquidación anunciada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Jefe informando que Sí No

1. Se recibió de reparto los anexos completos
2. Venció el término de tres días de recursos de reposición
3. Venció el término de cinco días
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció término de filiación _____
6. Ejecución _____
7. Solicita cumplimiento _____
8. Oficio del superior
9. Se da cumplimiento al auto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se da cumplimiento al auto anterior Sí No
12. El término de cumplimiento venció el día 26 JUN. 2013 (dos) en comparendo
13. Se presenta la anterior voluntad para resolver

El (la) secretario (a)

Alicia Valencia

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013).

Referencia: Ordinario (Ejecutivo Singular) No. 2001-00898.

Por secretaria, fijese en traslados de que trata el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios No. 100 al 103, conforme lo establece el artículo 521 ibídem.

CÚMPLASE.


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **029**

Fecha: 09-07-2013

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 026 2001 00898	Ordinario	GUSTAVO COMBATT LACHARME	GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ	Traslado Art. 108 CPC	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2003 00090	Ejecutivo Singular	JOSE TIRSO MAHECHA GOMEZ	GILBERTO AREVALO AREVALO	Traslado Art. 108 CPC	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2008 00145	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BARICHARA P.H	MARIA VICTORIA RODRIGUEZ JAIMES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2009 00550	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ALFONSO MALDONADO CESPEDES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2009 01705	Abreviado	CARLOS ALBERTO OSORIO	INPAD INTER PARTES DIESEL JF LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2009 00527	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CAROLINA FIERRO CASTAÑO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2009 00538	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO IGNACIO LARA VELANDIA	DUPERLY DE JESUS LLANEZ LLANEZ	Traslado Objecion Credito	10/05/2013	14/05/2013
11001 40 03 026 2010 00513	Ejecutivo con Título Hipotecario	EFRAIN MILLAN PLAZAS	RUTH DIAZ MORA	Traslado Reposición - Art. 349	10/07/2013	11/07/2013
11001 40 03 026 2010 01415	Ejecutivo Singular	ALCIRA NUÑEZ	CARLOS JULIO MILLÁN BÁEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2011 01029	Ejecutivo Singular	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL	EDITH JOHANNA PEÑA CARRILLO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 00610	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	ISAURO ARIAS ROMERO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 00488	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTANA CONERS DE ACOSTA	GREYS ASTERIA GOMEZ ESCOBAR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 00551	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	JORGE EDREI BUENO PLAZAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 01638	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SOLANLLY LÓPEZ ÁNGEL	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 01749	Ejecutivo Singular	DANILO CASTRO PEÑA	CARLOS AGUSTO BLANCO RODRÍGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2012 01752	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDY FREDY RODRÍGUEZ PINZÓN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	10/07/2013	12/07/2013
11001 40 03 026 2013 00781	Ejecutivo Singular	DENISSE EUGENIA BUITRAGO CASTAÑEDA	FERNANDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Traslado Reposición - Art. 349	10/07/2013	11/07/2013

105

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09-07-2013 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
 SECRETARIO

Handwritten initials or mark



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez informando que SI No

1. Se recibió de reparto ~~en~~ anexos completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Por agencia
7. Solicita emplazamiento _____
8. Respuesta del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se da cumplimiento al auto anterior SI No
12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (dos) no compareció **0,6 AGO. 2013**
13. Se presenta la anterior solicitud para resolver

El (la) secretario (a)

En Stepano Arango

art 102



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

107

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013)

Rad.: 2001-0898

Como quiera que contra la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 100 a 102 no se formuló objeción alguna, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º el artículo 521 del C. de P. C., este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese.

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
Juez

LABG

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por notificación en estado hoy 12 AGO 2013 a las 10:00 de las 8:00 A.M. <i>10:00</i> f.udo ROCIO PINEDA PEÑA Secretaria

[Handwritten mark]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

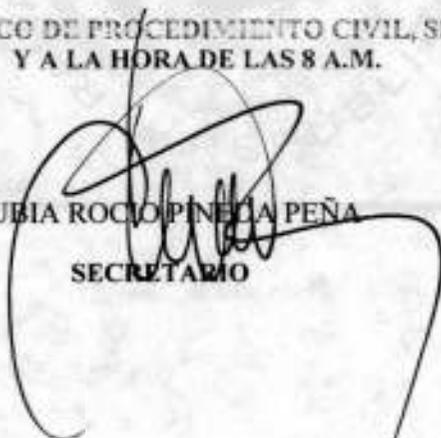
TRASLADO No. **53**

Fecha: **18-11-2013**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 026 1995 28801	Ejecutivo Singular	CLAUDIA DEL PILAR LOPEZ	LUIS ALFONSO GONZALEZ BAUTISTA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2001 00898	Ordinario	GUSTAVO COMBATT LACHARME	GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ	Traslado Art. 108 CPC	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2008 00147	Ejecutivo Singular	LUZ LINDA PEÑUELA DE VALENTIN	CONSUELO BERTRAN PEÑUELA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2009 01165	Ejecutivo Singular	CASA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LUISA FERNANDA PUERTO JIMENEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2011 01666	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	MARIA ANA BELEN CARO VARGAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2012 00086	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVOS EL FUNDADOR- COOPFUNDADOR- LTDA.	FABER ARANZÁBIZ LOPEZ	Traslado Reposición - Art. 349	19/11/2013	20/11/2013
11001 40 03 026 2013 01193	Divisorio	NANCY ASTRID ZABALA GUERRERO	MAURICIO ALEJANDRO ZABALA GUERRERO	Traslado Art. 108 CPC	19/11/2013	21/11/2013
11001 40 03 026 2013 00412	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO BASTO RODRIGUEZ	IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ	Traslado Art. 108 CPC	19/11/2013	21/11/2013

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 138 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18-11-2013** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NUBIA ROCÍO PEÑA PEÑA
SECRETARIO

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

6
S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL
15 MAY 15 9:01-124788

109

REF.: Proceso Ejecutivo No. **2001-898** de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 26 Civil Municipal de Bogotá.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de presentar la Actualización de la Liquidación del Crédito, a la cual solicito comedidamente le imparta la correspondiente aprobación, previa el trámite legal.

Se allega la liquidación, actualizada, en dos folios, la cual se elaboró hasta el día 13, inclusive, de Mayo de 2015.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Adjunto: La liquidación anunciada.



PROCESO 20010898
DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT
DEMANDADO TUBERAS Y PREFABRICACION DE CONCRETO SA

DESDE	HASTA	DIAS	ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-12-2013	01-12-2013	0	29,78%	11.902.764	11.902.764	0,00	11.902.764,00	0,00	36.062.183,71	47.964.947,71	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		11.902.764	266.399,93	12.169.163,93	0,00	36.328.583,64	48.231.347,64	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		11.902.764	264.009,23	12.166.773,23	0,00	36.592.592,87	48.495.356,87	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		11.902.764	238.459,95	12.141.223,95	0,00	36.831.052,82	48.733.816,82	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		11.902.764	264.009,23	12.166.773,23	0,00	37.095.062,05	48.997.826,05	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		11.902.764	255.261,18	12.158.026,18	0,00	37.360.323,23	49.263.087,23	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		11.902.764	263.769,88	12.166.533,88	0,00	37.614.093,11	49.516.857,11	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		11.902.764	255.261,18	12.158.025,18	0,00	37.869.354,28	49.772.118,28	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		11.902.764	260.173,53	12.162.937,53	0,00	38.129.527,82	50.032.291,82	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		11.902.764	260.173,53	12.162.937,53	0,00	38.389.701,35	50.292.465,35	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		11.902.764	251.780,84	12.154.544,84	0,00	38.641.482,19	50.544.246,19	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		11.902.764	258.170,59	12.160.934,59	0,00	38.899.602,78	50.802.416,78	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		11.902.764	249.842,51	12.152.606,51	0,00	39.149.495,28	51.052.259,28	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		11.902.764	258.170,59	12.160.934,59	0,00	39.407.665,87	51.310.429,87	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		11.902.764	298.691,70	12.161.455,70	0,00	39.666.357,57	51.569.121,57	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		11.902.764	233.657,02	12.136.421,02	0,00	39.900.014,59	51.802.778,59	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		11.902.764	298.691,70	12.161.455,70	0,00	40.158.706,28	52.061.470,28	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		11.902.764	252.206,81	12.154.970,81	0,00	40.410.913,09	52.313.677,09	0,00	0,00
01-05-2015	13-05-2015	13	29,06%		11.902.764	109.289,82	12.012.053,62	0,00	40.520.202,71	52.422.966,71	0,00	0,00

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$11.902.764,00
 SALDO INTERESES \$40.520.202,71

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$36.062.183,71
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$36.062.183,71
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR I \$0,00

cm

10/05/15



www.liquisoft.com.co

SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$52.422.966,71

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0.00



Handwritten signatures and initials, including "ehy" and "S".



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

El día del mes de 21 MAY 2015
 en el despacho de la señora Jueza, hoy 21
 y el día del mes de 25 MAY 2015
 y el día del mes de 22 MAY 2015
 y el día del mes de 26 MAY 2015
 La Secretaria JPP



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 28 MAY 2015

Observaciones _____

el (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad.:026-2001-00898

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que presentó la parte actora, porque si bien es cierto el Código de Procedimiento Civil no establece de manera taxativa los eventos en los cuales procede su actualización, lo cierto que en atención al principio de economía procesal, carece de utilidad, pues no tiene sentido en este momento saber a cuánto asciende el monto de la obligación, si no figura en el expediente ningún esfuerzo para cancelar el crédito materia de ejecución.

Es por ello, que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá¹, ha señalado que la liquidación adicional opera en dos oportunidades:

"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 (ibidem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presente alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., 1 de junio de 2015</p> <p>Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p> JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS</p>
--

¹ Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

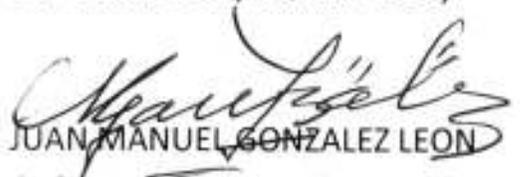
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del demandante,
dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial,
atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se Decrete el
Embargo y posterior Secuestro del inmueble rural llamado " Finca Santa
Rosa" localizado en la Vereda la vega del Municipio de la Vega,
Departamento de Cundinamarca, con una cabida de cuatro hectáreas más
seis mil metros cuadrados (4Has.6000 m2) con Matrícula Inmobiliaria No.
156-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá
(Cund.)

Para los efectos de la medida solicitada, comedidamente pido se ordene
Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que allí sea
inscrita.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Roberto Lopez
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
98249 10-JUL-17 10:01



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 de Julio

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 026-2001-0898

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 113 C-2), y con sustento en el art. 599 del C.G. del P., se dispone:

Decretar el embargo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 156-33490**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. **Oficiese** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)**, para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior y acreditado el embargo, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<p><u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u></p> <p>Bogotá, D.C., 18 de julio de 2017.</p> <p>Por anotación en estado No. 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.</p> <p>Secretario</p>  <p>JAIRO ECHVERRI BENAVIDES GALVIS</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 34186

Bogotá D. C., 27 de julio de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Facatativá-Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado _____ de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003026200100898 iniciado por **GUSTAVO COMBATT LACHARME C.C. 17.113.523** contra **TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. NIT 830.014.615-1** Y **GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ C.C. 19.063.373**

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por el juzgado Once de Ejecución Civil Municipal, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-33490, denunciado como de propiedad de la parte demandada **GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ** identificado (a) con C.C. No. **19.063.373**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

www.consejorramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D. C., 01 de Junio de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA SUR

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003053200800788 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 contra NOHORA PATRICIA SOTO ALDANA C.C. 51.731.961

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiseiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIALE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho judicial, si el aquí demandado NOHORA PATRICIA SOTO ALDANA identificada con cedula de ciudadanía No 51.731.961, registra bienes de su propiedad.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

[Handwritten signature]

30 ENE 2018

DEMANDADO

AUTORIZADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

0083705

5102470161

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia



Señor
JUEZ ONCE CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

P-1
116
59699 6-DEC-17 12:58
DE EJE. CIVIL MPAL.

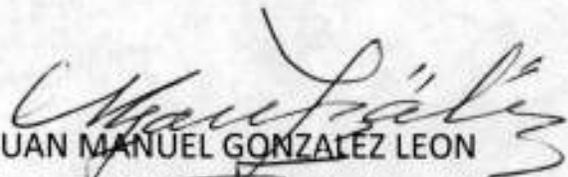
Folio 3

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, actuando como apoderado del
demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este
escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar el recibo
expedido por concepto del pago del arancel para la expedición del
Certificado solicitado y ya ordenado por su Despacho.

Adjunto al citado recibo por la suma de \$ 6.000,00.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800 - 8

06/12/2017 12:27:40 Cajero: lauraraa

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operacion: 517237467

Transacción: RECAUDO DE CONVENIO

Valor:	\$6.000.000
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMG

Ref 1: 17063728

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

06/12/2017 12:27:40 Cajero: leuarcia

Oficina: 9806 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 517237487

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 17063728

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5048500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

06/12/2017 12:27:40 Cajero: lauraroa

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 517237487

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 17063728

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

119

CERTIFICACIÓN No. 004

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-026-2001-00898-00 iniciado por GUSTAVO COMBATT LACHARME C.C 17.113.523 contra TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A – TUBESA S.A NIT 830.014.615.1 Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ C.C 19.063.373 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 26 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 7 de octubre de 2005, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.083.728 y Tarjeta Profesional No. 14.824

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días de enero de 2018

Atentamente.

[Handwritten signature]
 YELIS RAEL TIJADO M.
 Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DEGO SANCHEZ

OFFICINA	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
NOMBRE: <i>Juan Manuel Guzmán</i>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.: <i>17083728</i>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <i>3107470567</i>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <i>30 ENE 2018</i>		
FIRMA: <i>[Signature]</i>		



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

Bogotá D.C., 6 de julio de 2017

Oficio No.2334.-

Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No.11001 40 03 059 2016 00470 00 de Cooperativa de Ahorro y Crédito - Credidores Nit 860 056 869-4 y en contra de Cielo Azucena Ruiz Dávila C.C No.35'315.255.-

La Respuesta debe ser enviada al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, los dineros retenidos a la demandada **Cielo Azucena Ruiz Dávila C.C No.35'315.255** como pensionada de esa institución, a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor del **Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a ese Juzgado.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.1903 de fecha 9 de agosto de 2016.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041600**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

Nota: Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(s), el número del proceso Judicial es No.11001 40 03 059 2016 00470 00.

Cordialmente,


OSCAR JESÚS SIERRA SANTODOMINGO
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1239

Certificado generado con el Pin No: 181114674516333812

Nro Matricula: 156-33490

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 12:26:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: LA VEGA

FECHA APERTURA: 07-02-1986 RADICACION: 86-00380 CON: DOCUMENTO DE: 29-01-1986

CODIGO CATASTRAL: 254020005000000070085000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-05-007-0085-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 4 HECTAREAS 6.000M2 VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #302 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA DE LA VEGA.-

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ GARZON SOCIMO, Y HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA HECHA A HERNANDO ULLOA FORERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #355 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE LA VEGA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.- CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 SE REGISTRO LA ESCRITURA #DE CANCELACION DE HIPOTECAS #355 DE AGOSTO 16 DE 1.977, NOTARIA DE LA VEGA.- CANCELACION PARCIAL CANCELANDOSE ASI PARCIALMENTE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- REGISTRADA 156-0000346.- EL VENDEDOR ULLOA FORERO HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BOHORQUEZ CALDERON EDUARDO POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- BOHORQUEZ CALDERON EDUARDO, ADQUIRIO POR COMPRA A ULLOA FORERO HERNANDO, POR ESCRITURA #393 DE AGOSTO 6 DE 1.960 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- HERNANDO ULLOA FORERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO BOHORQUEZ C, POR ESCRITURA #1251 DE SEPTIEMBRE 9 DE 1.959 DE LA NOTARIA DE FACATATIVA.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VIRGINIA FORERO DE ULLOA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. AL TOMO 3. #3497 DE SEPTIEMBRE 15/58.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio. RURAL

1) FINCA SANTA ROSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

156 - 4767

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1986 Radicación: 0380

Doc: ESCRITURA 302 del 28-07-1985 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ

DE: MARTINEZ GARZON SOCIMO

A: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 5900

Doc: ESCRITURA 2021 del 1992-07-13 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 7360



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114674516333812

Nro Matricula: 156-33490

Pagina 2

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 12:26:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2267 del 10-05-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

X

A: ETERNIT COLOMBIANA S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1998 Radicación: 1998-6835

Doc: OFICIO 2191 del 21-07-1998 JUZG.TERCERO CIVIL DEL CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A.

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-10716

Doc: OFICIO GB4303 del 02-10-2018 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A

NIT# 8600023029

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

CC# 19063373 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-10717

Doc: OFICIO 34186 del 27-07-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO 11 CIVIL MUCICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMBATT LACHARME GUSTAVO

CC# 17113523

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

CC# 19063373 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 03-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181114674516333812

Nro Matricula: 156-33490

Página 3

Impreso el 14 de Noviembre de 2018 a las 12:26:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2018-67746

FECHA: 14-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E

S.

D.

J. Letra
FF. EJECUCIÓN MPP
Tatiana Zofio
14202 14 JAN 19 50:59
(2004)

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

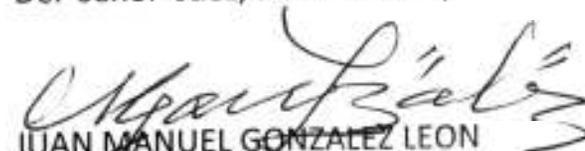
JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se Decrete la notificación de Eternit Colombiana S.A., como acreedor hipotecario, calidad que aparece en la Anotación No. 003 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund.), correspondiente al predio vinculado a este negocio.

Eternit Colombiana, S.A., está localizada en la Autopista Sur Kilómetro 1, en Sibaté Cundinamarca, vía Silvania.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 462 del C.G.P., inciso primero.

Para los efectos del caso ajunto el Certificado de Tradición relacionado con el No. de Matrícula citado.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Adjunto: documento citado en 2 folios.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature and lines]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: GUSTAVO CONBATT LACHARME
Demandado: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta lo manifestado por el togado actor en escrito militante a folios 120 a 122, y una vez revisado el certificado de tradición y libertad del bien de propiedad de GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-33490, se desprende, que de la anotación 003 existe garantía hipotecaria a favor de tercero, se hace necesario dar cumplimiento artículo 462 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena la citación del tercero acreedor hipotecario.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CITA al tercero acreedor hipotecario ETERNIT COLOMBIANA S.A., para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso en ejercicio de la acción singular.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído conforme lo dispuesto en el art. 290 y ss del Estatuto vigente.

Notifíquese,

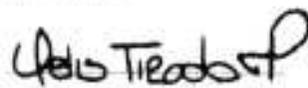

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ENERO DE 2019

Por anotación en estado N.º 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejecuto a las 8:00 a.m.

Señatura:



Y EL SEÑALADO MAESTRE DE



INTERMUNICIPIO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Emisión:
01/02/2019 11:39 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
04/02/2019 06:00 p. m.

Paquete de correos No.



700023670064

NOTIFICACIONES

BOG 379
21

DESTINATARIO

SIBATE\CUNDA\COL

ETERNIT COLOMBIANA S.A. .. CC

AUTOPISTA SUR KILOMETRO 1 EN SIBATE CUNDINAMARCA- VIA SILVANIA

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Paga: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Rollos de seguridad: 0

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 18.800
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre Flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 19.000
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **CITACION JUDICIAL**

REMITENTE

JUAN MANUEL GONZALEZ CC 17083720

CALLE 23 A # 36 A- 09 OFICINA 301

3102470565

BOGOTA\CUNDA\COL

Nombre y sello

Como remitente declara que este envío es conforme a lo establecido en la Ley 1346 de 2010, artículo 1º y el valor declarado del envío es el que debe pagar a los destinatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1346 de 2010. El envío es de carácter comercial y el contenido de producción de terceros sujeto de manejo y pago adicional en la página web www.intermunicipio.com en el punto de venta. De igual forma el remitente se obliga al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1346 de 2010. Para más información de la política de privacidad y protección de datos consulte la página www.intermunicipio.com.

Observaciones:



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS: **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá - Cra 30F 7 - 45 Pbx: 5405000

Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina SIBATE, CARRERA 7 # 8 - 34

www.intermunicipio.com - delatascienter@intermunicipio.com, sup.delatascienter@intermunicipio.com Bogotá DE.

Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5405000 Cel: 3232554455

700023670064



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700023670084	Fecha y Hora de Admisión 01/02/2019 11:09:24
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino SIBATE/CUNDICOL
Dice Contener CITACION JUDICIAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN MANUEL GONZALEZ	Identificación 17083728
Dirección CALLE 23 A # 36 A- 09 OFICINA 301	Teléfono 3102470565

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ETERNIT COLOMBIANA S.A.	Identificación
Dirección AUTOPISTA SUR KILOMETRO 1 EN SIBATE CUNDINAMARCA- VIA SILVANIA	Teléfono 0

NOTIFICACIONES

SIBATE/CUNDICOL
ETERNIT COLOMBIANA S.A.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 1 EN SIBATE CUNDINAMARCA- VIA SILVANIA

Valor de Seguro	0000000000	Seguros	0
Valor de Seguro	0000000000	Seguros	0

ETERNIT COLOMBIANA S.A.
CALLE 23 A # 36 A- 09 OFICINA 301
BOGOTÁ D.C.

Nombre y Apellido: *CMJ*

Fecha y Hora: 06/02/2019 19:42:23

Nombre y Apellido: *Alicia Zapata Parra*

Código de Envío: *779763c2ed72*

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
Identificación 1	Fecha de Entrega 06/02/2019

CERTIFICADO POR ENTREGA

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Identificación 9104201010000000000
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 06/02/2019 19:42:23
Guía Certificación 3000205459225	Código de Certificación 228df423-2f8e-4a0f-b982-779763c2ed72

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTER RAPIDISIMO S.A.
RUT: 30251369-7
GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000205459235

REMITENTE

COI / BOGOTÁ / CURD / COL / CARRERA
CARRERA 30 # 7 -
332354453
BOGOTÁ

DESTINATARIO

JUAN MANUEL
CALLE 23 A # 38 A- 00 OFICINA 3

BOGOTÁ

CONTENIDO:
Guía certificada N° 70002387

11

4f
2070
1389-127-11

128

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - 11

E.

S.

D.

26.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98657 8-FEB-'19 11:53

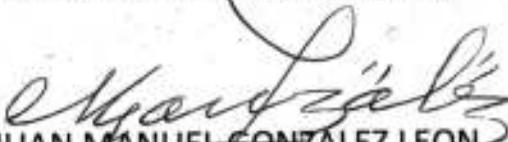
JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar los siguientes documentos relacionados con la citación del tercero acreedor hipotecario para que se notifique del auto de 22 de Enero de 2019:

1-Citación enviada a Eternit Colombiana S.A., con la constancia de haber sido cotejada.

2- Certificado expedida por Inter Rapidísimo de haber entregado la citación al destinatario el día 6 de Febrero del año en curso.

3-Recibo No. 700023670084 expedido por Inter Rapidísimo por la suma de \$19.000,00, relacionada con el envío de la citación, para que sea tenido en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN MANUEL GONZALEZ LEON

C. de C. 17.083.728 de Bogotá

T.P. 14.824

Adjunto: Los documentos citado en 3 folios.



5

En la fecha

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

11 FEB 2019

condente el anterior punto, por lo que se agrego el
en el articulo 1011 del C.P. en su parte final, para los fines legales pertinentes.
se agrego el
en la fecha
de la expedición de la presente.

de la expedición de la presente.

CITACION JUDICIAL

Señores

ETERNIT COLOMBIANA S.A.

Autopista Sur Kilómetro 1, en Sibaté
Cundinamarca, vía Silvania.

Se citan para que se presenten al **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, ubicado en la **Carrera Décima (10ª) No. 14-33 (Primer Piso) de Bogotá**, D.C. dentro del término de **cinco (10) días** a partir del recibo de esta citación, para que se **NOTIFIQUEN** del AUTO dictado por ese Despacho Judicial el día 22 de Enero de 2019 en el:

Proceso: Ejecutivo

Número del Proceso: **2001- 898**

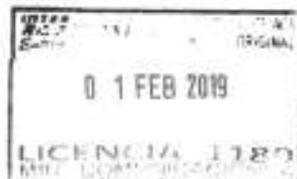
Demandantes: **GUSTAVO COMBATT LACHARME**

Demandado: **TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.**

Esta citación se efectúa de acuerdo con el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Parte interesada,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
Apoderado de la parte demandante.





Termino Pruebas
 Acordadas E.A.
 N° 100 00317-9
 DG 25 6 81 A 38
 Lima 161 01 000 111 210

REMITENTE

Membresía Rueda Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 NOTARIALDO Y REGISTRO
 SUPLENTE-TARJADO
 Dirección CPA 2 B-M9 PISO 2

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051608

Envío: R407804063400

DESTINATARIO



Revista Nación Social
 CENTRO DE APOYO PARA LOS
 SERVIDORES CIVILES MUNICIPALES
 Dirección CPA 2 B-M9 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

2010 11 02 18

Se crea por el sistema el 25/10/2010

ORIPFAC 1562019EE02754
Facatativá, octubre 30 de 2018

117
Adriana 6 folio
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
2334. 67. 11
28671 12-MAR-19 10:45
Jaspach

Señores:
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Atn: LILIANA GRACIELA DAZA
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Bogotá D.C

REF: Oficio No. 34186 de fecha 27-07-2017. EJECUTIVO SINGULAR No 110014003026200100898 De: GUSTAVO COMBATT LACHARME CC 17.113.523
Contra: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO SA TUBESA SA NIT 830.014.615-1 Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ CC 19.063.373.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-33490.

Atentamente,


MÓNICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA
Registradora Seccional

MRS/ Yamile Díaz

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Facatativá - Cundinamarca
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2
Teléfono: 8422763 - 8425188
Email: ofregistfacatativa@supernotariado.gov.co

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESFACERSE

12 MAR 2019

15745223

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 02:06:10 p.m.

No. RADICACION: 2018-10717

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO CABBATT 3102470565

OFICIO No.: 34186 del 27-07-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNI
CIP de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 33490 LA VEGA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			-----	-----
			19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCD: 07 No.:219562898 VLR:20100

15745224

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 02:06:13 p.m.

No. RADICACION: 2018-61675

MATRICULA: 156-33490

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO CABBATT 3102470565

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-10717

FORMA DE PAGD:

CONSIGNACION BCD: 07 No.:219562898 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

121

Nro Matricula: 156-33490

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 10:05:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:LA VEGA VEREDA:LA VEGA
FECHA APERTURA: 07-02-1986 RADICACION: 86-00360 CON: DOCUMENTO DE: 29-01-1986
CODIGO CATASTRAL: 254020005000000070085000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 00-05-007-0085-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 4 HECTAREAS 6.000M2 *VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #302 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA DE LA VEGA.-

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ GARZON SOCIMO, Y HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA HECHA A HERNANDO ULLOA FORERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #355 DEL 16 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE LA VEGA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.- CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 SE REGISTRO LA ESCRITURA #DE CANCELACION DE HIPOTECAS #355 DE AGOSTO 16 DE 1.977, NOTARIA DE LA VEGA.- CANCELACION PARCIAL, CANCELANDOSE ASI: PARCIALMENTE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.-REGISTRADA 156-0000346.- EL VENDEDOR ULLOA FORERO HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BOHORQUEZ CALDERON EDUARDO POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- BOHORQUEZ CALDERON EDUARDO, ADQUIRIO POR COMPRA A ULLOA FORERO HERNANDO, POR ESCRITURA #393 DE AGOSTO 6 DE 1.960 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- HERNANDO ULLOA FORERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO BOHORQUEZ C, POR ESCRITURA #1251 DE SEPTIEMBRE 9 DE 1.959 DE LA NOTARIA DE FACATATIVA.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VIRGINIA FORERO DE ULLOA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. AL TOMO 3. #3497 DE SEPTIEMBRE 15/58.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA SANTA ROSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

4767

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-1986 Radicacion: 0360 VALOR ACTO: \$ 1,350,000.00

Documento: ESCRITURA 302 del: 28-07-1985 NOTARIA de LA VEGA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GARZON SOCIMO

DE: HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ

A: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 5900 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2021 del: 13-07-1992 NOTARIA 30 de BOGOTA

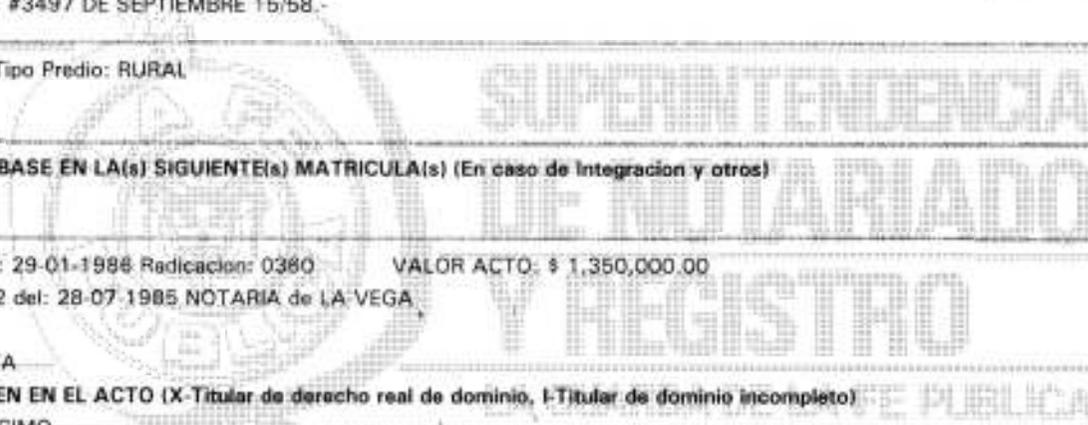
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 156-33490

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 10:05:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-09-1995 Radicacion: 7380 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2267 del: 10-05-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO X
A: ETERNIT COLOMBIANA S.A

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-1998 Radicacion: 1998-6835 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2191 del: 21-07-1998 JUZG.TERCERO CIVIL DEL CTO. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ETERNIT COLOMBIANA S. A.
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-10-2018 Radicacion: 2018-10716 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO GB4303 del: 02-10-2018 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A 8600023029
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO 19063373 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2018 Radicacion: 2018-10717 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 34186 del: 27-07-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO 11 CIVIL MUCICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COMBATT LACHARME GUSTAVO 17113523
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO 19063373 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

LA GRANADA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-705 fecha 03-04-2014
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
 (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
 IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Nro Matricula: 156-33490

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 10:05:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO31 Impreso por:REPARTO16

TURNO: 2018-61675

FECHA: 16-10-2018



La Registradora : MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 34186

Bogotá D. C., 27 de julio de 2017

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-ZONA RESPECTIVA-

Facatativá-Cundinamarca

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado _____ de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003026200100898 iniciado por GUSTAVO COMBATT LACHARME C.C. 17.113.523 contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. NIT 830.014.615-1 Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ C.C. 19.063.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por el juzgado Once de Ejecución Civil Municipal se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-33490, denunciado como de propiedad de la parte demandada **GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ** identificado (a) con C.C. No. 19.063.373.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si a algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sección de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-53



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 04:50:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el tu 2018-10717 se calificaron las siguientes matriculas:
33490

Nro Matricula: 33490

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA No. Catastro: 254020005000000070085000000000
MUNICIPIO: LA VEGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA SANTA ROSA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-10-2018 Radicacion: 2018-10717 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 34186 del: 27-07-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO
11 CIVIL MUCICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMBATT LACHARME GUSTAVO 17113523
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO 19063373 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

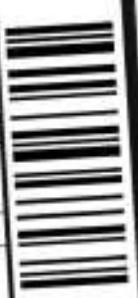
Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

19 Oct 2018

ABOGAD46,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Quedado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
		<input type="checkbox"/> Efectuado	<input type="checkbox"/> Apartado Clamorado			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
	<input type="checkbox"/> No Recibe					
Fecha 1:	24	1872	1912	1960	M	D
Nombre del distribuidor:	Wilton Castro					
C.C.	11724496229					
Centro de Distribución:	Observaciones: <i>Paro</i>					





133-79

Bogotá, 4 de marzo de 2019

Señores,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 1

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: Gustavo Conbatt Lacharme
Demandado: Tuberías y Prefabricados de Concreto S.A
Proceso: Ejecutivo Singular
Asunto: Poder

Respetado señor Juez,

JHONNY DE JESÚS CASTRO OROZCO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.780.001 de Soledad Atlántico, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Eternit Colombiana S.A constituida a través de Escritura Pública Nro. mil ochocientos veinte (1820) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Cuarta (4ta) del Circulo de Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARIA ISABEL CORREA GALLEGO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 1.019.062.598 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 293.225 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de Eternit Colombiana S.A al interior del proceso de la referencia.

La abogada **MARIA ISABEL CORREA GALLEGO**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, suscribir, aportar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, así como también las atinentes al artículo 77 del C.G.P.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, siempre en los límites del mismo.

ll
ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

Respetuosamente,

Acepto,

JHONNY DE JESUS CASTRO OROZCO
CC Nro. 8.780.001 de Soledad Atlántico
Representante Legal
Eternit Colombiana S.A.

MARIA ISABEL CORREA GALLEGO
CC. Nro 1.019.062.598 de Bogotá
T.I 293.225 del C.S.J

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

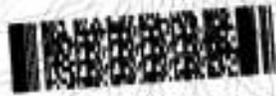
**NOTARIA
23**

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

CASTRO OROZCO JHONNY DE
JESUS
Identificado con: C.C. 8780001

Tarjeta Profesional
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 05/03/2019 m6mbbbggh65fbg



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

**NOTARIA
23**

El 05/03/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

CASTRO OROZCO JHONNY DE JESUS
Identificado con: C.C. 8780001



jm999tg9gn5gtu

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



157
800

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CORREA GALLEGO MARIA ISABEL

Identificado con: C.C. 1019062598

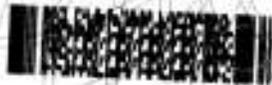
Tarjeta Profesional 293225

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 07/03/2019 a las 10:27:40 a.m.

NOTARIA 23

Maria Isabel Correa
FIRMA
sxsfxewdfvx3x2wxf



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 07/03/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

CORREA GALLEGO MARIA ISABEL

Identificado con: C.C. 1019062598

NOTARIA 23



aqadqzsdq3q2zqad

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

lee

lee

lee
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

139

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ETERNIT COLOMBIANA S.A.

N.I.T. : 860002302-9

DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00005182 DEL 13 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 333,736,770,912

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N° 26 - 20 PISO 16

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jjcastro@elementia.com

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA SUR KM 1 VIA SILVANIA

MUNICIPIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : jjcastro@elementia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1820, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 21- DE MAYO DE 1942, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1942, BAJO EL NO.8537- DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: ----- "ETERNIT COLOMBIANA S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2803 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02009557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: SIBATE/CUNDINAMARCA., A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 6.274 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 158.759, DEL LIBRO IX, CONSTA QUE "ETERNIT COLOMBIANA S.A. " ABSORVIO, MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES "AREMAK LIMITADA " Y " DUREL LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2803 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02009557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDADES ETERNIT ATLÁNTICO S.A. Y ETERNIT PACIFICO S.A. (ABSORBIDAS) LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

136

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2476	24- V -1944	4 BOGOTA	25- V -1944-11036
4710	20- IX -1944	4 BOGOTA	25- IX -1944-11612
6136	30- XI -1944	4 BOGOTA	2- XII -1944-11904
2081	30- IV -1946	4 BOGOTA	2- V -1946-14665
2379	2- VI -1947	4 BOGOTA	3- VI -1947-16994
887	26- II -1948	4 BOGOTA	3- III -1948-17525
6278	21- XII -1948	4 BOGOTA	24- XII -1948-18224
1101	14- IV -1953	1 BOGOTA	21- IV -1953-22669
2261	23- IV -1954	1 BOGOTA	29- IV -1954-23735
1413	19- IV -1955	1 BOGOTA	23- IV -1955-24595
1029	8- IV -1957	1 BOGOTA	13- IV -1957-26124
1881	25- V -1960	1 BOGOTA	31- V -1960-28667
1002	27- III -1961	1 BOGOTA	6- IV -1961-29440
1371	25- IV -1962	1 BOGOTA	27- IV -1962-30592
1095	3- IV -1963	1 BOGOTA	5- IV -1963-31615
2000	27- V -1967	1 BOGOTA	1- IX -1967-37878
4257	30- VII -1970	1 BOGOTA	2- IX -1970-42876
2730	31- V -1971	1 BOGOTA	15- VI -1971-44333
8230	28- XII -1972	1 BOGOTA	17- IV -1973-8853
1995	17- IV -1973	1 BOGOTA	17- IV -1973-8854
1414	3- IV -1975	1 BOGOTA	4- IV -1975-25565
1800	10- V -1976	1 BOGOTA	24- V -1976-35982
3200	27- VI -1979	1 BOGOTA	31- VII-1979-73225
3848	10- VII -1985	1 BOGOTA	16- VII-1985-173353
4467	6-VIII -1985	1 BOGOTA	15- VIII-1985-175049
3394	6- VI -1986	1 BOGOTA	11- VI-1986-191799
3311	12-VI- 1987	1 BOGOTA	18-VI- 1987-213616

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002577	2007/06/29	NOTARIA 31	2007/07/05	01142688
0001136	2008/04/03	NOTARIA 31	2008/08/20	01236219
1567	2010/05/19	NOTARIA 23	2010/06/22	01392891
3516	2010/11/05	NOTARIA 23	2010/11/19	01429911
096	2013/03/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/24	01741922
2803	2015/07/22	NOTARIA 6	2015/08/10	02009557
4259	2015/10/27	NOTARIA 6	2016/02/04	02058683

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE JULIO DE 2114

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXPLOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIALMENTE EL NEGOCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y SIMILARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: 4.12. COMPRAR Y VENDER Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO; 4.13. PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, DE CONSULTORÍA Y/O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN MATERIAS IGUALES, SIMILARES O AFINES A SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O INVOLUCRADA EN EL DESARROLLO DE SU EMPRESA. 4.14. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y/O EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; 4.15. COMPRAR TODA CLASE DE ELEMENTOS, MAQUINARIAS, CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO; 4.16. ADQUIRIR LA PROPIEDAD PARA CUALQUIER CLASE DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES, MAQUINARIAS U OTROS BIENES Y HACER CONSTRUCCIONES Y LOS MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA

*** CONTINUA ***

137 B

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGAN; 4.17. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, YA SEAN URBANOS O RURALES, PARA INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PROVISIÓN Y OTROS Y ADMINISTRAR LOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO. 4.18. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD ENCARGARSE DE OBRAS O INTERVENIR EN ELLAS, ASÍ COMO DESARROLLAR SOLUCIONES DE VIVIENDA EN CUALQUIERA DE SUS FASES, BIEN SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A TRAVÉS DE SUBCONTRATAACIONES Y/O ACUERDOS DE COLABORACIÓN. 4.19. ESTABLECER DENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, SUCURSALES Y FILIALES TÉCNICAS O COMERCIALES Y ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS DEL MISMO RAMO Y DE RAMOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y CONCEDER REPRESENTACIONES EN EL EXTRANJERO; 4.20. SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES Y ENAJENARLAS SUSCRIBIR O ADQUIRIR INTERESES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES Y ENAJENAR TALES INTERESES O INTERESARSE EN CUALQUIER OTRA FORMA EN EMPRESAS O NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIR MERCADOS A LOS ARTÍCULOS QUE PRODUZCA Y/O DISTRIBUYA; 4.21. COLOCAR SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA, CONCEDER PRÉSTAMOS CON INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE BIENES MUEBLES LIBRES DE GRAVÁMENES O CON GARANTÍA DE SUS PROPIOS TÍTULOS Y EN LOS DEMÁS AUTORIZADOS POR LA LEY COLOMBIANA Y TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIERA OTRO TÍTULO VALOR O EFECTOS DE COMERCIO O RECIBIRLOS EN PAGO; ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y EJECUTAR EN GENERAL O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE FORMAN EL OBJETO SOCIAL. 4.22. LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS QUE PERSIGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES, O INCORPORARSE EN OTRA U OTRAS, O INCORPORAR A ELLA OTRA U OTRAS. 4.23. EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA O TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Y A LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTEN SU FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

3290 (OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.)

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$606,922,490.00

NO. DE ACCIONES : 60,692,249.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$606,922,490.00

NO. DE ACCIONES : 60,692,249.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0425 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NO. 00173659 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 20

*** CONTINUA ***

137
87

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 110013103020201900026-00 DE: BLANCA AURORA MORA SOPO, NUMAEL ESNEIDER RODRIGUEZ MORA, HELEN XIOMARA RODRÍGUEZ MORA, SARAH ISABEL TORRES RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE NIETA A TRAVÉS DE SU PROGENITORA HELEN XIOMARA RODRIGUEZ MORA, CONTRA: ETERNIT COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02058697 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ JACQUES FERNANDO BENJAMIN	P.P. 000000G11829056
SEGUNDO RENGLON	
BERNARD COVELO SANTIAGO	P.P. 000007480018305

QUE POR ACTA NO. 103 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
SANCHEZ KRAMER JUAN FRANCISCO	P.P. 000000G17598150

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02058697 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARCE DEL POZO GUSTAVO	P.P. 000000G17598578
SEGUNDO RENGLON	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ROCHA FONT JAIME EMILIO P.P. 000000G13664526
TERCER RENGLON
GONZALEZ LOYA HECTOR MANUEL P.P. 000000G11611030

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y CINCO (5) SUPLENTE QUIENES ACTUARAN INDIVIDUALMENTE, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. SI NO SE HACE ELECCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y/O DE SUS SUPLENTE, SE ENTENDERÁN REELEGIDOS AUNQUE EL PERIODO ESTE VENCIDO. LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE SERÁN SUPLIDAS POR LOS SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1025 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02304643 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ECHEVERRI CALLE MAURICIO	C.C. 000000010252840

QUE POR ACTA NO. 1022 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02304638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ORTIZ NARANJO JOSE JAIME	C.C. 000000079713102
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CASTRO OROZCO JHONNY DE JESUS	C.C. 000000008780001
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ZAPATA FRANCO CARLOS ARTURO	C.C. 000000015901397

*** CONTINUA ***

1.39
88

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GALINDO ALVAREZ SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052125573

QUINTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERVANTES ANTEQUERA MARY CARMEN

C.C. 000000022668573

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y LOS SUPLENTE SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁN SU CARGO DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DIRECTRICES QUE TRACEN LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPELADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS DE LOS DIRECTORES Y EL REVISOR FISCAL, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE Y BAJO SUS ORDENES E INSPECCIÓN. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: 37.1. CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y A SUS SUPLENTE: 37.1.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS TRAZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 37.1.2. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE; 37.1.3. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 37.1.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO PARA SU APROBACIÓN O IMPROBACION ACOMPAÑADO DEL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, LO MISMO QUE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES RESPARTIBLES Y LOS DEMÁS ACTOS QUE EXIGE LA LEY. 37.1.5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 37.1.6. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, DIEZ Y SEIS (16) DÍAS HÁBILES POR LO MENOS ANTES DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN; 37.1.7. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PRUEBA CON CORTE TRIMESTRAL, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL CUANTOS DATOS LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA. 37.1.8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO (25%) DEL CAPITAL SUSCRITO. 37.1.9. TENER A SU CARGO LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 37.1.10. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 37.2. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 37.2.1. CELEBRAR O EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS O CONTRATOS QUE NO IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DOMINIO. 37.2.2. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD Y QUE HAGAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TMR) DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN, YA SEA SE TRATE DE UN SOLO CONTRATO O DE VARIOS EN CONJUNTO REFERENTES AL MISMO ASUNTO. PARA ESTOS CONTRATOS EL PRESIDENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CONJUNTO DEL OTRO PRESIDENTE O DE CUALQUIER OTRO DIRECTOR REGIONAL. EN LOS DEMÁS CASOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, 37.2.3. CONTRATAR PRESTAMOS EN DINERO Y DETERMINAR SUS CONDICIONES Y GARANTÍAS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL ÚLTIMO DÍA HABÍA ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO. PARA ESTOS CONTRATOS EL PRESIDENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CONJUNTA DEL OTRO PRESIDENTE O DE CUALQUIER OTRO DIRECTO REGIONAL. EN LOS DE MAS CASOS

*** CONTINUA ***

Handwritten initials/signature in the top right corner.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 37.3. CORRESPONDE A LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE: 37.3.1. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD Y QUE HAGAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE EQUIVALENTE DE UN QUINIENTOS MIL DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.000.00) CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL ULTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN, YA SEA QUE SE TRATE DE UN SOLO CONTRATO O DE VARIOS EN CONJUNTO REFERENTES AL MISMO ASUNTO PARA ESTOS CONTRATOS EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE OTRO DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EN LOS DEMÁS CASOS REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 37.3.2. CONTRATAR PRESTAMOS EN DINERO Y DETERMINAR SUS CONDICIONES Y GARANTÍAS, CUYA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) CONVERTIDOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL ULTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO PARA ESTOS CONTRATOS EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE OTRO DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EN LOS DEMÁS CASOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1834 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038162 DEL LIBRO V, COMPARECIO MILTON BARRERA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.460.803 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL , AMPLIO Y SUFICIENTE A STELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.738.132 DE MADRID (CUNDINAMARCA), EN ADELANTE LA APODERADA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL QUE POR LA PRESENTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESCRITURA PUBLICA SE OTORGA. LA APODERADA ESTARA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR COMO APODERADA GENERAL DEL PODERDANTE PARA TODOS LOS TRAMITES PROCEDIMIENTOS O PROCESOS, OPERACIONES, CONTRATOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN RELACION CON TODOS LOS ASUNTOS LEGALES, CONTRACTUALES, JUDICIALES, ARBITRALES, Y/O ADMINISTRATIVOS DE CARACTER O NATURALEZA LABORAL Y EN ESPECIAL, LAS FACULTADES DE NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, OTORGAR PODERES ESPECIALES, DESISTIR, ASISTIR A CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SUSCRIBIR CONTRATOS, PACTOS O CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS Y EN GENERAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. DE IGUAL FORMA LA APODERADA PODRA NOTIFICARSE, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE ASI COMO TRANSIGIR, OTORGAR PODERES ESPECIALES, RECIBIR, DESISTIR, ASISTIR A CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIA, Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, REQUERIMIENTO, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO DE NATURALEZA LABORAL, SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DENUNCIANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. PARAGRAFO. SE AUTORIZA A LA APODERADA PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y DEMAS ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESO, ADELANTAR TODO EL TRÁMITE DEL MISMO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y REALIZAR LAS ACTUACIONES POSTERIORES QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA Y SE CUMPLAN EN EL MISMO EXPEDIENTE, Y COBRAR EJECUTIVAMENTE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN AQUELLA. LA APODERADA PODRA FORMULAR TODAS LAS PRETENSIONES QUE ESTIME

*** CONTINUA ***

16/18

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONVENIENTE PARA BENEFICIO DEL PODERDANTE. LA APODERADA PODRA RECIBIR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO, PRESTAR JURAMENTO ESTIMATORIO Y CONFESAR ESPONTANEAMENTE. LA APODERADA TAMBIEN PODRA RECONVENIR Y REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODO LO RELACIONADO CON LA RECONVENCION Y LA INTERVENCION DE OTRAS PARTES O DE TERCEROS. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA CON LAS MISMAS LIMITACIONES IMPUESTAS AL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA SU REVOCATORIA POR PARTE DEL PODERDANTE, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429913 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382400 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FIGUEROA MARTIN LIZETH KATHERINE

C.C. 000001030649791

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02430143 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE FERNANDEZ TORRES ELIANA LIZETH	C.C. 000001019054098

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2010, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01360224 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ELEMENTIA S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 08 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01360224 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MISMA SE CONFIGURO A PARTIR DEL DIA 25 DE ABRIL DEL 2000.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ETERNIT COLOMBIANA S A

MATRICULA NO : 00474605 DE 17 DE OCTUBRE DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 7 NO. 26-20 PSO 16

TELEFONO : 3238100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : jjcastro@elementia.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

*** CONTINUA ***

26/3/19

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/03/01

HORA: 14:03:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6TOcVBaIW

OPERACION: AA19152309

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



14378

2464-103-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25215 8-MAR-'19 12:37

Alfonso
1170 hrs
letra.

Bogotá, 8 de marzo de 2019

Señores
Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: Gustavo Conbatt Lacharme
Demandado: Tuberías y Prefabricados de Concreto S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Asunto: Memorial

Respetado señor Juez,

Yo, MARIA ISABEL CORREA GALLEGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad ETERNIT COLOMBIANA S.A tal y como se acredita en el poder anexo al presente documento, y en atención a lo dispuesto en el Auto del veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) proferido por éste despacho, a través del presente memorial me permito manifestar que a mi representada no le asiste interés en hacerse parte del proceso de la referencia, toda vez que a la fecha ninguna de las demandadas tiene deuda o crédito alguno a favor de ETERNIT COLOMBIANA S.A, por lo cual Señor Juez solicito respetuosamente se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que sea cancelada la anotación número 03 del folio de matrícula inmobiliaria 153-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá en la cual consta la inscripción de hipoteca de cuantía indeterminada a favor de ETERNIT COLOMBIANA S.A.

Del señor Juez,

Atentamente,


Maria Isabel Correa Gallego
CC. No. 1.019.062.598 de Bogotá
T.P. No. 293.225 del C.S.J

Anexos: Poder judicial
Cámara de Comercio Eternit Colombiana S.A.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipios de Bogotá D.C.
UNIDAD DE DESPACHO

12 MAR 2019

05

Al despacho de: _____
Observaciones: _____
Por tal: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

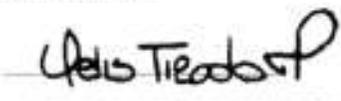
Radicación: 026-2001-0898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
Proceso: EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 79 a 89 del cuaderno principal, por medio del cual el representante legal de la sociedad **ETERNIT COLOMBIANA S.A.**, en calidad de acreedor hipotecario, manifiesta que no se hará parte en este asunto. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de cancelar la anotación No 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. **156-33490** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA**, se le pone de presente a la profesional del derecho, que de conformidad con lo contemplado en el artículo **2457** del **Código Civil**, no es procedente acceder a lo solicitado, como quiera que el trámite de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, debe ser realizada **POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, el cual, se formalizó mediante Escritura Pública No. **2267** de fecha 10 de mayo de 1995 otorgada en la Notaría **31** del Circulo de Bogotá.

Por otro lado, **NUEVAMENTE** se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que previo desglose agréguese el memorial visto a folios 79 a 89 del cuaderno principal, en el de medidas cautelares, que es al que corresponde, por lo tanto; **Deberá recomodar su foliatura. A su vez se requiere para que a futuro presten mayor atención en cuanto a radicar los memoriales en los cuadernos a donde corresponden**, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos, lo que por demás, es causa de error al momento de citar los folios, en las respectivas decisiones.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 18 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N°. 46 de esta fecha fue notificado el auto
anterior, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS Y AEL TRADO MAESTRE

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2019



INFORME

PROCESO 26-2001-898 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dando cumplimiento al auto de fecha 15 de marzo de 2019, se procede a desglosar los folios 79 a 89 del cuaderno principal para ser anexados al cuaderno de medidas cautelares corrigiendo la foliatura de los dos cuadernos quedando así:

Cuaderno No. 1 con 78 folios.

Cuaderno No. 2 con 144 folios.

Lo anterior para lo pertinente

Natalia Chinchilla Torres

Asistente Administrativo Grado 5



NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.

NOTaria

30

treinta

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

Carrera 15 No. 91-06 - P.B.X. 616 0030
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

0077

AB 28964807



No. 2. 0 2 1 : NUMERO: DOS MIL
 VEINTIUNO, del trece -- (13) de Julio
 de mil novecientos noventa y dos -
 (1.992).
 CONTRATO: VENTA; - DE: ARMAN
 DO GOMEZ GERARDINO. - - A: GÜI
 LLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

DIRECCION : VEREDA EL TABACAL Municipio de la
 Vega. - - INMUEBLE: LOTE. - - MATRICULA

INMOBILIARIA NUMERO 156 0004767. - - - -
 En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital
 Departamento de Cundinamarca, República de Colom

bia, a los trece-- (13) días del mes de Julio de mil
 novecientos noventa y dos (1992) ante m[DANIEL

BAUTISTA ZULUAGA - , Notario Treinta (30) del Círculo
 lo Notarial de Santafé de Bogotá, - - - -

COMPARECIO : ARMANDO GOMEZ GERARDINO. -
 mayor , vecino de esta ciudad, d e nacionalidad
 Colombiana, de estado civil casado con sociedad con
 yugal vigente - - - - - identificado con la cédula de
 ciudadanía número 17.146.032 expedida en Santafé
 de Bogotá, manifestó : - - - - -

PRIMERO .- Que obrando en su propio nombre
 por medio de la presente escritura , transfiere
 a título de venta real y efectiva en f-avor de
 Guillermo Castellanos Rodriguez , los derechos de
 dominio y la plena posesión que tiene y ejerce
 s sobre el siguiente bien inmueble : - - - - -

UN LOTE DE TERRENO RURAL denominado " SANTA
 ANA " ubicado en la Vereda de EL TABACAL , jurisdicción
 de el Municipio de LA VEGA , Departamen

Handwritten notes:
 13/07/92
 M. V. 13/07/92



CA501220935



Vertical stamp:
 ROSA PAREDES HONORARIO

República de Colombia



to de Cundinamarca, con Registro Catastral número 00-05-007-0085 y que en la actualidad se denomina " SANTA ROSA " con una extensión aproximada de cuatro hectareas seis mil metros cuadrados (4 Has 6.000.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición .- - - - -

" Partiendo de el mojón marcado con el número ocho (8) por cerca de alambre con predio y mejoras de el señor Hernando Ulloa Forero , de aquí , - se vuelve a la izquierda por toda una cerca de alambre , a dar al mojón número tres (3) , linda en este trayecto con predios de Manuel Castañeda ; de aquí , se vuelve a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre a dar al mojón número diez (10) ; de aquí , se vuelve a la derecha por toda esta cerca de alambre a dar al mojón número once (11) de aquí , se vuelve a la izquierda bajando por toda una cerca de alambre , pasando por un árbol "Chaviaco " donde se forma una curva a la derecha hasta dar al mojón número uno (1) que se encuentra cinco metros (5.00 Mts)? a la orilla izquierda de un chorro que baja de el potrero del Tolima , de aquí , -se sigue chorro abajo , aguas de por medio a dar al mojón marcado con la letra " P " y de este en línea recta en extensión aproximada de ciento setenta y dos metros (172.00 Mts) y en colindancia con predio de Pablo Emilio Herrera hasta llegar al mojón marcado con el número ocho (8) tomado , y encierra.- - - - -

PARAGRAFO .- Este inmueble está gravado con una Servidumbre de Agua tomada del chorro mencionado , en favor del resto de la finca Santa

0081

46-28964800

148

- 2 -



Ana que se reservaron los vendedores Señores SOCIMO MARTINEZ-GARZON Y ANA BEATRIZ HERRERA DE MARTINEZ /.- .-

Igualmente se encuentra gravado con servidumbre de agua en favor de la parte baja de la finca en favor de CARLOS LEO GOZALEZ . - - - - -

Además tiene una servidumbre de paso en su favor por los predios del vendedor ULLOA FORERO que es la misma que sirve de salida a los predios de Aurelio Cortes, como consta en la escritura pública número Trescientos dos (302) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaría del Circulo de La Vega. - - - - -

No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como de cuerpo cierto . - - - - -

SEGUNDO .- Que el vendedor adquirió el inmueble que vende , por compra que hizo a los señores SOCIMO MARTINEZ y ANA BEATRIZ HERRERA DE MARTINEZ , como consta en la escritura pública número trescientos dos (302-) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaría UNICA de la VEGA, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de FACATIVA , al folio de matrícula Inmobiliaria número 156- 0004767.- - - - -

TERCERO /- Que el precio de esta venta es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00) - - - - -

República de Colombia

Notaría Única de la Vega, Cundinamarca



C-3303720034



que el vendedor declara tener recibida de manos del comprador en dinero efectivo, a su entera satisfacción . - - - - -

CUARTO /- Que el vendedor es el único y exclusivo propietario del inmueble que vende, que no lo ha enajenado ni prometido en venta antes de ahora y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones tales como censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, embargo judicial, uso, usufructo, habitación, desmembraciones condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, y en general libre de toda limitación pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley . - - - - -

QUINTO /- Que en la fecha hace entrega real y material del inmueble junto con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden y a paz y salvo por concepto de impuestos tasas y contribuciones, . - - - - -

SEXTO /- Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán sufragados por las partes contratantes en igual proporción.

PRESENTE /- El comprador señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, mayor, vecino de esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente. -----

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.063.373 expedida en Santafé de Bogotá, manifestó : A.- Que acepta la presente escritura y la



0082

- 3 -



venta que contiene a su favor por estar de conformidad con lo convenido, en las declaraciones del vendedor, y que se halla en posesión regular, pacífica y pública

del inmueble que adquiere por medio de la presente escritura, a su entera satisfacción

PARAGRAFO SOBRE RETENCION EN LA FUENTE . La parte enajenante en el presente contrato con el fin de cumplir el paragrafo 10. del Artículo 90. del Decreto 2.509 del 3 de Septiembre de 1985, que es el reglamentario de la Ley 5 de 1985, artículo 40 ha manifestado que el inmueble materia de la enajenación que se hace por este instrumento público, es un lote de terreno y que por ello paga la suma de \$ 4.000.00. Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente

COMPROBANTES FISCALES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales

PAZ Y SALVO. El suscrito Tesorero Municipal de La Vega Cundinamarca. Certifica. Que el predio con registro catastral número 00-05-007-0085. A nombre de GOMEZ GERARDINO ARMANDO Area:4-6.000

AVALUO \$ 2.543.000.00. se encuentra a paz y salvo

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
ROSA MARY GARCIA PARRA



Coordinación de Notarías 12-18-18



Ca303720033

Ca303720033



por concepto de impuesto catastral según consta en el recibo No. 542725 del 08 de Mayo de 1992. hasta el 31 de Diciembre de 1992. Paz y salvo expedido para Asuntos Notariales del Predio denominado SANTA ROSA ubicado en la Vereda TABACAL del Municipio de la Vega Cundinamarca. - Fecha de expedición Julio 6 de 1992. (Hay firma ilegible y sello)

- - OTOROGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - -

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, e especialmente las de su registro dentro del término establecido lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello, lo firman conmigo el Notario, que lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial, números .-

AB28964807.-AB28964809.-AB28964810.0AB28964811

Enmendado "trece (13) tres (3) veces "VALE. Enmendado DANIEL BAUTISTA ZULUAGA "dos (2) veces VALE.

Derechos Notariales \$

Decreto 172 de 1.992

Armando Gomez Gerardino
ARMANDO - GOMEZ GERARDINO

CICIN° 1746032 120606

L.M.N° 738183 07-55

0083

AB 28964811

- 4 -



Esta hoja corresponde a la escritura pública número DOS MIL VEINTIUNO (2.021), de fecha trece (13) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

otorgada en la Notaría Treinta (30) de l Círculo de Santafé de Bogotá,

Guillermo Castellanos Rodríguez
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

C.C.N° 19063373 *Bogotá*

L.M.N° 19063373 *Distrito Militar #55*

[Signature]
No necesita

Daniel Bautista Zuluaga

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO TREINTA (30)

ENCARGADO.



Hoja número 0083 del Documento Nacional e Internacional número 0083. Para más información de copias de escritura pública, verificación y recuperación del archivo notarial, consulte el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

República de Colombia



Ca303720032



Notaría Treinta del Círculo de Bogotá,

Esta hoja corresponde a la fiel y PRIMERA (1a)
copia de la Escritura Pública número 2021 de
fecha 13 de julio del año 1992 tomada de su
original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles
con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960
de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del
11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de enero del año 2019.-



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD



NOTARIA



TREINTA

vur



ventanilla única de registro

Carrera 15 No. 91-06 - P.B.X. 616 0030
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

11

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E: ↗

S.

D.

43112 11-JUN-'19
5507-31-11 HBL
OF. EJEC. PROC. CIVIL
GX

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
 Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
 CASTELLANOS RODRIGUEZ. (Este proceso proviene del Juzgado 26 Civil
 Municipal de Bogotá)

Asunto: Solicitud de Secuestro

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este memorial, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se Decrete el Secuestro del inmueble rural llamado " Santa Rosa" localizado en la Vereda El Tabacal del Municipio de la Vega, Departamento de Cundinamarca, con una cabida de cuatro hectáreas más seis mil metros cuadrados (4Has.6000 m2), con Matrícula Inmobiliaria No. 156-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund.) y distinguido por los siguientes linderos, los cuales aparecen en el documento de adquisición:

" Partiendo de el mojón marcado con el número ocho (8) por cerca de alambre con predio y mejoras del señor Hernando Ulloa Forero, de aquí , se vuelve a la izquierda por toda una cerca de alambre , a dar al mojón número tres (3), linda en este trayecto con predios de Manuel Castañeda; de aquí, se vuelve a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre a dar al mojón número diez (10); de aquí, se vuelve a la derecha por toda esta cerca de alambre a dar al mojón número once (11) , de aquí, se vuelve a la izquierda bajando por toda una cerca de alambre , pasando por un árbol de " Chaviaco" donde se forma una curva a la derecha hasta dar al mojón

número uno (1) que se encuentra cinco metros (5 mts.) a la orilla izquierda de un chorro que baja del potrero del Tolima, de aquí, se sigue chorro abajo, aguas de por medio a dar al mojón marcado con la letra " P" y de aquí en línea recta en extensión aproximada de ciento setenta y dos metros (172 mts.) y en colindancia con predio de Pablo Emilio Herrera hasta llegar al mojón marcado con el número ocho (8) tomado y encierra."

El predio está embargado, según el certificado de tradición que reposa en el expediente, y para probar la veracidad de los linderos transcritos, adjunto copia de la escritura pública No. 2.021 de 13 de Julio de 1.992 de la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, con la que el demandado adquirió el predio.

Para la práctica de la medida solicitada, comedidamente pido se ordene librar despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de la Vega Cundinamarca.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN MANUEL GONZALEZ LEON

C. de C. 17.083-728 de Bogotá

T.P. 14.824

Adjunto: La copia de la Escritura citada.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad: Bogotá D.C.
ENTRADA Y DESPACHO

12 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
A (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

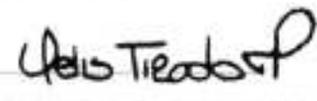
Radicación: 026-2001-0898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fls. 146 a 153), se **DECRETA EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **156-33490**, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOO MUNICIPAL DE LA VEGA – CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fgado a las 9:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAMEL TRUJILLO MAESTRE

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Despacho Comisorio N° 2963

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA –
CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-026-2001-00898-00 iniciado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A. (Origen Juzgado 026 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de designar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 - 33490, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, identificado(a) con C.C. 17.083.728 y T.P. 14.824 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Ana María H

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Ana María H

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Juan Manuel Guiza</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>12083728</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3102470565</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>09 JUL 2019.</u>				
FIRMA:	<u>[Signature]</u>				

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2001 - 898

DEMANDANTE: GUSTAVO COMBATT LACHARME

DEMANDADO: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. y GUILERMO CASTELLANOS DRIGUEZ

Me permito allegar liquidacion actualizada el credito de la siguiente forma:

Capital por valor de \$11.902.764,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
octubre	2016	31	21.99	2.84	\$ 11,902,764.00	\$ 338,083.13
noviembre	2016	30	21.99	2.75	\$ 11,902,764.00	\$ 327,177.23
diciembre	2016	31	21.99	2.84	\$ 11,902,764.00	\$ 338,083.13
enero	2017	31	22.34	2.89	\$ 11,902,764.00	\$ 343,464.17
febrero	2017	28	22.34	2.61	\$ 11,902,764.00	\$ 310,225.71
marzo	2017	31	22.34	2.89	\$ 11,902,764.00	\$ 343,464.17
abril	2017	30	22.33	2.79	\$ 11,902,764.00	\$ 332,235.90
mayo	2017	31	22.33	2.88	\$ 11,902,764.00	\$ 343,310.43
junio	2017	30	22.33	2.79	\$ 11,902,764.00	\$ 332,235.90
julio	2017	31	21.98	2.84	\$ 11,902,764.00	\$ 337,929.39
agosto	2017	31	21.98	2.84	\$ 11,902,764.00	\$ 337,929.39
septiembre	2017	30	21.98	2.75	\$ 11,902,764.00	\$ 327,028.44
octubre	2017	31	21.15	2.73	\$ 11,902,764.00	\$ 325,168.63
noviembre	2017	30	20.96	2.62	\$ 11,902,764.00	\$ 311,852.42
diciembre	2017	31	20.77	2.68	\$ 11,902,764.00	\$ 319,326.36
enero	2018	31	20.69	2.67	\$ 11,902,764.00	\$ 318,096.41
febrero	2018	28	21.01	2.45	\$ 11,902,764.00	\$ 291,756.58
marzo	2018	31	20.68	2.67	\$ 11,902,764.00	\$ 317,942.66
abril	2018	30	20.48	2.56	\$ 11,902,764.00	\$ 304,710.76
mayo	2018	31	20.44	2.64	\$ 11,902,764.00	\$ 314,252.81
junio	2018	30	20.28	2.54	\$ 11,902,764.00	\$ 301,735.07
julio	2018	31	20.03	2.59	\$ 11,902,764.00	\$ 307,949.30
agosto	2018	31	19.94	2.58	\$ 11,902,764.00	\$ 306,565.61
septiembre	2018	30	19.81	2.48	\$ 11,902,764.00	\$ 294,742.19
octubre	2018	31	19.63	2.54	\$ 11,902,764.00	\$ 301,799.54
noviembre	2018	30	19.49	2.44	\$ 11,902,764.00	\$ 289,981.09
diciembre	2018	31	19.40	2.51	\$ 11,902,764.00	\$ 298,263.43
enero	2019	31	19.16	2.47	\$ 11,902,764.00	\$ 294,573.57
febrero	2019	28	19.70	2.30	\$ 11,902,764.00	\$ 273,565.19
marzo	2019	31	19.37	2.50	\$ 11,902,764.00	\$ 297,802.20
abril	2019	30	19.32	2.42	\$ 11,902,764.00	\$ 287,451.75
mayo	2019	31	19.34	2.50	\$ 11,902,764.00	\$ 297,340.96
junio	2019	30	19.30	2.41	\$ 11,902,764.00	\$ 287,154.18
julio	2019	31	19.28	2.49	\$ 11,902,764.00	\$ 296,418.50
agosto	2019	31	19.32	2.50	\$ 11,902,764.00	\$ 297,033.48
septiembre	2019	30	19.32	2.42	\$ 11,902,764.00	\$ 287,451.75
octubre	2019	31	19.10	2.47	\$ 11,902,764.00	\$ 293,651.11
noviembre	2019	30	19.03	2.38	\$ 11,902,764.00	\$ 283,137.00
diciembre	2019	31	18.91	2.44	\$ 11,902,764.00	\$ 290,729.97
enero	2020	31	18.77	2.42	\$ 11,902,764.00	\$ 288,577.55

febrero	2020	29	19.06	2.30	\$ 11,902,764.00	\$ 274,130.57
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 11,902,764.00	\$ 291,344.95
marzo	2020	31	18.95	2.45	\$ 11,902,764.00	\$ 291,344.95
abril	2020	30	18.69	2.34	\$ 11,902,764.00	\$ 278,078.32
mayo	2020	31	18.19	2.35	\$ 11,902,764.00	\$ 279,660.40
junio	2020	30	18.12	2.27	\$ 11,902,764.00	\$ 269,597.60
julio	2020	31	18.12	2.34	\$ 11,902,764.00	\$ 278,584.19
agosto	2020	31	18.29	2.36	\$ 11,902,764.00	\$ 281,197.84
septiembre	2020	30	18.35	2.29	\$ 11,902,764.00	\$ 273,019.65
octubre	2020	31	18.09	2.34	\$ 11,902,764.00	\$ 278,122.96
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 11,902,764.00	\$ 265,431.64
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 11,902,764.00	\$ 268,437.09
enero	2021	31	17.32	2.24	\$ 11,902,764.00	\$ 266,284.67
febrero	2021	28	17.54	2.05	\$ 11,902,764.00	\$ 243,570.23
marzo	2021	31	17.41	2.25	\$ 11,902,764.00	\$ 267,668.36
abril (1 al 8)	2021	8	17.31	0.58	\$ 11,902,764.00	\$ 68,678.95
total						\$ 16,565,349.43

Capital	\$ 11,902,764.00
Intereses liquidacion anterior	\$ 44,894,955.18
Intereses Moratorios (Nov 1/16 - abril 8/21)	\$ 16,565,349.43
total Obligacion	\$ 73,363,068.61


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRaslado ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 13 ABR 2021 se fija el presente traslado
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del
 Código de Procedimiento Civil del 13 ABR 2021
 comparecer en el día 14 ABR 2021
 Secretaria. _____

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. **2001- 898** de GUSTAVO COMBATT LACHARME
 Contra Tuberías y Prefabricados de Concretos S. A. y GUILLERMO
 CASTELLANOS RODRÍGUEZ
ESTE PROCESO VIENE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte
 demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito,
 atentamente me dirijo a Usted con el fin de presentar la actualización de la
 liquidación del crédito hasta el día 8 de abril de 2021, dando como resultado
 la cantidad total de \$ 73.363.068.61.

De la liquidación, comedidamente solicito se confiera su correspondiente
 traslado, para su posterior aprobación.

Del señor, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
 C. de C. No. 17.083.728 de Bogotá
 T.P. No. 14.824

Adjunto: el documento que contiene la liquidación.

02. EJEC. CIVIL D. C.
 85981 8-000-201 10-57

85981 8-000-201 10-57

EDNA REYES Santa Reyes	
F	3
U	Jtro
RADCADO	
2949-250-11	

RV: Proceso Ejecutivo No. 2001-00898

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/04/2021 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (268 KB)

Memoria Liquidacion.pdf; LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2001-898.pdf

Buen dia:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 12:42 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo No. 2001-00898

Señor Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de allegar la actualización de la liquidación del crédito, la cual queda hasta el día 8 de Abril de 2021.

Cordialmente,

JUAN MANUEL GONZALEZ

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

RV: Avalúo- Proceso No. 2001-00898 seguido por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (701 KB)

Avalúo Finca de la Vega.pdf; Recibo Impuesto la Vega.pdf

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ciudadano
159



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 10:42 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avalúo- Proceso No. 2001-00898 seguido por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Señor Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar el avalúo del bien inmueble vinculado a este proceso. Adjunto el memorial que contiene el avalúo y la FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL expedida por el Municipio de la Vega en donde aparece el avalúo catastral actual del bien, el cual se tuvo como base para la valoración, que hoy se le da para este negocio.

Cordialmente,

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RADICADO

27897 7-APP-21 16:55



Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D:

REF.: Proceso Ejecutivo No. **2001-00898** Seguido por GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de presentar el avalúo del predio con matrícula inmobiliaria No. 156-33490, vinculado a este proceso mediante la correspondiente medida cautelar.

El predio tiene un avalúo catastral para el presente año, 2021, de \$ 105.881.000,00 y dando aplicación al Artículo 444 del C.G.P., adicionándole el 50% al valor del avalúo catastral arroja una cantidad como avalúo, para los efectos de este proceso, de **CIENTO CINCUETA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 158.821.500,00)**.

De la anterior manera presento el avalúo del inmueble y del cual solicito se le dé el correspondiente traslado y se le imparta su aprobación.

Adjunto la factura FC -2020011037 del impuesto predial de del año 2021, librada por el MUNICIPIO DE LA VEGA, el día 29 de marzo 2021, relacionada con el predio Santa Rosa; documento en donde aparece el avalúo catastral ya citado.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T-P. 14.824

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VEGA



Nit: 800073475-1 Código postal
Kra 3 No 19-71 Teléfono 091-8458922 FAX 091-8458765

REFERENCIA DE PAGO
1010521902021007892

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 2021007892

SECRETARIA DE HACIENDA
COD. CATASTRAL 00-05-0007-0085-000
PROPIETARIO CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO
DIR. PREDIO SANTA ROSA
ULTIMO AÑO PAGO 2020
FECHA PAGO 16/10/2020
NOMBRE DEL PREDIO SANTA ROSA
VLR PAGADO 3,656.271
FATURA FC-2020011037
CODIGO POSTAL 253617
CODIGO INTERNO 1052190

ANO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	CAR	INT. CAR	SOBRETAS A	OTROS	AJUST E	Alivio Tributario (Inf)	TOTAL
2021	7.00	105.881,000	741,167	0	170.468	0	0	0	22.235	0	0	592.934
									0	0		
									0	0		
									0	0		
									0	0		
TOTALES		741,167	0	170,468	0	0	0	0	22,235	0	0	592,934

ALTERNATIVAS			Total Alivio
Pague hasta el 31-mar-21 592,934	Pague hasta el 31-may-21 629,992	Pague hasta el 30-jun-21 667,051	\$ 0 202101

Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del E.T.N. en concordancia con el artículo 99 del G.P.A.C.A.
Contra la presente procede el recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 720 del E.T.N. dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE LA VEGA
Nit: 800073475-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO
1010521902021007892

PAGUE HASTA 31-mar-21 VALOR 592,934



(415) 7709988018891 (8020) 000001010521902021007892 (3900) 0000592934 (96) 20210331

PAGUE HASTA 31-may-21 VALOR 629,992



(415) 7709988018891 (8020) 000001010521902021007892 (3900) 0000629992 (96) 20210631

PAGUE HASTA 30-jun-21 VALOR 667,051



(415) 7709988018891 (8020) 000001010521902021007892 (3900) 0000667051 (96) 20210630

NRO FACTURA	2021007892
FECHA FACTURA	29/03/2021
DIGITO CONTROL	1052190
COO CATASTRAL	00-05-0007-0085-000
IMP. PREDIAL	741.167
DTO PREDIAL	170.468
INTERES PREDIAL	0
C.A.R.	0
INT. C.A.R.	0
OTROS COBROS	22.235

Pago en efectivo
Cod Banco No. Cheque
Valor del Cheque

Fecha	% Desc	Valor
31/03/2021	15.00%	170.468
31/05/2021	10.00%	133.410
30/08/2021	5.00%	98.351

CONTRIBUYENTE

BANCO Y TESORERIA

27897 7-APR-'21 16:55

[Handwritten signature]

162

RV: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01, 2022 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

17489 8-MAR-22 11:25

17499 8-MAR-22 11:25

Pilar
F197

Letra.

2065-105-081.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpallavegab@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 4:50 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

La Vega Cundinamarca 01 marzo de 2022

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Cordial saludo,

Atentamente se permite esta unidad judicial hacer devolución de Despacho Comisorio debidamente diligenciado dentro del proceso que a continuación se relaciona:

Despacho comisorio: 2963

Proveniente de: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Demandante: GUSTAVO COMB ATT LACHARME

Demandado: GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y TUBERIAS S.A.

Proceso: Ejecutivo 11001-40-03- 26- 2001-00898-00

Anexo Carpeta Digital Comisorio No. 2963: [COMISORIO 2020-00012](#)

Cordialmente,

PR.

189



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

LA VEGA CUNDINAMARCA

Teléfonos 350 674 4633 / 845 84 55

E-mail: jprmpallavegab@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Comisorio No. 2020-12 (radicado de su Despacho)-Proceso Ejecutivo de
GUSTAVO COMBATT LACHAARME

📄 10

📄

📍 Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega
Mar 11/05/2021 2:10 PM



📄
📄
📄
📄
📄

Para:

• Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Buen día,

Se acusa de recibido de este mensaje electrónico constante de 1 archivo pdf.

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y **dentro del horario de atención virtual, esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

Recordamos que nuestra línea de atención telefónica es **350 674 4633**, donde podrán obtener información sobre el estado del proceso. A fin de que se les comparta el expediente, se debe remitir un correo electrónico desde el email registrado en las diligencias, indicando los datos del expediente, posteriormente una vez verificado el remitente en las diligencias, se procederá a compartir un link que contiene lo solicitado.

De otra parte, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-vega>.

Agradecemos su atención.

Feliz día.

📄

Responder

Reenviar

Mar 11/05/2021 1:38 PM



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Memorial al Señor Juez de la Vega-Nueva Fecha.pdf
112 KB

Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

Señor Juez, atentamente me dirijo a Usted con el fin de adjuntar un Memorial con el que le estoy solicitando nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro que debería llevarse a cabo mañana 12 de Mayo de 2021 a las 9.A.M.

Cordialmente,

--

JUAN MANUEL GONZALEZ.
Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA (Cund.)
E. S. D.

REF.: Despacho comisorio No. 2963 librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26-2001-00898-00 promovido por GUSTAVO COMB ATT LACHARME contra GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A.

RADICACION EN SU DESPACHO No.: 2020-12

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en el despacho comisorio citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1- Es de público conocimiento, lo cual constituye un hecho notorio, la situación de orden público por la que atraviesa el país, con la manifestación generalizada de descontento, de desorden y violencia acaecidos que estamos actualmente padeciendo.
- 2- Para el día de mañana, 12 de mayo del año en curso, se oyen voces que dan noticia de la presencia de un paro de todas las actividades, en todo el país, incluyendo la rama judicial.
- 3- De presentarse el paro publicitado, nos lleva a concluir que su Despacho no podrá laborar y que el suscrito no podrá acudir a su Juzgado a cumplir con la práctica de la Diligencia de Secuestro fijada, dentro del Comisorio referenciado, para el **12 de mayo de 2021 a las 9 A.M.**

Con base en las anteriores consideraciones, comedidamente solicito se fije nueva fecha para llevar a efecto la práctica de la diligencia de secuestro objeto de la comisión.

Para todo lo relacionado con la diligencia comisionada estoy localizado en Bogotá, D.C. en la Calle 23 A No. 36 A 09 Oficina 301, teléfono No. 2850988/89, Celular No. 3102470565 y Correo electrónico: juanmanuelgonzalezleon@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. COMISORIO 25402 40 89 001 2020- 00012 00

La Vega, Cundinamarca, mayo 18 de 2021.

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en las que se observa que:

El Dr. Juan Manuel González L. abogado interesado en esta comisión, solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en razón a la situación de orden público que atraviesa el País,

Que el 12 mayo a las 9 de la mañana, se fijo para realizar la comisión, pero para ese día dan noticia de la presencia de un paro de todas las actividades en todo el país, incluyendo la Rama Judicial, lo que lo lleva a concluir que este despacho no podrá laborar y el no podrá acudir.

Sírvase proveer,

ANA LUCIA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00

Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898

Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.

Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y TUBERÍAS S.A.

La Vega, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dado que la diligencia programada no se pudo llevar a cabo, en razón del orden público, se reprogramará la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,

DISPONE:

PRIMERO. Fijar el día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro.

SEGUNDO. Informesele al secuestre designado.

Notifíquese y cúmplase.

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29

Hoy, 4 de junio de 2021

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

Estado N° 29

3



postmaster@outlook.com

Mar 08/06/2021 17:45

Para:

- postmaster@outlook.com

Estado N° 29

54 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[translugonitda](#)

Asunto: Estado N° 29

Responder

Reenviar



MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbesj.onmicrosoft.com>

Mar 08/06/2021 17:45

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Estado N° 29

38 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juan Manuel gonzalez leon \(juanmanuelgonzalezleon@gmail.com\)](#)

Asunto: Estado N° 29



A

Ana Lucia Munoz Artunduaga

Mar 08/06/2021 17:45

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>
- translugonitda

2020-012 comisorio fija diligencia.pdf
118 KB

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA.

Junio 8 de 2021

Doctor

RECEBIDO

HERNANDO HUGO VARGAS M.

Señores
TRANSLUGON LTDA
Secuestre

Ref: Comisario N° 2020-012
Ejecutivo N° 2001-898

Buenas tardes:

Acatando lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, me permito remitir el auto proferido en la comisión de la referencia, para lo de su cargo y demás fines pertinentes.

Cabe anotar que sus comunicaciones y demás documentos, deben dirigirse por el correo institucional que tiene esta oficina judicial, canal de recibidos.

Cordialmente,

ANA LUCIA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria



ACUERDO No. CSJCUA21-56
21 de julio de 2021

✦ *"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega - Cundinamarca"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio ° 247-021 del 19 de julio de 2021, la señora Juez Promiscuo Municipal de la Vega- Cundinamarca, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por renuncia presentada por la Secretaria, haciéndose necesario elaborar inventario de los procesos activos, libros radicadores, títulos; ubicación de bienes muebles.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio-, ante el acontecimiento presentado por renuncia de la señora secretaria, dado que debe realizarse el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaria.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de dos (2) días para que se realice el precitado inventario, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega, por el término de dos (2) días a partir del 29 de julio y hasta el 30 de julio de 2021.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

PARAGRAFO: De la anterior disposición, la Directora del despacho judicial deberá realizar los respectivos turnos del personal a Su cargo respetando el aforo máximo de servidores judiciales por Despacho, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo CSJCUA21-10 del 25 de febrero de 2021.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 6º. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

HEPS/apos

Despacho comisorio 2540240 89 001 2020 0001200 -Proceso ejecutivo de GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTRO.gui

10

10

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega
Mié 11/08/2021 4:55 PM



Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Buen día,

Se acusa de recibido de este mensaje electrónico.

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y **dentro del horario de atención virtual, esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

Recordamos que nuestra línea de atención telefónica es **350 674 4633**, donde podrán obtener información sobre el estado del proceso. A fin de que se les comparta el expediente, se debe remitir un correo electrónico desde el email registrado en las diligencias, indicando los datos del expediente, posteriormente una vez verificado el remitente en las diligencias, se procederá a compartir un link que contiene lo solicitado.

De otra parte, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-vega>.

Agradecemos su atención.

Feliz día.

10

Responder
Reenviar

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Memorial al Señor Juez de la Vega-Otra vez Nueva Fecha.pdf

107 KB



Comedidamente me dirijo a Usted con el fin de adjuntar un memorial solicitando nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el señor Juez Once Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá.

Cordialmente,

--

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA (Cund.)

F.

S.

D.

REF.: Despacho comisorio **No. 2963** librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-26- **2001-00898-00** promovido por GUSTAVO COMB ATT LACHARME contra GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A.
RADICACION EN SU DESPACHO No.: 2020-12

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en el despacho comisorio citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

La anterior oportunidad para llevar a efecto la diligencia de secuestro, fue señalada para el día 30 de Julio del año en curso a las 9 A.M.; la cual no se logró practicar porque para esa fecha su Despacho estuvo cerrado por inventario, por cambios en la secretaría.

Para todo lo relacionado con la diligencia comisionada estoy localizado en Bogotá, D.C. en la Calle 23 A No. 36 A 09 Oficina 301, teléfono No. 2850988/89, Celular No. 3102470565 y Correo electrónico: juanmanuelgonzalezleon@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. DESPACHO COMISORIO 25402 40 89 001 2020-00012

La Vega, Cundinamarca, 18 de agosto de 2021

En la fecha ingresa al despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, en las que se observa:

El doctor Juan Manuel González León, solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

Cabe indicar, que conforme el Acuerdo No. CSJCUA21-56 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en julio 21 de 2021, se autorizó el cierre extraordinario de esta oficina judicial, por el término de dos (2) días a partir del 29 de julio y hasta el 30 de julio de esta anualidad, en consecuencia, los términos procesales se interrumpieron para esas fechas

Sírvase proveer,


Sandra Milena Rubio Botiva
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARC

Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
 Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00
 Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898
 Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME
 Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y TUBERÍAS S.A.

La Vega, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se reprogramara diligencia de secuestro dentro del comisorio de la referencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,

DISPONE:

PRIMERO. Fijar el día 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro.

SEGUNDO. Infórmese al secuestre designado.

Notifíquese y cúmplase,

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA
 La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 45
 Hoy 30 de septiembre de 2021
 SANDRA MILENA RUBIO
 Secretaria (e)

REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

5

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Vie 1/10/2021 4:01 PM

5

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega;
- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Confirmando asistencia

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

Responder

Responder a todos

Reenviar

postmaster@outlook.com

Vie 1/10/2021 8:06 AM

5

Para:

- postmaster@outlook.com

RE: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

56 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: RE: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

MO

Microsoft Outlook

Vie 1/10/2021 8:06 AM

5

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

41 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juan Manuel gonzalez leon \(juanmanuelgonzalezleon@gmail.com\)](mailto:juanmanuelgonzalezleon@gmail.com)

Asunto: RE: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Vie 1/10/2021 8:05 AM



Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>;
- TRANSLUGON LTDA

PARTE 17--Auto29Sept2021.pdf

312 KB



Cordial saludo,

Comedidamente se adjunta providencia indicada en correo anterior.

Agradecemos su atención.



Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Jue 30/09/2021 5:06 PM



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Muchas gracias por su comunicación relacionada con la diligencia referida en el comisorio 2020-00012; y como consecuencia comedidamente le solicito me haga llegar copia de la providencia, puesto que se anunció y no se remitió. Y por tratarse de una medida cautelar no lo puedo bajar el Estado Electrónico.

Muchas gracias,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON.

El Jue, 30 sept 2021 a las 14:34, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega (<jprmpallavegab@cenodoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VEGA CUNDINAMARCA**

Microsoft Outlook

Jue 30/09/2021 2:34 PM

Para: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

41 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juan Manuel gonzalez leon \(juanmanuelgonzalezleon@gmail.com\)](mailto:Juan_Manuel_gonzalez_leon_(juanmanuelgonzalezleon@gmail.com))

Asunto: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Jue 30/09/2021 2:34 PM

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>;
- TRANSLUGÓN LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA VEGA CUNDINAMARCA**

La Vega, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Doctor

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN

Señores

TRANSLUGON LTDA

Secuestre

Ref: Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00

Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898

Demandante GUSTAVO COMBATT LACHARME

Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y
TUBERÍAS S.A.

Cordial saludo, Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito remitirle el auto de fecha 29 de septiembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia en atención al Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANDRA MILENA RUBIO BOTIVA
Secretaria (e)

La Vega, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Doctor
JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN

Señores
TRANSLUGON LTDA
Secuestre

Ref: Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00

Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898

Demandante GUSTAVO COMBATT LACHARME

Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y
TUBERÍAS S.A.

Cordial saludo, Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito remitirle el auto de fecha 29 de septiembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia en atención al Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANDRA MILENA RUBIO BOTIVA
Secretaria (e)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

JUAN MANUEL GONZALEZ.
Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

postmaster@outlook.com

Jue 30/09/2021 2:35 PM

Para: postmaster@outlook.com

REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

58 KB

📎

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

Microsoft Outlook

Jue 30/09/2021 2:34 PM

Para: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

41 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Juan Manuel gonzalez leon \(juanmanuelgonzalezleon@gmail.com\)](mailto:Juan.Manuel.gonzalez.leon@gmail.com)

Asunto: REmite Auto Comisorio 2020-00012 --Fecha Diligencia Secuestro

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Jue 30/09/2021 2:34 PM

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>;
- TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VEGA CUNDINAMARCA**

La Vega, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Doctor

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN

Señores

TRANSLUGON LTDA

Secuestre

Ref: Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00

Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898

Demandante GUSTAVO COMBATT LACHARME

Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y
TUBERÍAS S.A.

Cordial saludo, Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito remitirle el auto de fecha 29 de septiembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia en atención al Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

SANDRA MILENA RUBIO BOTIVA
Secretaria (e)

DESPACHO COMISORIO 2020-0001200 - Proceso Ejecutivo de GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y OTROS.II



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega
Mar 28/09/2021 2:35 PM



Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Buen día,

Se acusa de recibido de este mensaje electrónico constante de 1 archivo pdf. Se informa a nuestros usuarios que el día 27 de septiembre de 2021, esta oficina judicial no contó durante todo el día con servicio de internet, situación que fue puesta en conocimiento de la Mesa de Servicios.

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y **dentro del horario de atención virtual, esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

Recordamos que nuestra línea de atención telefónica es **350 674 4633**, donde podrán obtener información sobre el estado del proceso. A fin de que se les comparta el expediente, se debe remitir un correo electrónico desde el email registrado en las diligencias, indicando los datos del expediente, posteriormente una vez verificado el remitente en las diligencias, se procederá a compartir un link que contiene lo solicitado.

De otra parte, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-vega>.

Agradecemos su atención.

Feliz día.

Responder
Reenviar

Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Lun 27/09/2021 9:56 AM



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Memorial al Señor Juez de la Vega-Otra vez Nueva Fecha.pdf

107 KB



Señor Juez Promiscuo Municipal de la Vega Cundinamarca, comedidamente le adjunto, nuevamente, un memorial solicitando la fijación de nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el comisario mencionado.

-Atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA (Cund.)
E. S. D.



REF.: Despacho comisorio **No. 2963** librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-26- **2001-00898-00** promovido por GUSTAVO COMB ATT LACHARME contra GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A.
RADICACION EN SU DESPACHO No.: 2020-12

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en el despacho comisorio citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro. La anterior oportunidad para llevar a efecto la diligencia de secuestro, fue señalada para el día 30 de Julio del año en curso a las 9 A.M.; la cual no se logró practicar porque para esa fecha su Despacho estuvo cerrado por inventario, por cambios en la secretaría.

Para todo lo relacionado con la diligencia comisionada estoy localizado en Bogotá, D.C. en la Calle 23 A No. 36 A 09 Oficina 301, teléfono No. 2850988/89, Celular No. 3102470565 y Correo electrónico: juanmanuelgonzalezleon@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA VEGA, CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO

Código Único Nacional de Radicación 25402 40 89 001 2020 00012

Comitente: **OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Proceso: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001 40 03 026 2001
00898**

Radicación: **3 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Cuaderno: **1 – Principal**

2020-012

Despacho Comisorio No. 2963 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá librado dentro del proceso No. 2001-00898

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Mié 4/11/2020 8:19 AM

Para: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Buen día,

Se acusa de recibido de este mensaje electrónico.

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y **dentro del horario de atención virtual, esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

Recordamos que nuestra línea de atención telefónica es 350 674 4633, donde podrán obtener información sobre el estado del proceso. A fin de que se les comparta el expediente, se debe remitir un correo electrónico desde el email registrado en las diligencias, indicando los datos del expediente, posteriormente una vez verificado el remitente en las diligencias, se procederá a compartir un link que contiene lo solicitado.

De otra parte, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-vega>.



Responder

Reenviar

Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Mar 3/11/2020 5:22 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Memorial al Señor Juez de la Vega.pdf

411 KB

Despacho Comisorio No 2963 (2).pdf

7 MB

2 archivos adjuntos (8 MB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor Juez Promiscuo Municipal de la Vega (Cund.), comedidamente me dirijo a Usted, para hacerle llegar el despacho comisorio No. 2963 y los documentos que se relacionan en la petición adjunta.

Cordialmente,--

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VEGA (Cund.)

E. S. D.

REF.: Despacho comisorio **No. 2963** librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26-**2001-00898-00** promovido por GUSTAVO COMB ATT LACHARME contra GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en el despacho comisorio citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de hacer llegar a su Despacho el referido comisorio, junto con la siguiente documentación:

- 1- Copia del comisorio No. 2963 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
- 2- Copia del Auto de fecha 13 de junio de 2019, con el que el Juzgado Comitente decreta el secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 156-33490.
- 3- Copia de la Escritura Pública No. 2021 corrida el día 13 de Julio de 1992 en la Notaría 30 del Círculo de Santafé de Bogotá, con la que el demandante adquirió el predio que será objeto de secuestro.
- 4- Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 156-33490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, expedido el día 26 de octubre de 2020, en donde aparece (Anotación No. 002) como propietario el demandado, y embargado el bien por el Juzgado comitente (Anotación No. 006).

Con fundamento en lo anterior, comedidamente solicito se fije día y hora para la práctica de la diligencia objeto de la comisión.

Para todos los efectos del caso estoy localizado en Bogotá, D.C. en la Calle 23 A No. 36 A 09 Oficina 301, teléfono No. 2850988/89, Celular No. 3102470565 y Correo electrónico:juanmanuelgonzalezleon@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824



Despacho Comisorio N° 2963

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VEGA -
CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-026-2001-00898-00 iniciado por GUSTAVO COMBATT LACHARME contra GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A. (Origen Juzgado 026 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con la facultad de designar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 - 33490, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, identificado(a) con C.C. 17.083.728 y T.P. 14.824 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue revisada en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
 Tel: 2338795



Ana Maria H



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

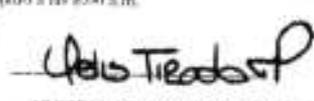
Radicación: 026-2001-0898
 Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
 Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
 Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la actora (fls. 146 a 153), se **DECRETA EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-33490, para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso¹, se comisiona al **JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE LA VEGA - CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


 MARTHA JANETH VERA GARAVITO
 JUEZ

<p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Se dicta,</p> <p align="center"></p> <p align="center">YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

0077

AB 2836 307



No. 2. 0 2 1 ; NUMERO: DOS MIL VEINTIUNO, del trece -- (13) de Julio de mil novecientos noventa y dos -- (1.992). -- CONTRATO: VENTA; - DE; ARMANDO GOMEZ GERARDINO. -- A: GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

DIRECCION : VEREDA EL TABACAL Municipio de la Vega. -- INMUEBLE: LOTE. -- MATRICULA

INMOBILIARIA NUMERO 158 0004767. -- En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece -- (13) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) ante m. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA -- Notario Treinta (30) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá.

COMPARECIO : ARMANDO GOMEZ GERARDINO: -- mayor, vecino de esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente -- identificado con la cédula de ciudadanía número 17.146.032 expedida en Santafé de Bogotá, manifestó : --

PRIMERO .- Que obrando en su propio nombre por medio de la presente escritura, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de Guillermo Castellanos Rodriguez, los derechos de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : --

UN LOTE DE TERRENO RURAL denominado " SANTA ANA " ubicado en la Vereda de EL TABACAL, jurisdicción de el Municipio de LA VEGA, Departamen

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten notes: 1992, 15, 2



ROSA NOTARIES HONESTY



to de Cundinamarca, con Registro Catastral número 00-05-007-0085 y que en la actualidad se denomina " SANTA ROSA " con una extensión aproximada de cuatro hectareas seis mil metros cuadrados (4 Has 6.000.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición .- - - - -

" Partiendo de el mojón marcado con el número ocho (8) por cerca de alambre con predio y mejoras de el señor Hernando Ulloa Forero , de aquí , - se vuelve a la izquierda por toda una cerca de alambre , a dar al mojón número tres (3) , linderos en este trayecto con predios de Manuel Castañeda ; de aquí , se vuelve a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre a dar al mojón número diez (10) ; de aquí , se vuelve a la derecha por toda esta cerca de alambre a dar al mojón número once (11) de aquí , se vuelve a la izquierda bajando por toda una cerca de alambre , pasando por un árbol "Chaviaco " donde se forma una curva a la derecha hasta dar al mojón número uno (1) que se encuentra cinco metros (5.00 Mts) a la orilla izquierda de un chorro que baja de el potrero del Tolima , de aquí , -se sigue chorro abajo , aguas abajo por medio a dar al mojón marcado con la letra " P " y de este en línea recta en extensión aproximada de ciento setenta y dos metros (172.00 Mts) y en colindancia con predio de Pablo Emilio Herrera hasta llegar al mojón marcado con el número ocho (8) tomado , y encierra .- - - - -

PARAGRAFO .- Este Inmueble está gravado con una Servidumbre de Agua tomada del chorro mencionado , en favor del resto de la finca Santa

0081

AB 2896/808

- 2 -



Ana que se reservaron los vendedores Señores SOCIMO MARTINEZ GARZON Y ANA BEATRIZ HERRERA DE MARTINEZ /.- - -

Igualmente se encuentra gravado con servidumbre de agua en favor de la parte baja de la finca en favor de CARLOS LEO GONZALEZ . - - - - -

Además tiene una servidumbre de paso en su favor por los predios del vendedor ULLOA FORERO que es la misma que sirve de salida a los predios de Aurelio Cortes, como consta en la escritura pública número Trescientos dos (302) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaría del Circulo de La Vega. - - - - -

No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como de cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDO .- Que el vendedor adquirió el inmueble que vende , por compra que hizo a los señores SOCIMO MARTINEZ y ANA BEATRIZ HERRERA DE MARTINEZ , como consta en la escritura pública número trescientos dos (302) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) otorgada en la Notaría UNICA de la VEGA, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de FACATIVA , al folio de matrícula Inmobiliaria número 156- 0004767.- - - - -

TERCERO /- / Que el precio de esta venta es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00) - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia



CA303720034



que el vendedor declara tener recibida de manos del comprador en dinero efectivo, a su entera satisfacción . - - - - -

CUARTO /- Que el vendedor es el único y exclusivo propietario del inmueble que vende, que no lo ha enajenado ni prometido en venta antes de ahora y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones tales como censo, hipoteca, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, embargo judicial, uso, usufructo, habitación, desmembraciones condicionales resolutorias, patrimonio de familia inembargable, y en general libre de toda limitación pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley - - - - -

QUINTO /- Que en la fecha hace entrega real y material del inmueble junto con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden y a paz y salvo por concepto de impuestos tasas y contribuciones, . - - - - -

SEXTO /- Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán sufragados por las partes contratantes en igual proporción.

PRESENTE /- El comprador señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, mayor, vecino de esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente.

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.063.373 expedida en Santafé de Bogotá, manifestó : A.- Que acepta la presente escritura y la

0082



-3-

venta que contiene a su favor por estar de conformidad con lo convenido, en las declaraciones del vendedor, y que se halla en posesión regular, pacífica y pública

del inmueble que adquiere por medio de la presente escritura, a su entera satisfacción

PARAGRAFO SOBRE RETENCION EN LA FUENTE . La parte enajenante en el presente contrato con el fin de cumplir el paragrafo 10. del Artículo 90. del Decreto 2.509 del 3 de Septiembre de 1985, que es el reglamentario de la Ley 5 de 1985, artículo 40 ha manifestado que el inmueble materia de la enajenación que se hace por este instrumento público, es un lote de terreno y que por ello paga la suma de \$ 4.000.00. Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente

COMPROBANTES FISCALES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales

PAZ Y SALVO. El suscrito Tesorero Municipal de La Vega Cundinamarca. Certifica. Que el predio con registro catastral número 00-05-007-0085. A nombre de GOMEZ GERARDINO ARMANDO Area:4-6.000

AVALUO \$2.543.000.00. se encuentra a paz y salvo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE LA VEGA CUNDINAMARCA
TESORERÍA MUNICIPAL
CUNDINAMARCA



Escritura No. 12-11-18



CA300720023



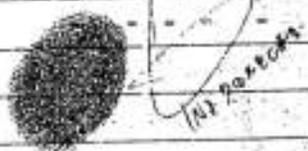
por concepto de impuesto catastral según consta en el recibo No. 542725 del 08 de Mayo de 1992, hasta el 31 de Diciembre de 1992. Paz y salvo expedido para Asuntos Notariales del Predio denominado SANTA ROSA ubicado en la Vereda TABACAL del Municipio de la Vega Cundinamarca. - Fecha de expedición Julio 5 de 1992. (Hay firma ilegible y sello)

- - OTOROGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - -

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, e especialmente las de su registro dentro del término establecido lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello, lo firman conmigo el Notario, que lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial, números AB28964807.-AB28964809.-AB28964810. OAB2896481 Enmendado trece (13) tres (3) veces VALE. Enmendado DANIEL BAUTISTA ZULUAGA dos (2) veces VALE.

Derechos Notariales \$ 2.750
Decreto 172 de 1.992

[Firma]
HERMANDO GOMEZ GERARDINO



CEN. 17646032 20606
L.M.N. 738183 07-55

0083

AB 896/8715



= 4 =

Esta hoja corresponde a la escritura pública número DOS MIL VEINTIUNO (2.021), de fecha trece--(13) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Santafé de Bogotá,

Guillermo Castellanos Rodríguez
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

C.C.N° 19063373 *Perú*

L.M.N° 19063373 Distrito Millibor #55

Daniel Bautista Zuluaga

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO TREINTA (30)

ENCARGADO.



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



CA392720032



Notaría Treinta del Circulo de Bogotá,

Esta hoja corresponde a la fiel y PRIMERA (1a)
copia de la Escritura Pública número 2021 de
fecha 13 de julio del año 1992 tomada de su
original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles
con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960
de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del
11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de enero del año 2019.-

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201026689735523545

Nro Matricula: 156-4767

Página 1

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 06:01:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: LA VEGA

FECHA APERTURA: 07-02-1986 RADICACIÓN: 86-00360 CON DOCUMENTO DE: 29-01-1986

CODIGO CATASTRAL: 25402000500000007008500000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-05-007-0085-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 4 HECTAREAS 6.000M2 "VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #302 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA DE LA VEGA,-
COMPLEMENTACION:

MARTINEZ GARZON SOCIMO, Y HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA HECHA A HERNANDO ULLOA FORERO, POR VENTA DE LA ESCRITURA #355 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA DE LA VEGA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977. POR FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977 SE REGISTRO LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECAS #355 DE AGOSTO 16 DE 1.977, NOTARIA DE LA VEGA.- CANCELACION PARCIAL, NO SE LE SUPLENIO EN LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- REGISTRADA EN EL LIBRO 1. AL TOMO 3. #3497 DE SEPTIEMBRE 15/58.- EL VENDEDOR HERNANDO FORERO HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDEZ CANDERO EDUARDO POR ESCRITURA #392 DE AGOSTO 9 DE 1.962 DE LA NOTARIA DE LA VEGA.- REGISTRADA EN EL LIBRO 1. AL TOMO 3. #3497 DE SEPTIEMBRE 15/58.- EL VENDEDOR HERNANDO FORERO HERNANDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EDUARDO BOHORQUEZ C. POR ESCRITURA #392 DE SEPTIEMBRE 15/58 DE LA NOTARIA DE FACATATIVA.- ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VIRGINIA FORERO DE ULLOA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. AL TOMO 3. #3497 DE SEPTIEMBRE 15/58.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA SANTA ROSA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

156 - 4767

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1986 Radicación: 0360

Doc: ESCRITURA 302 del 28-07-1985 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE MARTINEZ ANA BEATRIZ

DE: MARTINEZ GARZON SOCIMO

A: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 5900

Doc: ESCRITURA 2021 del 13-07-1992 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GERARDINO ARMANDO

A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1985 Radicación: 7360



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201026689735523545 Nro Matricula: 156-33490
Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 06:01:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2267 del 10-05-1995 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO X
A: ETERNIT COLOMBIANA S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1998 Radicación: 1998-8835

Doc: OFICIO 2191 del 20-03-1998 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-10716

Doc: OFICIO GB4303 del 02-10-2018 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ETERNIT COLOMBIANA S.A NIT# 8600023029
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO CC# 19063373 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-10717

Doc: OFICIO 34186 del 27-07-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO 11 CIVIL MUCICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMBATT LACHARME GUSTAVO CC# 17113523
A: CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO CC# 19063373 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 03-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CÉRTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201026689735523545

Nro Matricula: 156-32490

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 06:01:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-50164

FECHA: 26-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Santander

El Registrador: SANTANDER LIZAMA COMBES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Despacho comisorio: 2963 – Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Radicado interno: 2020-012

Proceso: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00

Demandante: GUSTAVO COMB ATT LACHARME

Demandadas: GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y TUBERIAS S.A.

La Vega, Cundinamarca, el primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:14 de la mañana, día señalado para llevar a cabo la diligencia de secuestro en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 156-33490 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, Cundinamarca, por tanto, la señora Juez Promiscuo Municipal de la Vega en asocio con el Secretario dio inicio al acto, para lo cual se hace presente:

INTERVINIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN
Secuestre	Translugon Ltda. – JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS	NIT. 830.098.528-9 C.C. 80.031.545
Apoderado	Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ LEON	C.C. 17.083.728 T.P. No. 14.824

Se procede a tomar juramento de rigor al señor JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS quien presenta autorización por parte de la sociedad Translugon Ltda., auxiliar de la justicia y secuestre designado para esta diligencia, anexa cuatro (04) folios, se recepciona esta. El señor ANDRES SABOGAL VAHOS jura cumplir a cabal y fielmente con todos los deberes que este cargo le impone quedando así debidamente posesionado.

Acto seguido el despacho se traslada al sitio objeto de la diligencia esto es vereda Tabacal Municipio de La Vega – Cundinamarca, finca denominada finca Santander, estando en el sitio objeto de la diligencia es atendida por el señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ como demandado.

Procede el despacho con la guía de la planimetría en conjunto con el secuestre, el dueño del predio, a identificar alinderar y recorrer el predio en mención.

Se parte del bordo de una quebrada (sin identificar) subiendo línea recta, se voltea a mano izquierda colindado con el señor Perilla, baja carretera al medio suoriental que colinda con el predio el descanso hasta una mata de guadua hasta colindar con la finca de Ampraro Beatriz Monzalve voltenado a mano derecha hasta llegar la quebrada subiendo hasta llegar punto de partida.

Ya con el recorrido realizado se tiene por plena identificado el inmueble objeto de la diligencia.

El señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ solicita que se le deje en calidad de secuestre del predio, para lo cual el despacho procede a resolver la petición bajo el numeral 3 del artículo 593 del C. G. del P. se da cuando está ocupado para vivienda y como quiera que no hay vivienda no procede la petición.

Acto seguido, el despacho procede a concederle el uso de la palabra al Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, quien el mismo manifiesta: "una vez identificado el predio por el personal de la diligencia especialmente por la señora juez solicito se decrete el secuestre del bien inmueble respecto de que se le deje al señor propietario el inmueble como secuestre es valió lo afirmado por el despacho por cuanto el artículo 595 del C G del P como quiera que no hay vivienda y no hay nadie ya el manejo que el de por el secuestre el responde por sus actos" en este orden se decreta legalmente el secuestrado el inmueble dado que no existe oposición y se le hace entrega al secuestre, quien este a viva voz manifiesta: "que recibe de forma real y material procede a lo de su cargo toda vez que el señor es demandado y duelo procedo a realizar un contrato de depósito provisional y gratuito para lo cual estaré llamando a él para que se informe como está el inmueble", el señor Castellanos aclara que el utiliza el inmueble con semovientes de su propiedad para no dejar el predio abandonado.

En diligencia se cancela al secuestre los honorarios designados la suma de 250.000.

Siendo las 11:39 de la mañana se suspende la diligencia cuya acta se termina en el despacho.

Anexos: Video diligencia 01 diciembre de 2021; Polimetría e informe; control de asistencia.

Interviniente	Nombre y Apellido	Firma
Jueza	NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLON	
Secretario	ARIEL HERNÁN AGUIRRE ORTIZ	



187

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADOS *Juzgado Municipal de la Vega Cundinamarca.*
ALCALDIAS
INSPECCIONES

E. S. D.

PROCESO: *2001-0898*
COMISORIO: *Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias*
DEMANDANTE: *Justino Lombatt Lachurane*
DEMANDADO: *Tuberos y Perfubridos de Cañero S.A.*
ASUNTO: **AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **80.031.545** de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR



SEÑORES



.....
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
.....

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
.....

.....
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
.....

.....
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
.....

.....
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 28 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO: 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANELUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑIA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONOMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAS, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, RENATAR, ADJUDICAR VEHICULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACION DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑIA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑIA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS LA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASÉSORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, REQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,



ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE. G) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (5)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (SI);

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079600652
C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ALQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO: 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SEQUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA, EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SEQUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B215353309F68C

2 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 10:16:39

AB71535330 PAGINA: 3 DE 3

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2000.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constantino P. A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 80.031.545

SABOGAL VAHOS

APELLIDO

JORGE ANDRES

NOMBRE

Jorge Sabogal Vahos
FIRMA



NO. 1 28 18 01 01

FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUL-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

07-SEP-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
JUAN CARLOS SALDAS VACHA



A 1500100-01105131 M-0080031545-20191023

00664298040 1

9910583814

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA CONTROL DE ASISTENCIA COMIROSIO

torio No. 2963

ado Interno No. 2020 0012

so Ejecutivo 2001-898

ite OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ga, Cundinamarca, 01 de diciembre de 2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD (PARTE PROCESAL)	CÉDULA y/o T. P.	FIRMA
Manuel González L.	Asistente Administrativo	17085723	<i>[Firma]</i>
Wilson Cortés	Asistente de la Delegación	19063373	<i>[Firma]</i>
Órga Sabagal	Secundaria Transmisora Hda	80031545	<i>[Firma]</i>
El ayuntamiento	Secretario	122373079	<i>[Firma]</i>

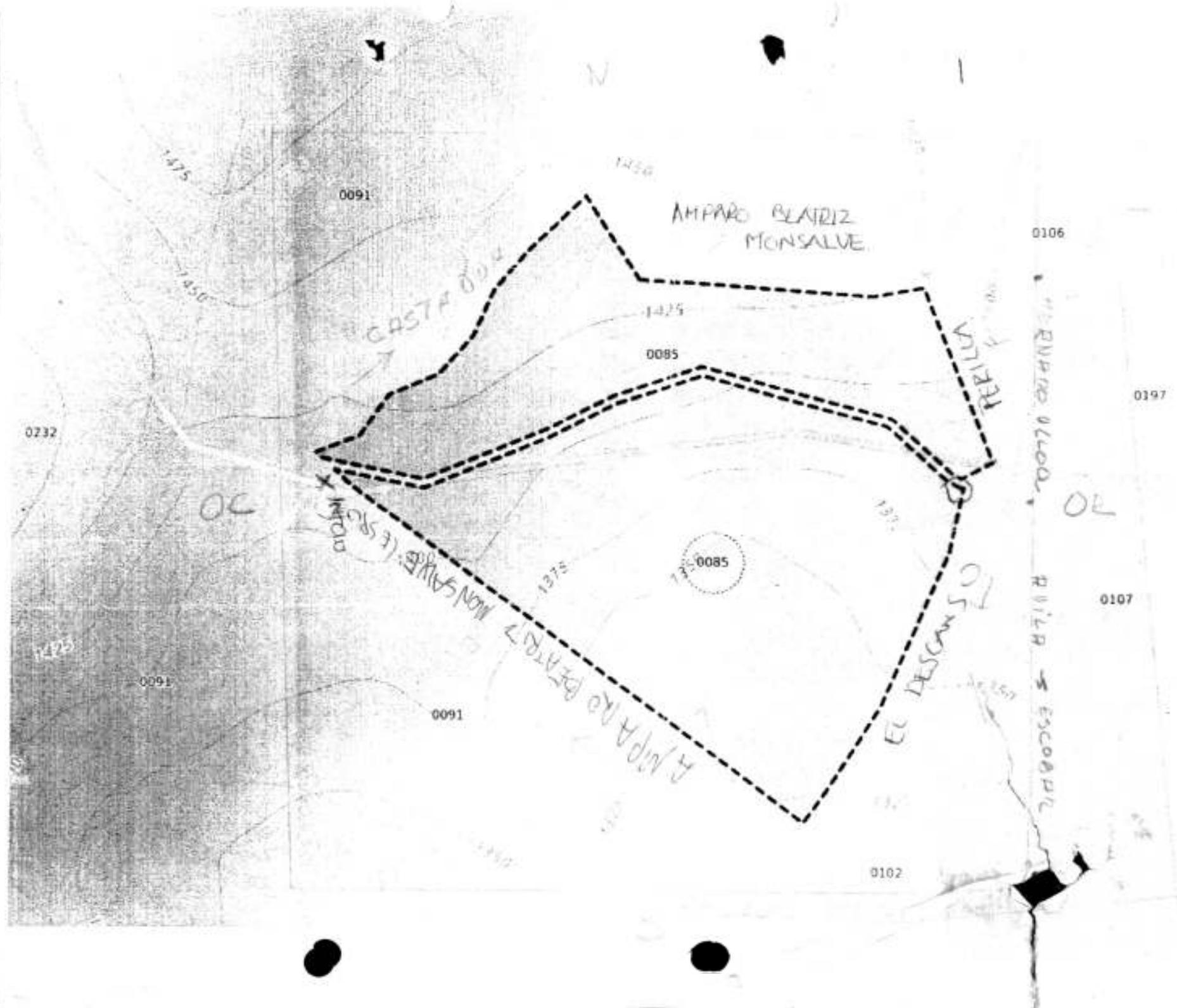


Rama Iudicial _____
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VEGA CUNDINAMARCA**

Teléfonos 350 674 4633 / 845 84 55

E-mail: jprmpallavegab@centoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIO RADICADO EN SU DESPACHO CON EL No. 2020-12 ,LIBRADO DENTRO DEL PROCAESO EJECUTIVO 2001-00898. Allib rado

Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Lun 17/01/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle:

- 1- Ordene la devolución del Comisorio mencionado en el Asunto de este correo, el cual fue diligenciado el primero de diciembre del 2021 ,con la práctica de la diligencia del predio respectivo.
- 2- Se haga llegar a mi correo electrónico una copia del acta de la diligencia.

La petición de devolución la hago porque acudi al Juzgado que actualmente adelanta el proceso y allí se me informó el Comisorio no ha llegado.

De Usted, atentamente,

--

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

**REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963
Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00
DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME
DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU**

MO

Microsoft Outlook

Mar 1/03/2022 4:50 PM

Para:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

52 KB

□

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Juan Manuel gonzalez leon (juanmanuelgonzalezleon@gmail.com)

Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

Responder

Reenviar

MO

Microsoft Outlook

Mar 1/03/2022 4:50 PM

Para:

- Microsoft Outlook

REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

222 KB

□

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
(j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. No. 2963 Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03- 26- 2001-00898-00 DEMANDANTE: GUSTAVO COMB ATT LACHARME DEMANDADO GULLERMO CASTELLANOS RODRIGU

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

Mar 1/03/2022 4:50 PM

Para:

- Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

CC:

- Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

La Vega Cundinamarca 01 marzo de 2022

Señores

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Cordial saludo,

Atentamente se permite esta unidad judicial hacer devolución de Despacho Comisorio debidamente diligenciado dentro del proceso que a continuación se relaciona:

Despacho comisorio: 2963
Proveniente de: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Demandante: GUSTAVO COMB ATT LACHARME
Demandado: GULLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y TUBERIAS S.A.
Proceso: Ejecutivo 11001-40-03- 26- 2001-00898-00

Anexo Carpeta Digital Comisorio No. 2963: COMISORIO 2020-00012

Cordialmente,



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA VEGA CUNDINAMARCA
Teléfonos 350 674 4633 / 845 84 55
E-mail: jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. Comisorio 25402 40 89 001 2020- 00012

La Vega, Cundinamarca, noviembre 6 de 2020.

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en las que se observa que:

De la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, nos envían el Comisorio 2963, proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para llevar a cabo la medida cautelar de secuestro sobre un bien inmueble, proferido dentro del Ejecutivo 2001-0898 donde es demandante Gustavo Combatt Lacharme , demandado Guillermo Castellanos R.

Sírvase proveer,

ANA LUCIA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00
Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y TUBERÍAS S.A.

La Vega, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-33490, por lo que de acuerdo con el artículo 37 del Código General del Proceso, se fijará fecha para realizar la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,

DISPONE:

PRIMERO. Fijar el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro.

SEGUNDO. Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA, miembro activo de los auxiliares de la justicia, infórmesele y si acepta désele posesión. Como honorarios provisionales se fija la suma de 250.000.00 por el inmueble a secuestrar.

Notifíquese y cúmplase.

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLÓN
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA VEGA

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1

Hoy, 13 de enero de 2021

ANA LUCÍA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Vega, Cundinamarca, enero 18 de 2020.

Al revisar el despacho comisorio N° 2019-025, para efectos de enviar al correo electrónico de la parte demandante, el auto que señala fecha para la diligencia de secuestro, se observa que no cuenta con dicha información, por lo tanto, procedía a comunicarme con el número de celular 310- 8574984 de la demandante que aparece en las notificaciones.

Me atiende la señora Angela Aide Alarcón A. Me identifique y le solicite un correo electrónico para enviarle la comunicación, me dice que ella designó un abogado por que tuvo un accidente que no la deja movilizarse. Que su abogado le informo que había salido en un estado un auto.

Le comunique que se señaló para el 3 de febrero de este año la comisión. Le solicité le informara a su abogado, como también se aportara el auto en el que se le reconoce personería jurídica y el correo donde me pudiera comunicar con él.

Manifestó que inmediatamente lo llamaría.

Sírvase proveer.

ANA LUCIA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Vega, Cundinamarca, enero 15 de 2020.

De acuerdo a la orden verbal dada por la señora Juez, procedí a comunicarme con los apoderados de las partes, Dra. Jacqueline Russi Ardila y Hernán Infante C. en el proceso de sucesión que se está tramitando en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta y les informé que la diligencia de secuestro señalada en el despacho comisorio N° 2020-011, se va a realizar conjuntamente con la diligencia de entrega fijada para el 16 de febrero del año que avanza, a las 9 de la mañana, en el proceso de Sucesión N° 2014- 00115, que cursa en este Juzgado.

Manifestaron estar de acuerdo e informar a sus poderdantes.

Sírvase proveer.

ANA LUCIA MUÑOZ ARTUNDUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. PROCESO . 25402 40 89 001 2019 - 00055 00

La Vega, Cundinamarca, diciembre 18 de 2020.

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en las que se observa que:

~~317~~
197

CITACION DILIGENCIAS DE SECUESTRO

1 KB
[icon]

postmaster@outlook.com
Mar 27/04/2021 8:50 AM

[icon]
[icon]
[icon]
[icon]
[icon]

Para:

- postmaster@outlook.com

CITACION DILIGENCIAS DE SECUESTRO
54 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: CITACION DILIGENCIAS DE SECUESTRO

Responder
Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega
Mar 27/04/2021 8:49 AM



[icon]
[icon]
[icon]
[icon]
[icon]

Para:

- TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VEGA, CUNDINAMARCA

La Vega, Cundinamarca, 27 de abril de 2021

Señores
TRANSLUGON LTDA
Secuestre
Lista Auxiliares de la Justicia

Asunto: Diligencias comisorios

cordial saludo, en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en autos de

comedidamente me permito NOTIFICARLES las siguientes diligencias de secuestro que se relacionan:

Despacho comisorio: 074 – JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA

Radicado interno: 2021-003

Proceso: Ejecutivo 28-2018

Demandante: TERESA OLAYA DE MOLINA

Demandadas: BLANCA CECILIA DUQUE

Fecha: 23 de junio de 2021

Hora: 9:30 a.m.

Despacho Comitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicado Interno: 25402 40 89 001 2020 00012 00

Proceso: Ejecutivo m/c 2001-898

Demandante GUSTAVO COMBATT LACHARME.

Demandado: GUILLERMO CASTELLANOS RODRÍGUEZ y TUBERÍAS S.A.

Fecha: 12 de mayo de 2021

Hora: 9:00 a.m.

Favor asistir en las fechas indicadas, observando los protocolos de bioseguridad para mitigar la pandemia que nos aqueja en la actualidad.

Atentamente,

Sandra Milena Rubio Botiva
Escribiente



198



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **2963** debidamente diligenciado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA - CUNDINAMARCA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas Nos. **156-33490** de propiedad de la demandada (fls. 162 a 197).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8563df45e3467e661bbb03471be95407dca167f7b57fb43504aa12e0b7ee0e7**

Documento generado en 22/03/2022 03:45:55 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10/03/2022 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buen día.

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 11:18 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

ASUNTO: avaluo del inmueble.

señor Juez, 11 civil Municipal de Ejecución de Sentencias, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de allegar un memorial que contiene el Avalúo del predio vinculado a este proceso, junto con el certificado catastral expedido por el Instituto Agustin Codazzi, en donde aparece el avalúo para el año 2022.

JUAN MANUEL GONZALEZ

Tel: 2850988 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

19775 4-APR-'22 11:49

19775 4-APR-'22 11:49

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

P11a

P3

Letra.

3342-99-011

REV

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D:

REF.: Proceso Ejecutivo No. **2001-00898** Seguido por GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFARICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

ESTE PROCESO VIENE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: **Avalúo del Predio**

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de presentar el avalúo del predio con matrícula inmobiliaria No. 156-33490, vinculado a este proceso mediante la correspondiente medida cautelar, la cual se halla cumplida, consecuentemente, el inmueble está secuestrado.

El predio tiene un avalúo catastral para el presente año, **2022, de \$ 109.057.000,00** y para lograr el valor para ser subastado se da aplicación al Artículo 444 del C.G.P., que consiste en adicionándole el 50% al valor del avalúo catastral, lo cual lleva a concluir que el avalúo del inmueble, para los efectos de este proceso, es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 163.585.500,00 M/L).**

De la anterior manera presento el avalúo del inmueble y del cual solicito se le dé el correspondiente traslado y se le imparta su aprobación.

Adjunto el certificado catastral nacional No. 6567-748626-14664-0, expedido por el Instituto Agustín Codazzi el día 29 de MARZO DE 2022, relacionado con el predio Santa Rosa; documento en donde aparece el avalúo catastral, que considero idóneo para el soporte de la valoración legalmente prevista para para el presente caso.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T-P. 14.824

Adjunto: El Certificado Catastral citado.

República de Colombia
Correo Aéreo del Estado Público
FRENTE DE ENVÍO
ENTRADA A DESPACHO

US AIR MAIL

3

El Director General
El Correo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A
Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la *parte actora* (fls. 199 a 201), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **156-33490**, el cual se encuentra embargado (fls. 127 a 132) y secuestrado (fls. 162 a 197), *así:*

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2022)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
156-33490	\$109'057.000	\$54'528.500	\$163'585.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N°. 057 de esta fecha fue notificado el auto-
anterior. Fijado a las 9:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

del

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454eb0d863628057e29e06c4abdfc26de63fa3797e0c21796420ca21e8e89c01**



Documento generado en 18/04/2022 12:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO 2001-00898 DE GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

96. 2001-898

De: Juan Manuel gonzalez leon <juanmanuelgonzalezleon@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 10:26 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2001-00898 DE GUSTAVO COMBATT LACHARME CONTRA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

Señor Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias , atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar un memorial solicitando la aprobación del avalúo y fijación de fecha para el remate del predio vinculado al proceso.

Del señor Juez, atentamente,

OF. EJEC. MUNICIPAL, BOGOTÁ

78245 22-05-22 10:41

JUAN MANUEL GONZALEZ.

Tel: 601 7670791 - 310 247 0565

"La clave del éxito está en ver las oportunidades antes que se vuelvan obvias"

78245 22-05-22 10:41



MR 2

201



Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D:

REF.: Proceso Ejecutivo No. **2001-00898** Seguido por GUSTAVO COMBATT LACHARME

Contra TUBERIAS Y PREFARICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

ESTE PROCESO VIENE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: **Solicitud de aprobación del avalúo y Fijación de fecha para remate.**

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

Primero: Se decrete la aprobación del avalúo del predio vinculado a este negocio, una vez que ya ha transcurrido el término de traslado del mismo, y no se evidencia en su micrositio, que dicho avalúo haya sido cuestionado.

Segundo: Se decrete el remate del inmueble involucrado en este proceso, teniendo en cuenta que se halla debidamente embargado y secuestrado y que dentro del desarrollo procesal se han cumplido todas las exigencias para que tal evento se pueda llevar a buen fin.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON

C. de C. 17.083.728 de Bogotá

T-P. 14.824

RECEIVED
RANGE FINDER
MAY 21 1964
2/5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME
Demandado: TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
 -TUBESA S.A. Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. 156-33490) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la togada actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(11:30 A.M.)**, del día **Treinta (30)** del mes **JUNIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **156-33490** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 127 a 132), secuestrado (fl. 186 y vuelto) y avaluado (fls. 199 a 202).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjVjZjBkNjMtNmMxNy00YmMwLWEyZjU0OWZjZjM0YTFiZjll%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622eba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c03ba314-4540-4b12-80e1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, si llegado el

caso en el lugar donde se encuentra el bien la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado, el cual, se deberá hacer el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL**, ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii) presencial**, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso **UNICAMENTE** de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 06 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue modificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38041c0e423f7b1b922e3d82b103d85a7d1fa6fe3544d6790b1aa7e14f69bec3**

Documento generado en 02/06/2022 12:24:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>